Nro. 27.190 - 152/21
Paraná, miércoles 18 de agosto de 2021
Edición de 81 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1106 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 18 de mayo de 2021

VISTO:

Estas actuaciones iniciadas por el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona un refuerzo presupuestario, a fin de garantizar la prestación de los servicios de salud en los efectores dependientes de dicho Ministerio en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia

Covid-19, según Decreto Nº 361/2020 M.S. prorrogado por Decreto Nº 304/2021 M.S. y DNU Nº 260/2020 PEN prorrogado por DNU Nº 167/2021 PEN;

Que a tal efecto se han confeccionado las correspondientes planillas analíticas del gasto de aumento y disminución y volante de reserva preventiva de créditos;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12º de la Ley Nº 10.848 de Presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2021 -Ley Nº 10.848- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos trescientos cuarenta y dos millones ($ 342.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud, Dirección del Hospital San Martín, Dirección General de 2º y 3º Nivel de Atención, Coordinación de Residencias en Salud y Dirección Materno Infanto Juvenil, conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1113 MEHF

OTORGANDO INCREMENTOS

Paraná, 21 de mayo de 2021

VISTO:

El régimen salarial y las remuneraciones que perciben los agentes del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Negociación Colectiva, desarrollada de conformidad con lo previsto en las Leyes Nº 9.755 y Nº 9.811, se han analizado y acordado propuestas a aplicar a las remuneraciones de los trabajadores del Estado para el corriente año;

Que se ha decidido seguir, para los Escalafones no incluidos en la Negociación Colectiva referida, un criterio similar de incremento en las remuneraciones de los mismos;

Que conforme al artículo 10º de la Ley Nº 10.806, se dispone asimismo un incremento del ocho por ciento (8%), a partir del 1º de mayo de 2021, al Poder Judicial y Tribunal de Cuentas;

Que se ha analizado la situación particular del Escalafón Seguridad, habiéndose resuelto excluir a partir del 1º de mayo de 2021, como adicionales incompatibles para la percepción del Adicional por Riesgo y Peligrosidad Decreto Nº 6.213/03 MGJ y modificatorios del Escalafón Seguridad (Código 181), al adicional por responsabilidad profesional creado por Decreto Nº 6.479/06 MEHF (Código 244), y al Adicional Complemento por Título Universitario previsto en el Decreto Nº 2.480/07 MEHF (Código 22);

Que se ha resuelto además para el Escalafón Seguridad, incrementar a partir del 1º de mayo de 2021, el monto del Adicional Remunerativo, creado por los Decretos Nº 1.327/00 MEOSP y Nº 3.521/00 MEOSP y modificado por Decreto Nº 2.551/18 MEHF (Código 286), fijando su valor en pesos cinco mil ($ 5.000);

Que, habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Otórguense los incrementos que seguidamente se indican, aplicables sobre los haberes correspondientes al mes de febrero de 2021, del ocho por ciento (8%) a partir del 1º de mayo de 2021, del ocho por ciento (8%) a partir del 1º de julio de 2021 y del nueve por ciento (9%), a partir de septiembre de 2021, para los agentes de los Escalafones General, Vial, Seguridad, Sanidad Carrera Profesional Asistencial, Sanidad Carrera Enfermería, Sanidad Carrera agentes Sanitarios, Instructores de Médicos Residentes y Colaboradores Docentes del Programa de Residencias Médicas y Autoridades Superiores y Personal Superior Fuera de Escalafón.

Art. 2º - Establécense los nuevos montos de los conceptos salariales en los valores que se expresan en los anexos I a XVI, que forman parte del presente Decreto.

Art. 3º - Otórguese a partir del 1º de mayo de 2021, un ocho por ciento (8%), de incremento aplicable sobre los haberes correspondientes al mes de febrero de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley Nº 10.806, al Escalafón Judicial y Tribunal de Cuentas.

Art. 4º - Otórguense los incrementos que se indican seguidamente, aplicables sobre los haberes correspondientes al mes de febrero de 2021, del: ocho por ciento (8%) a partir del 1º de mayo de 2021, del ocho por ciento (8%) a partir del 1º de julio de 2021 y del nueve por ciento (9%) a partir de septiembre de 2021, a los contratos de Servicios no equiparados a una categoría de los respectivos Escalafones.

Art. 5º - Establécense, a partir del 1º de mayo de 2021, del 1º de julio de 2021 y del 1º de septiembre de 2021, nuevos valores de las becas de los residentes Ley Nº 8951, quedando los mismos fijados en los anexos IV, IX, XIV.

Art. 6º - Establécense, como haber mínimo, neto de asignaciones familiares y de descuentos de ley, para los agentes del Escalafón General, los siguientes montos:

Desde 1/5/2021 - Desde 1/7/2021 - Desde 1/9/2021

$ 39.356 - $ 42.272 - $ 45.551

Para los agentes del Escalafón General, que prestan servicios efectivamente en el Ministerio de Salud y perciben algunos de los códigos de Actividad Crítica o Riesgosa Decreto Nº 7.465/94 MSAS y modificatorios (Códigos 201, 210 y 212), se establecen los siguientes Haberes Mínimos neto de asignaciones familiares y de descuentos de ley:

Desde 1/5/2021 - Desde 1/7/2021 - Desde 1/9/2021

$ 41.324 - $ 44.385 - $ 47.829

Art. 7º - Establécese, como haber mínimo, neto de asignaciones y de descuentos de ley, para los agentes del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería en los siguientes montos:

Desde 1/5/2021 - Desde 1/7/2021 - Desde 1/9/2021

$ 47.107 - $ 50.596 - $ 54.522

Establécese, como haber mínimo, neto de asignaciones y de descuentos de ley, para los agentes del Escalafón Sanidad Carrera agentes Sanitarios en los siguientes montos:

Desde 1/5/2021 - Desde 1/7/2021 - Desde 1/9/2021

$ 42.839 - $ 46.012 - $ 49.582

Adoptando igual criterio para aquellos agentes contratados bajo la Modalidad de Servicios en estos Escalafones.

Art. 8º - Dispónese que el monto del haber mínimo incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto Asignaciones Familiares, Compensación por Gastos de Traslado Decreto Nº 2309/92 y Nº 5416/90 MGJOSP, Adicional por Horario Atípico Decreto Nº 478/12 MEHF, Adicional por Zona muy Desfavorable e Inhóspita Decreto Nº 9799/05 MEHF, Adicional por Riesgo Salud Mental Ley Nº 8281, Adicional por Capacidades Diferentes Decreto Nº 5416/90 MGJOSP, Adicional por Título y Responsabilidad Profesional, Adicional creado por Decretos Nº 3049/91 MGOSP y Nº 1.861/92 MGJE y modificado por Decreto Nº 5.514/11 MEHF y horas Extraordinarias.

Art. 9º - Modifíquese la base de cálculo, a partir del 1º de mayo de 2021, del Adicional por Actividad Crítica o Riesgosa creada por Decreto Nº 7.465/94 MSAS, y modificada por los Decretos Nº 3.509/10 MEHF, Nº 477/11 MEHF, Nº 676/15 MEHF y Nº 1.981/18 MEHF (Códigos 201, 210 y 212), fijándola en el ciento por ciento (100%) de la asignación de la categoría, más el ciento por ciento (100%) del adicional creado por Decreto Nº 1.916/90 MEH (Código 130), de cada una de las categorías que conforman la misma.

Art. 10º - Modifíquese la base de cálculo, a partir del 1º de mayo de 2021, del Adicional por Riesgo Salud Mental creado por Ley Nº 8.281 y modificado por los Decretos Nº 2.549/16 MEHF, Nº 2.550/16 MEHF y Nº 1.220/17 MEHF (Código 226), fijándola en el ciento por ciento (100%) de la asignación de la categoría 4 del Escalafón General, más el ciento por ciento (100%) del adicional creado por Decreto Nº 1.916/90 MEH (Código 130), de dicha categoría.

Art. 11º - Modifíquese la base de cálculo, a partir del 1º de mayo de 2021 del Adicional por Actividad Crítica o Riesgosa del Escalafón Sanidad, Carrera Enfermería, creado por el Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP y modificados por los Decretos Nº 7.465/94 MAS, Nº 3.509/10 MEHF, Nº 477/11 MEHF, Nº 749/15 MEHF y Nº 1.980/18 MEHF, (Código 7214), fijando la misma en el ciento por ciento de la asignación de la categoría 12 (Tramo B) del Escalafón Sanidad, Carrera Enfermería, y del adicional remunerativo Decreto Nº 1.916/90 MEH (Código 130), más el cincuenta por ciento (50%), de la Compensación por Mayor Horario, creada por Decreto Nº 3445/06 MEHF y modificada por Decreto Nº 6492/07 MEHF, de la misma categoría para el tramo sin antigüedad.

Art. 12º - Modifíquese, a partir del 1º de mayo de 2021, la base de cálculo del Adicional por Riesgo y Peligrosidad Escalafón Sanidad Carrera Profesional Asistencial, creado por Ley Nº 9.892 Y modificado por Decreto Nº 477/11 MEHF y Nº 2.549/18 MEHF (Código 238), estableciendo que forma parte de la misma, el ciento por ciento (100%), del adicional remunerativo creado por Decreto Nº 1.916/90 MEH (Código 130).

Art. 13º - Otórguese a partir del 1º de mayo de 2021, una bonificación especial remunerativa no bonificable, en concepto de “Complemento por Bonificación de Título Universitario de Validez Nacional”, a los profesionales que tengan título de Grado Universitario de la Carrera Profesional Asistencial, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Sueldo Básico del Cargo de Médico Interno de Guardia, de la Carrera Profesional Asistencial del Escalafón Sanidad.

Art. 14º - Otórguese a partir del 1º de mayo de 2021, una bonificación especial remunerativa no bonificable, en concepto de “Complemento por Bonificación de Título Universitario de Validez Nacional”, a los profesionales con título de Grado Universitario de la Carrera Enfermería del Escalafón Sanidad, equivalente al Cuarenta y Cuatro por ciento (44%) del Sueldo Básico del Cargo 19 (Tramo A), de la Carrera Enfermería.

Art. 15º - Las bonificaciones creadas por los artículos 13º y 14º, serán percibidas por los profesionales como monto único, independientemente de la cantidad de cargos que posean. En las situaciones no previstas en el presente, será aplicable el Decreto Nº 2.480/07 MEHF.

Art. 16º - Dispónese que para la percepción de la bonificación a que se refieren los artículos 13º y 14º, los profesionales deberán presentar su Título en la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la

Salud, dependiente del Ministerio de Salud, quien validará el cumplimiento de los requisitos legales e informará para su pago a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, debiendo ésta última, remitir a la Dirección General de Liquidaciones y Control de Haberes del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, nómina de los profesionales que cumplen los requisitos para percibir dicha bonificación.

Art. 17º - Otórguese a partir del 1º de mayo de 2021, un incremento del cincuenta por ciento (50%), en la coparticipación arancelaria garantizada por Decreto Nº 1.358/16 M.S, que perciben los agentes del Ministerio de Salud.

Art. 18º - Exclúyase, a partir del 1º de mayo de 2021, como adicionales incompatibles para la percepción del Adicional por Riesgo y Peligrosidad Decreto Nº 6.213/03 MGJ y modificatorios del Escalafón Seguridad (Código 181), al adicional por responsabilidad profesional creado por Decreto Nº 6.479/06 MEHF (Código 244), y al Adicional Complemento por Título Universitario Decreto Nº 2.480/07 MEHF (Código 22). La Policía de Entre Ríos, a través del área competente, fijara los porcentajes de dicho adicional, que le corresponde a cada beneficiario, en función del riesgo específico de la tarea realizada.

Art. 19º - Incrementase a partir del 1º de mayo de 2021, el adicional remunerativo del Escalafón Seguridad, creado por los Decretos Nº 1.327/00 MEOSP y Nº 3.521/00 MEOSP y modificado por Decreto Nº 2.551/18 MEHF (Código 286), fijando su valor en pesos cinco mil ($ 5.000).

Art. 20º - Dispónese que a partir del 1º de Mayo del 2021, el Adicional creado por Decretos Nº 3049/91 MGOSP y Nº 1.861/92 MGJE y modificado por Decreto Nº 5.514/11 MEHF (Código 280), de la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, no será considerado a los efectos de determinar el salario mínimo garantizado vigente.

Art. 21º - Modifíquese, a partir del 1º de mayo de 2021. la base de cálculo del Adicional creado por el artículo 2º del Decreto Nº 3507/10 MEHF (Código 219), el que será calculado sobre el Sueldo Básico del Director General Ley Nº 8620, sustituyendo además el Anexo del referido Decreto por el que como Anexo XVI forma parte del presente.

Establécese que la percepción de este adicional implica, para los agentes que lo perciben, la extensión de su horario laboral, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, hasta un máximo de veintidós (22) horas por mes calendario, no acumulativas y sin costo alguno para la Administración.

Art. 22º - Modifíquense los montos de los haberes nominales, que determinan cada tramo de las Asignaciones Familiares, a partir del 1º de mayo de 2021, quedando fijado en los siguientes valores: Tramo 1, hasta pesos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres ($ 54.143), Tramo II hasta pesos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y siete ($ 66.747) y Tramo III hasta pesos ciento cuarenta mil novecientos treinta y cinco ($ 140.935) y Tramo IV haberes mayores a este monto.

Art. 23º - Establécese en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por Decreto Nº 361/20 M.S. y prorrogada por Decreto Nº 304/21 M.S. y mientras esté vigente la misma, un incremento en el cincuenta por ciento 50% del Adicional de Riesgo (Códigos 201, 210, 212, 214, 226 y 238), exclusivamente para todos los Escalafones del Ministerio de Salud que perciban los mismos, en razón de las tareas específicas del Área, y dispónese con la misma vigencia, un incremento del veinte por ciento (20%) de las becas de los residentes de Salud.

Art. 24º - Modifíquese el artículo 8º del Decreto Nº 954/21 GOB, el que quedará redactado como sigue: “Dispónese, a partir del 1º de mayo de 2021, para el personal activo de la Policía de la Provincia afectado a atender el “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” y/o medidas extraordinarias en el marco de la pandemia por el coronavirus Covid-19, un estímulo de carácter excepcional y mientras dure la Emergencia Sanitaria dispuesta por Decreto Nº 361/20 M.S. y prorrogada por Decreto Nº 304/21, de carácter no remunerativo, no bonificable, consistente en el cincuenta por ciento (50%), del código de liquidación 181 “Riesgo y Peligrosidad” Decreto Nº 3.506/10 MEHF y modificatorios.

Art. 25º - Modifíquese el artículo 9º del Decreto Nº 954/21 GOB, el que quedará redactado como sigue: “Dispónese para el personal activo de la Dirección General del Servicio Penitenciario, a partir del 1º de mayo de 2021, con desempeño de funciones en los establecimientos carcelarios de la provincia, una bonificación de carácter extraordinaria, mientras dure la Emergencia Sanitaria dispuesta por Decreto Nº 361/20 M.S. y prorrogada por Decreto Nº 304/21, no remunerativa, consistente en el cincuenta por ciento (50%), del código de liquidación 181 “Riesgo y Peligrosidad” Decreto Nº 3.506/10 artículo 5º y modificatorios”.

Art. 26º - Dispónese para el personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en los establecimientos escolares y/o comunitarios, en las coordinaciones activas y a los encargados de coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de los programas de políticas alimentaria, ambas en territorio, al personal del Hogar de Protección de Mujeres Inés Londra de Paraná, del Hogar Fidanza de Colonia Ensayo y del Hogar de Ancianos Juana Sarriegui de Isthilart de Concordia, a partir del 1º de mayo de 2021, una bonificación de carácter extraordinaria, mientras dure la Emergencia Sanitaria dispuesta por Decreto Nº 361/20 M.S. y prorrogada por Decreto Nº 304/21, no remunerativa de pesos Cuatro mil Quinientos ($ 4.500).

Art. 27º - Dispónese para el personal auxiliar de Educación, que realiza tareas de Maestranza y Servicios, en los establecimientos escolares de la Provincia tanto Públicos como Públicos de Gestión Privada, a partir del 1º de mayo de 2021, una bonificación de carácter extraordinaria, no remunerativa, mientras dure la Emergencia Sanitaria dispuesta por Decreto Nº 361/20 M.S. y prorrogada por Decreto Nº 304/21, no remunerativa de pesos tres mil ($ 3.000).

Art. 28º - Establécese que la percepción de las bonificaciones extraordinarias dispuestas en los artículos 23º a 27º, estará condicionada a la efectiva prestación del servicio, la cual será certificada por la autoridad máxima de cada dependencia.

Art. 29º - Impútese el gasto resultante en las partidas presupuestarias específicas de cada una de las Jurisdicciones.

Art. 30º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia, y por el señor ministro secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 31º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1114 MEHF

INCREMENTANDO VALORES

Paraná, 21 de mayo de 2021

VISTO:

El régimen salarial y las remuneraciones que percibe el Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Negociación Colectiva desarrollada conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.624 Convención Colectiva de Trabajo Docente y de conformidad con lo previsto en las Leyes Nº 9.755 y Nº 9.811, se han ofrecido y discutido propuestas a aplicar a las remuneraciones de los trabajadores del Estado para el corriente año;

Que el Poder Ejecutivo realizó una última propuesta en fecha 12 de abril de 2021, conforme a las disponibilidades y posibilidades presupuestarias y financieras, propuesta que fue aceptada por las entidades sindicales representativas de los trabajadores;

Que en consecuencia se ha dispuesto otorgar un incremento al valor del Punto índice Docente, fijándose el mismo a partir del 1º de mayo de 2021, en $ 13,8036; a partir del 1º de julio de 2021, en $ 14,6983; a partir del 1º de septiembre de 2021, en $ 15,9764; y a partir del 1º de octubre de 2021, en $ 17,2545; para los Docentes con Jornadas Simples, y asimismo, para el cálculo del Adicional por prolongación de jornada de los Docentes con Prolongación de Jornada y Jornada Completa, a partir del 1º de mayo de 2021, en $ 23,8519; a partir del 1º de julio de 2021, en $ 25,3979; a partir del 1º de septiembre de 2021, en $ 27,6064; y a partir del 1º de octubre de 2021, en $ 29,8149.;

Que también se ha resuelto incrementar a partir del 1º de mayo de 2021, del 1º de julio de 2021, del 1º de septiembre de 2021 y del 10 de octubre de 2021, los valores del adicional remunerativo no bonificable establecido por Decreto Nº 5863/05 MEHF (Código 006) vigentes a febrero de 2021, en un 8%, un 7%, un 10% y un 10% respectivamente, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en los anexos I, II, III y IV que forman parte del presente;

Que se ha decidido incrementar a partir del 1º de mayo de 2021, del 1º de julio de 2021, del 1º de septiembre de 2021 y del 1º de octubre de 2021, el monto vigente a febrero 2021 de la Compensación por Traslado, establecida

por Decreto Nº 2.309/92 MGJE (Código 029), en un 20%, un 7%, un 10% y un 10% respectivamente, fijando el tope de la misma en las sumas de $ 6.212; $ 6.575; $ 7.092 y $ 7.610, respectivamente;

Que se ha decido incrementar a partir del 1º de mayo de 2021. Del 10 de julio de 2021, del 10 de septiembre de 2021 y del 10 de octubre de 2021. el valor vigente a febrero de 2021 del adicional remunerativo creado por el artículo 90 del Decreto 880/14 MEHF en un 8%, un 7%, un 10% y un 10% respectivamente, quedando determinado el mismo en los valores de $ 3.201,12; 3.408.60; $ 3.705,00 y $ 4.001,40, respectivamente;

Que, asimismo, se acordó incrementar a partir del 1º de mayo de 2021, del 10 de julio de 2021, del 10 de septiembre de 2021 y del 10 de octubre de 2021, el valor vigente a febrero de 2021, del adicional remunerativo creado por el artículo 50 del Decreto Nº 1.462/18 MEHF en un 8%, un 7%. un 10% y un 10% respectivamente, quedando determinado el mismo en $ 1.130,52; $ 1.203,80; $ 1.308,48 y $ 1.413.15, respectivamente;

Que se acordó incrementar a partir del 1º de mayo de 2021, del 10 de julio de 2021, del 10 de septiembre de 2021 y del 10 de octubre de 2021, el valor vigente a febrero de 2021 del adicional remunerativo creado por artículo 6º del Decreto Nº 173/21 MEHF, en un 8%, un 7%, un 10% y un 10% respectivamente, quedando determinado el mismo en $ 5.400; $ 5.750; 6.250. y $ 6.750 respectivamente;

Que en igual sentido se ha resuelto fijar, a partir del 1º de mayo de 2021, del 10 Julio de 2021, del 10 de septiembre de 2021 y del 10 de octubre de 2021, para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal mínima sea de 20 horas el haber mínimo de bolsillo, neto de asignaciones familiares y de descuentos de ley, en $ 35.595; $ 37.700; $ 41.404. y $ 44.411 respectivamente; para los Cargos Docentes de Jornada Completa cuyos puntajes no sea inferior a 600 puntos, el haber mínimo de bolsillo, neto de asignaciones familiares y de descuentos de ley, en $ 48.180; $ 50.897; $ 56.179. y $ 60.060; y para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal sea inferior a las 20 horas, el haber mínimo de bolsillo. neto de asignaciones familiares y de descuentos de ley en $ 31.171; $ 32.989; $ 36.285 y $ 38.882 respectivamente; incluyendo el adicional remunerativo no bonificable establecido por Decreto Nº 5.863/05 MEHF (Código 006) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) (Código 84 o 99) de corresponder, el concepto de Conectividad Nacional (Código 54). en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter remunerativo no bonificable. Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos, a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley Nº 25.053 y el Decreto Nº 878/99 PEN, y en concepto de Conectividad Nacional según lo acordado en Paritarias Nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente;

Que es necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente;

Que, habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Increméntese, a partir del 1º de mayo de 2021, del 10 de julio de 2021, del 1º de septiembre de 2021 y del 1º de octubre de 2021, el valor del Punto índice Docente de Jornada Simple y del Punto índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un 8%, un 7%, un 10% y un 10% respectivamente, sobre los valores vigentes a febrero de 2021, quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Índice - may-21 - jul-21 - sep-21 - oct-21

Jornada Simple - 13,8036 - 14,6983 - 15,9764 - 17,2545

Prolongación de Jornada y Jornada Completa - 23,8519 - 25,3979 - 27,6064 - 29,8149

Art. 2º - Increméntese a partir del 1º de mayo de 2021, del 1º de julio de 2021, del 1º de septiembre de 2021 y del 1º de octubre de 2021 los valores del adicional remunerativo no bonificable establecido por Decreto Nº 5863/05 MEHF (Código 006) vigentes a febrero de 2021 en un 8%, un 7%, un 10% y un 10% respectivamente, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en los anexos I, II, III y IV, los que adjuntos forman parte integrante del presente.

Art. 3º - Increméntese a partir del 1º de mayo de 2021, del 1º de julio de 2021, del 10 de septiembre de 2021 y del 10 de octubre de 2021 el monto vigente a febrero 2021 de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto Nº 2.309/92 MGJE (Código 029), en un 20%, un 7%, un 10% y un 10% respectivamente, fijando el tope de la misma en los siguientes valores:

may-21 - jul-21 - sep-21 - oct-21

6.212 - 6.575 - 7.092 - 7.610

Art. 4º - Increméntese a partir del 1º de mayo de 2021, del 10 de julio de 2021, del 10 de septiembre de 2021 y del 10 de octubre de 2021, el valor vigente a febrero de 2021 del adicional remunerativo creado por el artículo 9º del Decreto Nº 880/14 MEHF en un 8%, un 7%, un 10% y un 10% respectivamente, quedando determinado en los siguientes valores:

may-21 - jul-21 - sep-21 - oct-21

3.201,12 - 3.408,60 - 3.705,00 - 4.001,40

Art. 5º - Increméntese a partir del 1º de mayo de 2021, del 10 de julio de 2021, del 10 de septiembre de 2021 y del 10 de octubre de 2021, el valor vigente a febrero de 2021, del adicional remunerativo creado por el artículo 5º del Decreto Nº 1.462/18 MEHF en un 8%, un 7%, un 10% y un 10% respectivamente, quedando determinado en los siguientes valores:

may-21 - jul-21 - sep-21 - oct-21

1.130,52 - 1.203,80 - 1.308,48 - 1.413,15

Art. 6º - Increméntese a partir del 1º de mayo de 2021, del 1º de julio de 2021, del 1º de septiembre de 2021 y del 1º de octubre de 2021, el valor vigente a febrero de 2021, del adicional remunerativo creado por artículo 6º del Decreto Nº 173/21 MEHF, en un 8%, un 7%, un 10% y un 10% respectivamente, quedando determinado en los siguientes valores:

may-21 - jul-21 - sep-21 - oct-21

5.400 - 5.750 - 6.250 - 6.750

Art. 7º - Fíjese, a partir del 1º de mayo de 2021, del 10 Julio de 2021, del 1º de septiembre de 2021 y del 1º de octubre de 2021 los montos del haber mínimo de bolsillo, neto de asignaciones familiares y de descuentos de ley, incluyendo el adicional remunerativo no bonificable establecido por Decreto Nº 5.863/05 MEHF (Código 006) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) (Código 84 o 99) de corresponder, el concepto de Conectividad Nacional (Código 54), en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo no bonificable:

Vigencia Desde – Jornada simple (carga sem. Min. 20 horas) – Jornada completa (desde 600 puntos) – Jornada simple (menor 20 horas)

1º de mayo 2021 - 35.595 - 48.180 - 31.171

1º de julio 2021 - 37.700 - 50.897 - 32.989

1º de septiembre 2021 - 41.404 - 56.179 - 36.285

1º de octubre 2021 - 44.411 - 60.060 - 38.882

Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos, a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley Nº 25.053 y Decreto Nº 878/99 PEN, y en concepto de Conectividad Nacional según lo acordado en Paritarias Nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente.

Art. 8º - Increméntese el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.

Art. 9º - Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.

Art. 10º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor ministro secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 11º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 646 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

La deuda contraída con la empresa Antolín Fernández S. A., por la ejecución de la obra “Reparación y ampliación Escuela Nº 166 ‘Profesor Facundo Arce’ - y Escuela Secundaria Nº 68 - Puerto Víboras, departamento Paraná”; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 160/19 SSAyC, se reconoció el reclamo efectuado por la empresa Antolín Fernández S.A., aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nos. 10 al 12 y sus respectivas readecuaciones provisorias, por la suma de $32.940,75; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección Presupuestaria Administrativa y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por la Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3.694/9 1 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a emitir el pago a la empresa Antolín Fernández S.A., por un monto total de pesos treinta y dos mil novecientos cuarenta con setenta y cinco centavos ($ 32.940,75), en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nos. 10 al 12 y sus respectivas readecuaciones provisorias, correspondiente a la obra: “Reparación y ampliación Escuela Nº 166 ‘Profesor Facundo Arce’ - y Escuela Secundaria Nº 68 - Puerto Víboras, departamento Paraná”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 160/19 SSAyC, norma legal que como anexo forma parte del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 16 - Actividad 00 - Obra 52 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 99, del presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO Nº 647 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

La presente actuación, iniciada por la empresa José Eleuterio Pitón S.A., en su de contratista (sic) de la obra "Desagües pluviales Hospital PAMI Bicentenario, barrio Antonini, ciudad de Paraná, departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que la citada obra fue adjudicada por Decreto Nº 3.613/l6 MPIyS, a la empresa José Eleuterio Pitón S.A., por un monto de $ 20.424.946,82 y un plazo de ejecución de 150 días corridos; y

Que la contratista solicita se proceda a liquidar y pagar los intereses moratorios devengados por el pago fuera de término del Certificado de Obra Ejecutada Nº 7 R.P.; y

Que de fojas 3 a 6, obra copia del certificado aludido, expedido por la Dirección de Hidráulica, donde se consigna la fecha de vencimiento del mismo; y

Que, a fojas 22, la Tesorería General de la Provincia informa la fecha de pago del certificado en cuestión, de donde surge que se produjo retraso en su pago; y

Que surge del dictamen de fojas 27 y 28, de la asesora legal de la Dirección de Hidráulica, que resulta procedente reconocer el interés por la de mora en que incurrió la Administración en el pago del certificado mencionado precedentemente, aduciendo que el interés "es la obligación accesoria consistente en dar una cantidad de cosas fungibles, que es rendida por una obligación de capital, y que se mide en proporción al importe o al valor de capital, y al tiempo de indisponibilidad de dicho capital para el acreedor" (conf. Oscar D. Mariconde - El Régimen Jurídico de los Intereses - 1980, página 41), tratando de mantener intacto en su significación económica el patrimonio de la firma en virtud del Principio de la Integridad del Patrimonio (artículos 14, 14 bis, 17 y 31 Constitución Nacional); y

Que la coordinadora administrativa contable de la Dirección de Hidráulica agregó a fojas 33 el resultado del cálculo de los intereses moratorios por pago fuera de término del Certificado de Obra Ejecutada Nº 7 R.P. por un monto total de $ 6.202,40; y

Que, a fojas 86 y 87, obra Resolución Nº 14/19 de la Dirección de Hidráulica, la que aprueba la liquidación practicada por la coordinadora administrativa contable de la mencionada repartición; y

Que, a fojas 137, obra la reserva preventiva del crédito pertinente con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través de la contadora delegada; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, la asesora legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS, en lo que es de sus competencias; y

Que la presente gestión encuadra en las previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS a emitir el pago a la empresa José Eleuterio Pitón S.A. por un monto total de pesos seis mil doscientos dos con cuarenta centavos ($ 6.202, 40), en concepto de intereses por el pago fuera de término del Certificado de Obra Ejecutada Nº 7 R.P., correspondiente a la obra: "Desagües pluviales Hospital PAMI Bicentenario - barrio Antonini, ciudad de Paraná, departamento Paraná", conforme a la liquidación practicada por la coordinadora administrativa contable de la Dirección de Hidráulica, aprobada mediante Resolución Nº 14/19 D.H., norma legal que forma parte con su anexo I del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º - Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 00, Obra 32, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 11, Subfuente Financiamiento 0001, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 99, Ubicación Geográfica 99, del presupuesto año 2021.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese, y pase la actuación a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 648 MPIyS

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

El recurso de queja presentado por el agente Mario Noe Beltzer, a través de su apoderado, doctor Raymundo Arturo Kisser; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo y mora administrativa en la tramitación del Expediente Administrativo Nº 160.414/21 (número interno de la Dirección Provincial de Vialidad), referente beneficio jubilación ordinaria común; y

Que por Resolución Nº 4.524 CJyP, de fecha 29 de octubre de 2020, cuya copia se adjunta a fojas 7-8, mediante la cual se le otorga el beneficio de la jubilación ordinaria por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Entre Ríos;

Que, otorgado el beneficio, con fecha 12/1/2021, presentó en la Dirección Provincial de Vialidad su renuncia al trabajo, solicitando cese de toda actividad, a los efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Que el recurso de queja se encuentra regulado en el capítulo V de la Ley Nº 7.060 y tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo. Por su parte, la mora se configura cuando, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley Nº 7.060, un órgano se excede en el plazo que le otorga para expedirse en las respectivas actuaciones, evitando impulsar en tiempo el procedimiento administrativo. Puede tratarse de la demora en emitir un acto de mero trámite, informe, acto definitivo o equiparable a tal; y

Que el plazo genérico en el cual las oficinas de la Administración deberán diligenciar los expedientes que reciban es de tres (3) días -artículo 35º Ley Nº 7.060. Cuando se trate de órganos que deban emitir informes técnicos, el plazo es de veinte (20) días y cuando las actuaciones se encuentren en Fiscalía de Estado, el plazo es de cuarenta (40) días, tal lo previsto en el Decreto Nº 535/95 SGG; y

Que conforme la documental que agrega el recurrente a fojas 5, dichos actuados se encuentran al 25 de enero de 2021 (fecha de consulta) en el Departamento Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar a la queja impetrada; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el agente Mario Noe Beltzer, a través de su apoderado, doctor Raymundo Arturo Kisser, por el presunto retardo y mora administrativa en resolver la petición tramitada mediante Expediente Administrativo Nº 160.414/21 DPV, de conformidad a lo dispuesto mediante la Directiva Nº 8 de la Secretaría General de la Gobernación, de fecha 12 de septiembre de 2016.

Art. 2º - Intímase a la Dirección Provincial de Vialidad para que proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación, en el término de diez (10) días hábiles.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 649 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

La deuda contraída con la empresa Szczech S.A., por la ejecución de la obra “Construcción Granja Penal Colonia El Potrero - Distrito Costa Uruguay Norte, departamento Gualeguaychú”; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 102 SSAyC, de fecha 19 de abril de 2018, se reconoció parcialmente el reclamo efectuado por la empresa Szczech S. A., aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nos. 38 al 45 y sus respectivos anexos de redeterminación provisoria y los Certificados Nos. 53 bis al 55 bis (12º redeterminación), por la suma de $ 22.835,44; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección de Obras y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por la Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como también en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de interese s moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a emitir el pago a la empresa Szczech S. A., por un monto total de pesos veintidós mil ochocientos treinta y cinco con cuarenta y cuatro centavos ($ 22.835, 44), en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nos. 38 al 45 y sus respectivos anexos de Redeterminación Provisoria y los Certificados Nos. 53 bis al 55 bis (12º redeterminado), correspondientes a la obra “Construcción Granja Penal Colonia El Potrero - Distrito Costa Uruguay Norte, departamento Gualeguaychú”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 102/18 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 Subprograma 00 - Proyecto 05 - Actividad 00 - Obra 10 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02 del presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 650 MPIyS

FACULTANDO A EFECTIVIZAR PAGO

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por la mora producida en el pago de los trabajos adicionales realizados en la obra “Desagües pluviales barrio Belgrano de la ciudad de La Paz, departamento La Paz”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1.431/17 MPIyS se aprobó lo actuado por la Dirección de Hidráulica en relación a la contratación directa efectuada a favor de la empresa COINAR SRL, para ejecutar la obra mencionada en el visto, en el marco de la situación de emergencia reconocida mediante Decreto Nº 338/15 GOB y sus prórrogas, autorizando a la Tesorería General de la Provincia de Entre Ríos a efectivizar el pago de $ 803.526, 43, a la firma mencionada; y

Que por Decreto Nº 3.137/18 MPIyS, se reconocieron otros trabajos ejecutados y se autorizó el pago de $ 234.515,02 a la firma COINAR SRL en concepto de trabajos complementarios de la obra “Desagües pluviales barrio Belgrano de la ciudad de La Paz, departamento La Paz”;

Que, a fojas 209/210 emite dictamen la asesora legal de la Dirección de Hidráulica; y

Que, a fojas 213, la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS comparte la opinión vertida por la asesora mencionada, aclarando que los intereses se deben desde que venció la obligación a los 60 días corridos contados a partir del 1 de septiembre de 2017 y se calcularán hasta la fecha que la contratista terminó con la situación de indisponibilidad del capital, el 10 de octubre de 2018; y

Que, a fojas 217 obra la liquidación practicada por la coordinadora administrativa contable de la Dirección de Hidráulica, que contempla el reclamo de los intereses por pago fuera de término de los trabajos adicionales de la obra mencionada, y acorde al cálculo efectuado, el monto a efectivizar en concepto de intereses asciende a la suma de $ 70.227,04; y

Que en virtud de los Memorandos Nos. 1/19 MPIyS y 4/19 MPIyS se dictó la Resolución Nº 32/9 DH por la cual se reconoce el reclamo efectuado por la empresa COINAR SRL la que aprueba por la coordinadora administrativa contable de la mencionada repartición; y

Que, a fojas 259 obra reserva preventiva del crédito pertinente con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del contador delegado; y

Que la presente gestión encuadra en las prescripciones del artículo 57º del Decreto Ley Nº 6.351 de Obras Públicas, ratificado por Ley 7.945 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por el Decreto Nº 7.846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias la Dirección de Hidráulica a través de la coordinadora administrativa contable y la asesora legal y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS a efectivizar a la empresa COINAR SRL, la suma de pesos setenta mil dos cientos veintisiete con cuatro centavos ($ 70.227,04), en concepto de intereses moratorios por el pago fuera de término de los adicionales realizados en la obra “Desagües pluviales barrio Belgrano de la ciudad de La Paz, departamento La Paz”, conforme a la liquidación practicada por la coordinadora administrativa contable de la Dirección de Hidráulica, aprobada mediante Resolución Nº 32/19 D.H. norma legal que forma parte con su anexo I del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada

presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 00, Obra 32, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 4, Partida Provincial 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 99, Ubicación Geográfica 99, del presupuesto año 2021.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 651 MPIyS

FACULTANDO A EFECTIVIZAR PAGO

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por el Presidente del Consejo General de Educación en el marco del Programa para el Abastecimiento de Agua Apta para Consumo y Mejoras Sanitarias en Establecimientos Educativos; y

CONSIDERANDO:

Que por el DNU Nº 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecido por Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el Covid-19;

Que en artículo 13 del citado decreto se dispone que el Ministerio de Educación establecerá las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles durante la emergencia, de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria;

Que el Ministerio de Salud, en su carácter de autoridad de aplicación y habiendo evaluado la situación epidemiológica del Covid-19, recomienda adoptar medidas de carácter general y particularmente en el ámbito educativo, con finalidad preventiva;

Que la OMS recomienda que en las escuelas se tomen medidas para garantizar que los/as niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias estén protegidos e informados, indicando en este sentido que las principales medidas preventivas son las prácticas de lavado de manos, higiene, la limpieza y desinfección de los edificios escolares;

Que el retorno de los alumnos, alumnas, personal docente y no docente, requiere garantizar las condiciones edilicias y sanitarias que posibiliten sostener medidas efectivas de distanciamiento e higiene en los establecimientos;

Que mediante Resolución Nº 423/20 el Ministerio de Educación de la Nación creó el Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas, quien tiene entre sus funciones la de planificar y asesorar respecto del regreso de los y las estudiantes, docentes, personal directivo y no docente a los establecimientos educativos inicial, primaria, secundaria, superior no universitaria y universitaria;

Que el citado consejo elaboró un conjunto de recomendaciones, las que fueron adoptadas y mediante Resolución Nº 364/20 se aprobó el Protocolo Marco y Lineamientos Federales para el Retorno a Clases Presenciales en Educación Obligatoria y en los Institutos Superiores;

Que concordantemente con las disposiciones adoptadas en el protocolo marco se convinieron una serie de previsiones relativas a infraestructura y condiciones de salud y seguridad para los edificios escolares, en particular mantenimiento, condiciones y elementos de seguridad, higiene y limpieza de los mismos, a cumplimentar antes y durante la reapertura de las escuelas;

Que por ello el retorno a los establecimientos escolares requiere garantizar la aplicación de medidas de prevención recomendadas, asegurando la disponibilidad de elementos y materiales específicos de higiene y la desinfección en dichos establecimientos y condiciones infraestructurales indispensables para asegurar que las medidas de prevención y cuidado puedan aplicarse adecuadamente;

Que el reinicio de clases se proyectó en forma parcial o total, progresiva o alternada y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, sujeto a la previa aprobación de los protocolos correspondientes y a la verificación de su cumplimiento;

Que la Ley de Educación Nacional establece en su artículo 85 que, para asegurar la buena calidad de la educación, la cohesión y la integración nacional, el Ministerio de Educación, de acuerdo con el Consejo Federal de Educación, deberá dotar a todas las escuelas de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad, entre otros, y adecuada infraestructura;

Que, conforme a la evaluación de la situación y condiciones de los establecimientos educativos, resulta prioritario atender las capacidades de infraestructura sanitaria (provisión de agua segura y funcionamiento de locales sanitarios), el acondicionamiento de los espacios para asegurar el distanciamiento mínimo entre las personas, la definición de un espacio para aislar a estudiantes y trabajadores en caso de que presenten síntomas, y la aplicación de una rutina de revisión y adecuación de las instalaciones, a fin de favorecer el cumplimiento de las medidas esenciales de seguridad, higiene y salud, así como un plan de mejoras en el funcionamiento de baños y ventilación de ambientes donde fuere necesario, entre otras acciones a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas esenciales de seguridad e higiene de las instalaciones escolares;

Que resulta necesario apoyar a los establecimientos públicos de gestión estatal en forma directa y a través de las jurisdicciones, con un aporte financiero que garantice la disponibilidad de recursos materiales necesarios para llevar a cabo las acciones de prevención de la propagación del Covid-19;

Que el abastecimiento de agua potable es un servicio básico en los establecimientos educativos, siendo necesaria y esencial para el desenvolvimiento de las tareas cotidianas de las comunidades escolares y para el mantenimiento de condiciones de higiene y salubridad de los espacios utilizados, y surge del relevamiento anual que subsisten numerosas escuelas que no tienen acceso o tienen acceso insuficiente al agua potable;

Que es prioritario favorecer la consecución de estándares mínimos en la provisión de servicios básicos que permitan realizar las actividades escolares en condiciones adecuadas, para lo cual se propicia en el marco de la emergencia la implementación de un fondo específico para el abastecimiento de agua apto para el consumo en los establecimientos educativos;

Que, por lo antes expuesto, el Ministerio de Educación de la Nación, por Resolución Nº 1.024/20, creó el Programa para el Abastecimiento de Agua Apta para Consumo y Mejoras Sanitarias en Establecimientos Educativos;

Que mediante el artículo 3º de la citada resolución se crea la línea de acción “Obras menores en establecimientos educativos en el marco de la pandemia Covid-19” y aprueba su instructivo, estableciendo sus alcances, procedimientos y montos financiados por la Nación;

Que según Resolución Nº 623/21 del Ministerio de Educación de la Nación se efectúa una asignación específica para la línea de acción “Obras menores en establecimientos educativos en el marco del Covid-19” para el presente ejercicio de $5.783.542,87, con un límite anual de $ 11.567.085,74, para la provincia de Entre Ríos, según el anexo V que forma parte de la citada norma legal;

Que la Resolución Nº 624/21 Ministerio de Educación de la Nación se prorroga la Resolución Nº 1.024/20 hasta el ejercicio 2022, y modifica el anexo correspondiente a la línea de acción “Obras menores en establecimientos educativos en el marco del Covid-19”, ampliando su objetivo y alcance y los importes establecidos;

Que el Presidente del Consejo General de Educación solicita al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios que lleve adelante las acciones necesarias para ejecutar las obras a fin de garantizar la vuelta a la presencialidad en las escuelas en el marco de la emergencia sanitaria del Fondo del Programa Nº 39 Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica;

Que la Dirección de Educación Técnico Profesional del Consejo General de Educación informa que los recursos afectados a las obras a ejecutarse en los establecimientos detallados en el anexo V de la Resolución Nº 623/21 del Ministerio de Educación de la Nación se incluyen en el Eje 4 –Mejora de Entornos Formativos, Línea e) Infraestructura Física Educativa de las Instituciones de ETP, según la Resolución del Consejo Federal de Educación Nº 279/16;

Que la Resolución Nº 279/16 CFE dispone en su artículo 2º aprobar los criterios y procedimientos generales detallados en el instructivo para la contratación de obras de infraestructura escolar para instituciones de educación

técnica profesional, que establece que la jurisdicción podrá optar por aplicar en los procedimientos de publicación, elección del contratista, adjudicación, contrato y su formalización, ejecución alteraciones y rescisión, la normativa provincial vigente o el reglamento de contrataciones del Estado Nacional;

Que, frente a lo solicitado y a los efectos de dar solución a lo requerido sin dilación, es necesario entre otras medidas, una rápida tramitación administrativa que garantice una pronta y eficiente respuesta a dichas situaciones;

Que, en virtud de lo expuesto, es conveniente que la línea de acción “Obras Menores en Establecimientos Educativos en el Marco de la Pandemia Covid-19”, integrante del Programa para el Abastecimiento de Agua Apta para Consumo y Mejoras Sanitarias en Establecimientos Educativos, sea ejecutada por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con encuadre en las

disposiciones del artículo 12º inciso c) del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley 7.495 y concordante del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP;

Que obra informe de la Oficina Provincial de Presupuesto respecto de la modificación presupuestaria mediante ampliación de créditos, indicando que la misma resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley 10.848;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021, por el importe de pesos once millones quinientos sesenta y siete mil ochenta y cinco con setenta y cuatro centavos ($11.567.085, 74) en las Jurisdicciones: 20- Ministerio de Gobierno y Justicia y 25- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidades Ejecutoras: Consejo General de Educación y Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, del recurso y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones que forman parte del presente decreto.

Art. 2º - Dispónese que la línea de acción “Obras Menores en Establecimientos Educativos en el Marco de la Pandemia Covid-19”, integrante del Programa para el Abastecimiento de Agua Apta para Consumo y Mejoras Sanitarias en Establecimientos Educativos del Fondo del Programa Nº 39 Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica establecidas en el anexo V de la Resolución Nº623/21 Ministerio de Educación, sea ejecutada por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con encuadre en las

disposiciones del artículo 12º inciso c) del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley 7.495 y concordante del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, conforme lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 3º - Autorízase a la Tesorería del Consejo General de Educación a efectivizar los importes pertinentes mediante el sistema de libramiento, previa intervención de las áreas competentes de los organismos técnicos y/o ejecutores.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese. Dese cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Raúl M. Richard

DECRETO Nº 652 MPIyS

ASIGNANDO TRANSITORIAMENTE FUNCIONES

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por lo cual interesa asignar las funciones de jefa División Análisis e Informe a la señora Daniela Moreira, DNI Nº 31.954.821, Legajo Nº 123.115, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada es agente de planta permanente en la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y detenta un cargo categoría 4, Profesional “C”, Escalafón General;

Que por Decreto Nº 2.053/2010 MPIyS, se crea la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y con ella su estructura orgánica, rectificada por Decreto Nº 2.900/2011 MPIyS, se contemplan las funciones que por el presente se pretende asignar; y,

Que la directora general del Servicio Administrativo Contable del MPIyS manifiesta que la función citada se encuentra vacante; y,

Que en virtud a lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos a fojas 20 corresponde en esta instancia asignar transitoriamente las funciones en la Jefatura de División Análisis e Informe; y

Que lo gestionado procede encuadrar en las disposiciones del anexo I, punto G), del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP, y su modificatorio Decreto Nº 2.426/04 GOB, Decreto Nº 5.384/03 GOB, y Decreto Nº 7.376/08 GOB; y,

Que obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gobernación y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y de Asuntos Jurídicos, ambas dependientes del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Asígnase transitoriamente las funciones de jefe División Análisis e Informes de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la señora Daniela Moreira, DNI Nº 31.954.821, que reviste en planta permanente, Legajo Nº 123.115, categoría 4, Profesional “C”, Escalafón General, a partir de la fecha de sanción del presente decreto y conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes y mientras continúe ejerciendo las referidas funciones.

Art. 2º - Otórgase el adicional por responsabilidad funcional a la agente Daniela Moreira, DNI Nº 31.954.821 que reviste en planta permanente, Legajo Nº 123.115, categoría 4 - Administrativo, Tramo Ejecución, Escalafón General, mientras continúe en el ejercicio de las funciones otorgadas transitoriamente, conforme artículo 1º del presente.

Art. 3º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a la agente Daniela Moreira, DNI Nº 31.954.821, todo conforme los motivos expuestos en el presente decreto.

Art. 4º - Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01- Entidad: 0000 - Programa: 03 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00- Actividad: 01 - Obra: 00- Finalidad: 1 - Función: 60 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001- Inciso: 1 -Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 3/4/6 - Partida Subparcial: 1111/1169/1100/1103/1158/1001/1031/1051 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07, del presupuesto vigente.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, archívese y pase las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para la toma de conocimiento. Cumplido, remítase copia a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización de la Gobernación y al Departamento Personal, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO Nº 653 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

La deuda contraída con la empresa CEMYC SRL, por la ejecución de la obra “Nuevo Taller Industrial ‘Manuel Antequeda’ - Paraná, departamento Paraná”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 171 SSAyC, de fecha 9 de abril de 2019, rectificada por Resolución Nº 114 SSAyC, de fecha l9 de noviembre de 2020, se reconoció parcialmente el reclamo efectuado por la empresa CEMYC SRL, aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma por la suma de $ 48.276,54, en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra Nº 48 y su respectivo anexo; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección Presupuestaria Administrativa y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como así también, en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa CEMYC SRL, por un monto total de pesos cuarenta y ocho mil dos cientos setenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (S 48.276,54), en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra Nº 48 y su respectivo anexo, correspondientes a la obra “Nuevo Taller Industrial Manuel Antequeda - Paraná, departamento Paraná”, conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos, dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución Nº 171 SSAyC, de fecha 9 de abril de 2019, rectificada por Resolución Nº 114 SSAyC, de fecha 19 de noviembre de 2020, normas legales que forman parte con su anexo I del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter I - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 0 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 00 - Obra 30 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 690 MPIyS

APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 15 de abril de 2021

VISTO:

La Licitación Pública Nº 1/20 DPOSER, convocada para contratar la ejecución de la obra: “Nueva planta compacta potabilizadora de agua - Ceibas, departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos”, con un

presupuesto oficial de $ 30.394.713,51 a valores del mes de junio de 2020 y un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la fecha del acta de inicio de tareas; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 38/20 DPOSER, rectificada parcialmente por Resolución Nº 49/20 DPOSER, se aprobó el proyecto de la obra integrado por: plano de ubicación, memoria descriptiva, pliego de condiciones generales, anexo PGC, pliego complementario de condiciones, anexo PCC, Circular Nos. 1, 3, pliego general de especificaciones técnicas, pliego complementario de especificaciones técnicas, cómputo, equipos, análisis de precios, plan de trabajo, curva de inversiones, planos del proyecto y presupuesto oficial; y

Que mediante Decreto Nº 2.000/20 MPIyS se autorizó a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a efectuar el llamado a licitación pública para la obra: “Nueva planta compacta potabilizadora de agua - Ceibas, departamento Islas del Ibicuy, provincia de Entre Ríos”; y

Que obran en las actuaciones a fojas 360/368 constancias de las publicaciones de la Licitación Pública Nº 1/20 DPOSER en el Boletín Oficial, en el diario El Día y en El Diario de Paraná de la provincia de Entre Ríos; y

Que habiéndose realizado el acto de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 1/20 DPOSER, en fecha 18 de diciembre a las 11:00 en el Salón de Usos Múltiples de la localidad de Ceibas, según Acta Nº 102 de la Escribanía Mayor de Gobierno de fojas 369/369 vuelta, presentaron ofertas las firmas:

Oferente - Cotización -% Sobre Presupuesto Oficial

1) Presverb Constructora SRL - No se abrió el Sobre Nº 2 - -

2) Bridge Hydrogen S.A. - $ 42.299.493,94 - 39, 17%

Que la firma Presverb Constructora SRL no presentó el certificado de capacidad de contratación anual emitido por el Registro Provincial de Contratistas de Obra y Servicios y Variaciones de Costos, ni en original ni copia certificada, por lo que se rechazó su oferta en el mismo acto de apertura, procediéndose a la devolución a dicha empresa de la documentación con los dos sobres Nº 2 cerrados, el de propuesta económica y uno titulado “variante de propuesta económica”, según lo estipulado en el artículo 6º - Requisitos para la presentación de ofertas, inciso b) del pliego general de condiciones aprobado por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS; y

Que mediante Resolución Nº 78/20 DPOSER, ratificada por Resolución Nº 1.998/20 MPIyS, se dispuso la creación de la Comisión de Estudios de Propuestas que entenderá en el análisis de la oferta presentada y se nominó a sus integrantes; y

Que, a fojas 945/947, obra informe a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costas y a fojas 1.006/1.007 de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, con la correspondiente calificación y puntaje de la empresa oferente, conforme lo exigido en la normativa vigente; y

Que, a fojas 1.008/1.010 tomó intervención la contadora pública integrante de la Comisión de Estudios de Propuestas concluyendo (...) “que el oferente cumple con el índice de liquidez corriente y que posee capacidad económica financiera”; y

Que, reunida la Comisión de Estudios de Propuestas a fojas 1.012/1.015, procedió al análisis de la documentación que integra el legajo de la empresa que resultó admisible en el acto de apertura, y del mismo surgió la necesidad de solicitar mediante cédula a fojas 942/943 la documentación faltante respecto de las exigencias previstas en el artículo 6º del pliego general de condiciones aprobado por Decreto Nº 27/06GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS; y

Que, a fojas 949/1.005, la empresa Bridge Hydrogen S.A. cumplimentó en tiempo y forma con la documentación solicitada oportunamente; y

Que, continuando con el estudio de la oferta, la Comisión de Estudio de Propuestas procedió a comparar la oferta presentada con el presupuesto oficial actualizado al sólo efecto comparativo al mes de noviembre de 2020, el que arriba a la suma de $ 35.897.626,86, según planilla obrante a fojas 1.011, quedando la cotización de la siguiente manera: Bridge Hydrogen S.A. cotiza $ 42.299.493,94, que es un +17,83 sobre el presupuesto oficial actualizado; y

Que la Comisión de Estudio de Propuestas describe las principales consideraciones técnicas a la propuesta económica del Sobre Nº 2 de la firma Bridge Hydrogen S.A., quien presenta la planilla de discriminación de los gastos generales; de la planilla de jornales resulta que los valores finales son elevados con respecto a los

utilizados por esta repartición; para determinar el factor “k” aplica un 20% para gastos generales, considerando además un 2,50% en concepto de ingresos brutos y atento a que el 21% correspondiente al IVA resulta un factor “K” con un valor final de 58,00% aplicado sobre el costo-costo; el precio de los insumos corresponde al mes anterior de la apertura de la licitación, de acuerdo a como lo establece el pliego general de condiciones; se presentan correctamente todos los análisis de precios en coincidencia con el presupuesto y, en cuanto al estudio de los análisis de precios, los ítems 2, 7 y 8 presentan diferencias de más y, conforme lo establece la Resolución Nº 1.257/17 MPIyS, dicha comisión procedió a elaborar el cuadro de puntajes, el que asciende a un total de 7 6,80, asignado a la empresa Bridge Hydrogen S.A.; y

Que, en el mismo acto, la Comisión de Estudio de Propuestas concluye: “... aconsejar a la Superioridad la adjudicación de los trabajos correspondientes a la obra ‘Nueva planta compacta potabilizadora de agua - Ceibas, departamento Islas del Ibicuy, provincia de Entre Ríos’, a la propuesta económica de la firma Bridge Hydrogen S.A. por la suma de pesos cuarenta y dos millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con 94/100 ($ 42.299.493, 94),

con valore al mes de noviembre/20”, lo que es compartido a fojas 1.024 por

el señor director general de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos en su carácter de titular del organismo ejecutor;

Que la obra: “Nueva planta compacta potabilizadora de agua - Ceibas, departamento Islas del Ibicuy- provincia de Entre Ríos”, se encuentra incluida en el presupuesto vigente de la DPOSER con un crédito de $ 42.299.493,94; y

Que, encontrándose previsto el otorgamiento de un anticipo financiero, corresponde que éste se efectivice sobre el 30% del monto contratado, por lo cual es conveniente facultar al ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectivizar dicho anticipo una vez cumplidos los requisitos para su pago; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, la Contaduría General de la Provincia como, asimismo, la Asesoría Legal de la DPOSER y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS; y

Que la presente gestión encuadra dentro de las prescripciones establecidas en los artículos 9º inciso a), 10º inciso a), puntos 1º y 12º primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley Nº 6.351 ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, los pliegos general y complementario de condiciones aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, artículo 7º inciso a) de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las contrataciones, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOySP atento a que lo actuado tendrá injerencia en más de un ejercicio presupuestario y las aclaraciones incorporadas mediante circulares, y en los disposiciones del Decreto Nº 1.390/20 MPIyS y Resolución Nº 1.439/20 MPIyS:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase la Licitación Pública Nº 1/20 DPOSER para contratar la ejecución de la obra: “Nueva planta compacta potabilizadora de agua - Ceibas, departamento Islas del Ibicuy, provincia de Entre Ríos”, con un presupuesto oficial de pesos treinta millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos trece con cincuenta y un centavos ($ 30.394.713,51) a valores del mes de junio de 2020, y un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días corridos y adjudícase la obra a la empresa Bridge Hydrogen S. A., por el valor de su propuesta, la que asciende a la suma de pesos cuarenta y dos millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con noventa y cuatro centavos ($ 42.299. 493,94), con ajuste a la documentación técnica aprobada por Resolución Nº 38/20 DPOSER, rectificada mediante Resolución Nº 49/20 DPOSER y Decreto Nº 2000/20 MPIyS que autorizó el llamado.

Art. 2º - La firma adjudicataria deberá integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

Art. 3º - El escribano mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 4º - Facúltase al ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a disponer, mediante resolución, el pago del anticipo financiero del 30% del monto contratado, previa acreditación de los requisitos para su otorgamiento.

Art. 5º - La empresa adjudicataria deberá presentar el correspondiente plan de gestión ambiental, en un plazo de 30 días corridos a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación.

Art. 6º - El pago de los trabajos se efectuará por certificados emitidos por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 7º - La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, efectivizará los pagos resultantes de lo dispuesto por la presente norma legal.

Art. 8º - Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de pesos cuarenta y dos millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con noventa y cuatro centavos ($ 42.299. 493,9 4) en el presente ejercicio presupuestario.

Art. 9º - Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958 - Carácter 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 20 - Subprograma: 00 - Proyecto: 01 - Actividad: 00 - Obra: 42 - Finalidad: 3 - Función: 80 - Fuente de Financiamiento: 14 - Subfuente de Financiamiento: 0528 - Inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 1 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 63 - Unidad Geográfica: 03, del presupuesto vigente.

Art. 10º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 11º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 692 MPIyS

APROBANDO DOCUMENTO ESTÁNDAR

Paraná, 15 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Unidad Ejecutora Provincial, en el marco de lo dispuesto por Decreto 3.456/19 MPIyS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nº 3.456 MPIyS, de fecha 7 de noviembre de 2019, se ratificó el Contrato de Préstamo BID Nº 4.688 OC-RG suscripto entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Provincia de Entre Ríos, con aval del Estado Nacional, destinado a financiar íntegramente el “Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande”, y se designó como unidad ejecutora del programa a la Unidad Ejecutora Provincial;

Que, por Decreto Nº 379/19 MPIyS, el cual modificó el Decreto Nº 3.456/19 MPIyS, se procedió a autoriza al señor ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a celebrar los convenios que resulten necesarios para la adecuada ejecución del programa;

Que se procedió a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los días 22 al 26 de abril de 2019, la invitación a presentar Expresiones de Interés Nº 1/19, Servicio de Consultoría para la “Supervisión de la obra readecuación Aeropuerto Comodoro Pierrestegui - Concordia” Préstamo BID Nº 4.688/OC-RG;

Que los servicios de consultoría a proveer son de inspección de la obra de readecuación del aeropuerto Comodoro Pierrestegui - Concordia, consistentes en desarrollar todas las actividades de carácter técnico y administrativo necesarias para asegurar que las firmas consultoras que ejecutaran las obras cumplan en forma efectiva las estipulaciones contenidas en sus respectivos contratos, diseños y en los pliegos de especializaciones de los proyectos, dentro de las normas de calidad requeridas y de acuerdo con las mejores prácticas de la ingeniería, observando, además, todas las medidas de protección y recomendaciones destinadas a eliminar y o mitigar, posibles impactos negativos en el medio ambiente;

Que mediante Nota UEPrRSG Nº 60, de fecha 30 de octubre de 2020, se procedió a enviar al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el documento de selección de propuesta para la firma consultora para supervisión de obra, a los fines de obtener la “no objeción” del mismo;

Que, por Nota CSC/CAR 2.971/2020, obrante a fojas 23, el jefe de Proyecto BID, comunicó la “no objeción” al documento mencionado precedentemente, el cual contiene la lista corta;

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN2350-9, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, financiado por el Convenio de Préstamo BID Nº 4.688 OC-RG, ratificado por Decreto Nº 4.567 MPIyS, de fecha 7 de noviembre de 2019, como así también en el artículo 26º inciso G) de la Ley 5.140 (texto único y ordenado Decreto Nº 404/95, y el artículo 131º Decreto Nº 795/96 Reglamentario de las Contrataciones del Estado;

Que han tomado intervención la Dirección Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia, a través de su contador delegado, y la Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora Provincial, como así también la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Aprúebase el Documento Estándar SP Nº 1 para la selección de la firma consultora para supervisión de la obra “Readecuación Aeropuerto Comodoro Pierrestegui” de la ciudad de Concordia, Préstamo BID Nº 4.688 OC-RG, Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, el que adjunto forma parte del presente.

Art. 2º - Autorízase a la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar el llamado a la Solicitud de Propuesta Nº 1para la selección de la firma consultora para supervisión de la obra “Readecuación Aeropuerto Comodoro Pierrestegui” de la ciudad de Concordia, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Fíjase como fecha y lugar de apertura de las ofertas correspondientes a la Solicitud de Propuesta Nº 1, autorizada en el artículo precedente, el día 14 de mayo de 2021 a las 11:00 horas en Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, sito en Casa de Gobierno, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Art. 4º - Impútase el gasto a la siguiente partida: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 33 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 33 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 99, del presupuesto vigente - $5.560.000,00.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 693 MPIyS

APROBANDO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 15 de abril de 2021

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra “Terminación nueva Escuela - San José de Feliciano, departamento Feliciano”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 75/20 SSAyC, se aprobó el Proyecto Nº E-18-19 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de $ 57.171.567,25, en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de julio de 2020, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 540 días corridos, a ejecutarse por el Sistema de Contratación - Unidad de Medida y Precios Unitarios, de conformidad a lo establecido por el artículo 9º inciso a), artículo 10º inciso a), punto 1 y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras

Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS; y

Que a través del Decreto Nº 2.353/20 MPIyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar un llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 1.888/1.889, El Diario a fojas 1.890/1.891y en el diario Uno a fojas 1.892/1.893;

Que en fecha 27 de enero de 2021, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la Licitación Pública Nº 1/21, haciéndose presentes tres (3) empresas que cotizaron según se detalla a continuación; y

Oferente - Cotización - s/Presupuesto oficial

Peterson, Orlando José María - $ 73.548.928,13 - + 28,65%

CEMYC SRL - $ 95.539.528,77 - + 67,11%

INCAR S.A. - $ 84.667.255,27 - + 48,09%

Que a través de la Resolución Nº 7/21 SSAyC, ratificada por Resolución Nº 47/21 MPIyS, se dispuso la creación de una Comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotización de las ofertas presentadas; y

Que la contadora pública integrante de la Comisión de Estudio de Propuestas analiza a fojas 1.877/1.879 el estado contable, económico y financiero de las firmas Peterson, Orlando José María e INCAR S.A., realizándose además por parte de la comisión un pormenorizado informe obrante a fojas 1.880/1.885, donde expresa que, para dar curso al estudio de las ofertas presentadas, la Dirección de Estudios y Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, al solo efecto comparativo, procedió a actualizar el presupuesto oficial al mes de diciembre de 2020, arribando el mismo a la suma de $ 70.249.623,66, quedando las cotizaciones según el siguiente cuadro:

Oferente - Cotización - s/Presupuesto oficial actualizado

Peterson, Orlando José María - $ 73.548.928,13 - + 4,70%

CEMYC SRL - $ 95.539.528.77 -+ 36,00%

INCAR S.A. - $ 84.667.255,27 - + 20,52%

Que bajo Expediente Nº 2.476.290, la empresa CEMYC SRL solicitó vista de las actuaciones, lo cual fuera autorizado por el ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a fojas 1845 vuelta, destacando que con posterioridad la oferente no presentó observaciones; y

Que al proceder al análisis de la oferta presentada por la firma la CEMYC SRL, se observa que la misma supera en un 67,11% al presupuesto oficial y en un 36,00% al presupuesto oficial actualizado, considerándose onerosa e inconveniente a los intereses del Estado provincial, en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 1.257/17 MPIyS - Apéndice - punto 5), el cual dispone: “Se considerarán no convenientes en términos económicos y pasibles de ser desestimados, los propuestos que se encuentren por encima del 20% del presupuesto oficial actualizado”, motivo por el cual su propuesta se encuentra en condiciones de ser desestimado, debiendo procederse a la devolución de la garantía de oferta; y

Que los oferentes que siguen en pie no adjuntaron algunos de los requisitos formales exigidos en los Pliegos Generales y Particulares de Bases y Condiciones, cuya omisión al momento del acto de apertura no se considera como causal de rechazo automático de las propuestas, motivo por el cual los mismos fueron solicitados a la empresa Peterson, Orlando José María, en fecha 8 de febrero de 2021, y a la firma INCAR S.A., el 10 de febrero de 2021, cumplimentando ambas firmas en tiempo y forma con la presentación de dicha documental; y

Que en relación a la propuesta de la firma INCAR S.A. se observa que: en el Sobre Nº 2 –Propuesta Económica– presenta la planilla de discriminación de los gastos generales; de la planilla de jornales resulta que los valores finales se consideran elevados respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; para determinar el factor “K” aplica un 22,30% en concepto de Gastos Generales, porcentaje mayor al que utiliza dicha subsecretaría, resultando un valor final de 62,78% aplicado sobre el costo-costo; el precio de los insumos corresponde al mes anterior de la apertura de la licitación, de acuerdo a lo establecido en el pliego general de condiciones; las unidades métricas y cantidades de cada ítem del presupuesto coinciden con las indicadas en el presupuesto oficial; los análisis de precios son presentados correctamente; y

Que al proceder al estudio de la oferta presentada por la empresa Peterson, Orlando José María, se observa que: en el Sobre Nº 2 –Propuesta Económica– presenta la planilla de discriminación de los gastos generales: de la planilla de jornales resulta que los valores finales se consideran elevados respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones: para determinar el factor “K” aplica un 20,00% en concepto de Gastos Generales, porcentaje mayor al que utiliza dicha subsecretaría, resultando un valor final de 59,72% aplicado sobre el costo-costo; el precio de los insumos corresponde al mes anterior de la apertura de la licitación, de acuerdo a lo establecido en el pliego general de condiciones; las unidades métricas y cantidades de cada ítem del presupuesto coinciden con las indicadas en el presupuesto oficial: los análisis de precios son presentados correctamente; y

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 1.858) y de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (fojas 1.863) con la calificación de las empresas oferentes, se confeccionó a fojas 1.883 la planilla de puntaje correspondiente a las firmas Peterson, Orlando José María e INCAR S.A., conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia, Resolución Nº 1.257/17 MPIyS, que a continuación se detalla:

Empresa - Puntaje

Peterson, Orlando José María - 98,60

INCAR S.A. - 87,92

Que, por lo antes expresado, la Comisión de Estudio de Propuestas aconseja a la Superioridad la adjudicación de la obra a la empresa Peterson, Orlando José María por el valor de su propuesta de $ 73.548.928,13 por ser la más conveniente a los intereses del Estado provincial y de acuerdo al mayor puntaje obtenido, desestimar la oferta de la firma CEMYC SRL por resultar onerosa e inconveniente a los intereses del Estado provincial y desestimar la propuesta de la firma INCAR S.A. por obtener el menor puntaje, debiendo procederse a la devolución de las garantías de oferta de ambas oferentes; y

Que en el caso de producirse un aumento superior al 20% en la cantidad de los ítems detallados de fojas 1.884 último párrafo a fojas 1.885 primer párrafo, respecto de la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, la inspección de la obra deberá aplicar el artículo 46º, inciso a) de la Ley Nº 6.351 de Obras Públicas; y

Que si bien la obra aludida se encuentra incluida en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones con un crédito de $ 31.665.296, sugiere imputar la suma de $ 7.000.000, monto considerado suficiente para aprobar el proceso licitatorio, permitiendo cubrir siete (7) certificados de obra, que representan un 9,23% de avance de obra, de acuerdo a la curva de inversión teórica obrante a fojas 1.394; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el ejercicio presupuestario 2022; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a) punto 1 por unidad de medida y según el procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, como así también, artículo 17º, inciso a) de la Ley 5. 140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el procedimiento de Licitación Pública Nº 1/21, dispuesto por Decreto Nº 2.353/20 MPIyS para contratar la ejecución de la obra “Terminación nueva Escuela - San José de Feliciano, departamento Feliciano”, con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de julio de 2020 de pesos cincuenta y siete

millones ciento setenta y un mil quinientos sesenta y siete con veinticinco centavos ($ 57.171.567,25), y acorde con el resultado, adjudícase dicha obra a la firma empresa Peterson, Orlando José María, por el valor de su propuesta de pesos setenta y tres millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos veintiocho con trece centavos ($ 73.548.928,13) en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de quinientos cuarenta (540) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución Nº 75/20 SSAyC.

Art. 2º - Desestímanse las ofertas de las firmas CEMYC SRL e INCAR S.A., por los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente decreto, y efectúense la devolución de las garantías de oferta presentadas oportunamente por dichas firmas.

Art. 3º - La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervinientes, debiendo la firma adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

Art. 4º - La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 5º - El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 6º - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Art. 7º - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos siete millones ($ 7.000.000,00) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 8º - Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el ejercicio presupuestario 2022.

Art. 9º - Impútase a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 80 - Actividad 00 - Obra 09 - Finalidad 3 - Función 41 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partido Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 42 - Ubicación Geográfica 01, del presupuesto vigente.

Art. 10º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 11º - Comuníquese. publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 1104 MPIyS

RATIFICANDO ADENDA

Paraná, 18 de mayo de 2021

VISTO:

La Adenda 11 al convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Entre Ríos (CONVE-2021-09764433-APN-DGD#MTR) aprobado por Decreto Nº 87/2021 MPIyS

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio fue suscripto en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley Nº 27.591 y su reglamentación por Resolución Nº 29 del Ministerio de Transporte de la Nación, emitida el día 28 de enero de 2021;

Que por artículo 125º de la Ley Nº 27.467, prorrogado por el artículo 72 de la Ley 27.591 se creó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País, también denominado “Fondo Compensador” y se asignó al mismo la suma de pesos veinte mil millones ($

20.000.000.000) para ser transferida a las provincias y municipios conforme los criterios de distribución que el Ministerio de Transporte estableció por Resolución Nº 29/21 APN-MTR, reglamentaria del Fondo antes mencionado;

Que por Resolución Nº 29/21 APN-MTR antes mencionada, se estableció en una primera etapa transferir a las jurisdicciones la suma de pesos seis mil millones ($ 6.000.000,00), conforme el criterio de distribución previsto en dicha resolución y lo acordado con cada jurisdicción para los meses de enero, febrero y marzo de 2021, estableciendo además que el remanente o saldo del Fondo Compensador será aplicado a futuras compensaciones al transporte público de pasajeros, a devengarse durante el resto del año en curso, con los ajustes que correspondan a la distribución conforme al Coeficiente de Participación del Transporte del Interior;

Que de las cláusulas del convenio, surge el compromiso del Estado Provincial: a) de brindar con anterioridad al 28 de febrero de 2021 los datos necesarios para el procesamiento de la información base de conformidad a lo establecido en el artículo 6º de la Resolución Nº 29/21 APN¬ MT (cláusula segunda); b) de efectuar a las empresas, la distribución de los fondos transferidos por el Ministerio de Transporte de la Nación, en el modo y plazo reglamentado (cláusula Tercera); c)de tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor y a presentar la información requerida por la normativa vigente (cláusulas Quinta y Séptima); d) de suscribir, conjuntamente con las empresas de transporte bajo su jurisdicción, un compromiso de adhesión e implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), conforme el artículo 72º de la Ley 27.591; e) de dictar normas y actos administrativos necesarios para la implementación del SUBE, facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el Ministerio de Transporte apruebe y proceder mensualmente a la presentación de la rendición de los fondos percibidos del Estado Nacional de acuerdo a lo prescripto en los anexos respectivos aprobados por Resolución Nº 29/21 APN-MT (cláusula sexta);

Que, fundamentalmente, la Provincia se compromete a continuar efectivizando durante cada período mensual la transferencia a las empresas de su jurisdicción y a las empresas de los municipios un monto mínimo igual al 50% de la participación de cada uno de ellos respecto de las acreencias liquidadas por el Estado Nacional, o igual al monto de acreencias que la Provincia aportó al sistema en el año 2020, el que fuere mayor (cfr. cláusula cuarta);

Que el 17 de mayo de 2021 entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por la secretaria de Articulación Interjurisdiccional contadora Marcela Fabiana Passo, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el secretario de Transporte Provincial Néstor Daniel Landra se ha firmado la adenda II al Convenio aprobado por Decreto Nº 87/2021 MPIyS; y

Que en su cláusula Primera se reconoce la continuidad y vigencia del Convenio (CONVE-2021-09764433-APN-DGD# MTR) suscripto el 02/02/2021; y

Que en la cláusula Segunda se acuerda sustituir el anexo I de aquel Convenio incorporándose las cuotas correspondientes a abril y mayo 2021; Y

Que en su cláusula Tercera la Jurisdicción se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones del Convenio original, prorrogándose hasta el 31 de mayo 2021 la correspondiente a la entrega de los datos para el procesamiento de la Información Base; y

Que en su cláusula Cuarta las partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del convenio año 2021 hasta junio de 2021 inclusive; y

Que el Transporte de Pasajeros Urbano e Interurbano en Entre Ríos es un servicio que se presta tanto en jurisdicción Provincial como Municipal, motivo por el cual según la cláusula decimocuarta del convenio suscripto, la Provincia se compromete a invitar a los municipios de su ejido a adherir a las acciones que lleva a cabo en materia de sustentabilidad del servicio, debiendo la Provincia aportar al Ministerio de Transporte de la Nación la información de dichos Municipios, como así también a facilitar las gestiones necesarias para la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE). colaborando en la instrumentación de todos los actos necesarios para el cumplimiento del cronograma que al efecto se establezca, por lo cual se ha facultado al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a suscribir con los Municipios los convenios y/o acuerdos que resulten menester en este sentido; y

Que siendo la Provincia destinataria de los recursos provenientes del Fondo Compensador que se transfieran por el Estado Nacional, para luego asignarlos y distribuirlos a las Empresas de Transporte que correspondan,

mediante la cláusula segunda del convenio suscripto se ratificó la utilización de la Cuenta Corriente ya existente en el Banco de la Nación Argentina, Nº 2650 3900020389, CBU Nº 0110390620039000203892 a los efectos de cumplimentar con la transferencia de las compensaciones; y

Que se ha facultado al ministro secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a disponer mediante Resolución la distribución de los fondos provenientes del Fondo Compensador, destinados a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte de Pasajeros, todo de conformidad a las pautas y parámetros que proyecte la Secretaría de Transporte de la Provincia de Entre Ríos;

Que la Secretaría de Transporte de la Provincia, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios será el órgano de aplicación del presente régimen de compensaciones, debiendo determinar la documentación a solicitar a las Empresas de Transporte beneficiarias, remitir al Ministerio de Transporte de la Nación los datos solicitados en la cláusula quinta del Convenio que se ratifica por el presente, implementar la metodología más eficiente para cumplir con las disposiciones de la Resolución Nº 29/21 del Ministerio de Transporte de la Nación, y canalizar las controversias que se puedan suscitar en su implementación;

Que la adenda II al convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte y la Provincia de Entre Ríos en el marco de la Resolución Nº 29/21 MT, fue registrada en el Registro Único de Convenios de la Escribanía Mayor de Gobierno de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 3565/17 GOB y Resolución Nº 20/17 EMG;

Que han intervenido en lo que es de sus competencias el Departamento Planificación de la Secretaría de Transporte y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase la adenda II suscripta el 17 de mayo de 2021 entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por la secretaria de Articulación Interjurisdiccional contadora Marcela Fabiana Passo, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el secretario de Transporte Provincial Néstor Daniel Landra, al Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Entre Ríos (CONVE-2021-09764433-APN-DGD#MTR) aprobado por Decreto nº 87/2021 MPIyS, Adenda que se adjunta y forma parte del presente decreto.

Art. 2º - Facúltase al ministro secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a suscribir con los Municipios los convenios y/o acuerdos que resulten menester para la mejor implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la adenda II al Convenio que se ratifica por artículo 1º.

Art. 3º - Facúltase al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a disponer, mediante Resolución, la distribución de los fondos destinados a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte de Pasajeros, de conformidad a las pautas y parámetros que proyecte la Secretaría de Transporte de la Provincia de Entre Ríos, conforme a las normas vigentes y/o modificaciones que surjan en la materia.

Art. 4º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectivizar a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte de Pasajeros, los fondos remitidos por el Estado Nacional en el marco de la adenda II del Convenio cuya ratificación se dispone por artículo 1º del presente.

Art. 5º - Dispónese que la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios actuará como Órgano de Aplicación, y determinará la documentación a solicitar a las Empresas de Transporte, e implementará la metodología más eficiente para cumplir con las obligaciones emergentes de las Resoluciones Nº 29/2021 y Nº 142/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO Nº 1110 MPIyS

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 18 de mayo de 2021

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Construcción de Aulas, Grupo Sanitario, Cubierta Sobre Playón y Nueva Instalación de Agua en Edificio Existente Escuela Nº 13 "Diego Espiro" - Pronunciamiento, departamento Uruguay", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 11/21 SSAyC, ratificada en todos sus términos por la Resolución Nº 47/21 SSAyC, y Resolución Nº 165/21 SSAyC, se aprobó el Proyecto Nº E-15-20, que contempla la obra referenciada, con un Presupuesto Oficial de $ 25.707.457,90 en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de diciembre de 2020, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 365 días corridos, conformado por: Circular, Memoria Descriptiva, Pliego Complementario de Condiciones, Cartel de Obra, Anexo Pliego Complementario, Pliego General de Condiciones, Anexo Pliego General, cláusulas Técnicas Particulares, Especificaciones Técnicas Generales - Estructuras de Hormigón Armado -Especificaciones Técnicas Generales - Estructuras Metálicas - Especificaciones Técnicas Generales - Instalaciones Eléctricas, Especificaciones Técnicas Generales - Instalaciones Sanitarias - Especificaciones Técnicas Generales - Planilla de Mezclas, Cómputo Métrico, Presupuesto, Listado de Planos, Planos y Curva de Inversiones; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 1178/17 MPIYS, determinó la Estructura de Ponderación de Insumos Principales, contemplada en el anexo del artículo 34º del Pliego Complementario de Condiciones; y

Que en fojas 207 el Departamento Notarial del Consejo General de Educación informa que mediante Expediente Nº 2.479.669, se gestiona el cambio de titularidad del inmueble en el que actualmente funciona la Escuela Nº 13 "Diego Fernández Espiro", Distrito Molino, pueblo Pronunciamiento, departamento Uruguay, a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establece el Decreto Nº 6197 artículo 3º, del 15 de diciembre de 1986, encontrándose inscripto a nombre del Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública mediante Escritura Nº 386 del 18 de octubre de 1910; y

Que el artículo 4º de la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 6.351, dispone que: "Cuando las obras deben efectuarse en inmuebles, estos deberán ser de propiedad del comitente de la misma. Excepcionalmente podrán efectuarse en inmuebles sobre los que ejerza el derecho de posesión, servidumbre o uso, por cualquier título, cuando y en la forma que la reglamentación lo establezca. Las inversiones que demanden la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de las Obras Públicas se apropiaran al crédito presupuestario destinado a bienes de capital preexistentes. Asimismo, en su parte pertinente, el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, dispone que: "... En los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 4º de la ley, el comitente podrá ejecutar las obras cuando se dan los supuestos de reconocida urgencia o necesidad o cuando exista la posibilidad de consolidación del dominio en la persona comitente..."; y

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la Obra "Construcción de Aulas, Grupo Sanitario, Cubierta Sobre Playón y Nueva Instalación de Agua en Edificio Existente Escuela Nº 13 "Diego Espiro" - Pronunciamiento, departamento Uruguay", en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS; y

Que la obra aludida se encuentra incluida en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de $ 8.000.000, monto considerado suficiente para cubrir los gastos de licitación, asumiendo los tiempos que demanda la aprobación de la misma, informando que la presente obra se incluirá en el proyecto de presupuesto del año 2022; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros ejercicios presupuestarios; y

Que en virtud a la emisión de la Circular Nº 1 aprobada por Resolución Nº 165/21 SSAyC, serán de aplicación e integrarán los Pliegos de la presente licitación, el Decreto Nº 251 MPIyS por el cual se modifica el Decreto Nº 2715/16 MPIyS que aprueba el régimen de redeterminación de precios, el Decreto Nº 484/21 MPIyS se crea la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas, y la Resolución Nº 305 MPIyS por la que se aprueban las nuevas pautas y reglamentación para la puntuación de las ofertas; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal y la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que la obra se ejecutará por el Sistema de Contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a) punto 1 y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, como así también, artículo 17º, inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, para adjudicar la ejecución de la obra “Construcción de Aulas, Grupo Sanitario, Cubierta Sobre Playón y Nueva Instalación de Agua en Edificio Existente Escuela Nº 13 “Diego Espiro” - Pronunciamiento, departamento Uruguay”, con un Presupuesto Oficial con valores al mes de diciembre de 2020 de pesos veinticinco millones setecientos siete mil cuatrocientos cincuenta y siete con noventa centavos ($ 25.707.457,90) en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución Nº 11/21 SSAyC, ratificada , en todos sus términos por la Resolución Nº 47/21 SSAyC y Resolución Nº 165/21 SSAyC.

Art. 2º - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos ocho millones ($ 8.000.000) en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se incluirá en el Proyecto de Presupuesto del año 2022.

Art. 3º - Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros ejercicios presupuestarios.

Art. 4º - Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 15 - Actividad 00 -:-Obra 16- Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000, departamento 93 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO Nº 1194 MPIyS

APROBANDO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Ampliación Escuela Primaria Nº 29 "Gobernador Etchevehere" y Escuela Nº 10 "David Emiliano García" - Strobel, departamento Diamante", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 138/20 SSAyC, se aprobó el Proyecto Nº E-09-20 de la obra referenciada, con un Presupuesto Oficial de $ 22.588.104,16 en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de julio de 2020, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 450 días corridos, a ejecutarse por el Sistema de Contratación - Unidad de Medida y Precios Unitarios, de conformidad a lo establecido por el artículo 9º inciso a), artículo 10º inciso a), Punto 1 y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los Pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS; y

Que a través del Decreto Nº 2.787/20 MPIyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar un llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 2301/2302, "El Diario" a fojas 2303/2304 y en el diario "Uno" a fojas 2305/2306 y en "El Observador" a fojas 2307; y

Que en fecha 26 de febrero de 2021, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la licitación pública Nº 5/21, haciéndose presentes cuatro (4) empresas que cotizaron según se detalla a continuación; y

Oferente - Cotización - s/ Presupuesto oficial

CEMYC SRL - $ 29.848.844,04 - +32,14%

Calaco Construcciones SRL - $ 27.325.916,11 - +20,97%

Del Litoral, O.S: y Montajes SA - $ 33.041.346,16 - +46,28%

Peterson Orlando José María - $ 29.328.303,05 - +29,84%

Que a través de la Resolución Nº 61/21 SSAyC, ratificada por Resolución Nº 159/21 MPIyS, se dispuso la creación de una Comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotización de las ofertas presentadas; y

Que la Contadora Pública integrante de la Comisión de Estudio de Propuestas, analiza a fojas 2293/2295, por los Estados Contables, Económicos y Financieros de las Firmas citadas, realizándose además por parte de la Comisión un pormenorizado informe obrante a fojas 2296/2298 vta., donde expresa que al efecto de dar curso al estudio de las ofertas presentadas, la Dirección de Estudios y Proyectos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, al solo efecto comparativo, procedió a actualizar el Presupuesto Oficial al mes de enero de 2021, arribando el mismo a la suma de $ 28.274.824,20, quedando las cotizaciones según el siguiente cuadro:

Oferente - Cotización - s/ Presupuesto oficial

CEMYC SRL - $ 29.848.844,04 - +5,57%

Calaco Construcciones SRL - $ 27.325.916,11 - +3,36%

Del Litoral, O.S: y Montajes SA - $ 33.041.346,16 - +16,86%

Peterson Orlando José María - $ 29.328.303,05 - +3,73%

Que bajo Expediente Nº 2.485.694, las Empresa CEMYC SRL solicitó vista del Expediente, lo cual fuera autorizado por el señor ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a fojas 2190 vta.; y

Que si bien la firma Peterson, Orlando José María cumplimentó con los requisitos formales requeridos exigidos en los Pliegos Generales y Particulares de Bases y Condiciones, las demás Empresas no adjuntaron algunos de ellos, cuya omisión al momento del acto de apertura no se considera como causal de rechazo automático de las propuestas, motivo por el cual, los mismos fueron solicitados mediante cédula notificadas en fecha 10 de marzo de 2021 a las Firmas Del Litoral, O. S. y Montajes S.A. y CEMYC SRL, y el 12 y 22 de marzo de 2021 a la Empresa

Calaco Construcciones SRL, cumplimentando dichos Oferentes en tiempo y forma con la presentación de dicha documental; y

Que respecto a la oferta presentada por la firma Del Litoral, O. S. y Montajes S.A., se observa que: en el Sobre Nº 2 - Propuesta Económica - presenta la planilla de discriminación de los gastos generales; de la Planilla de jornales resulta que los valores finales son ligeramente altos respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; para determinar el factor "K" aplica un 31,34% en concepto de Gastos Generales, considerando además un 2,50% en concepto de ingresos brutos y atento a que 21% corresponde a IVA, resulta un factor K con un valor final de 78,43% aplicado sobre el costo-costo; el precio de los insumos corresponde al mes anterior de la apertura de la licitación de acuerdo a lo establecido en el pliego general de condiciones; los análisis de precios son presentados correctamente; las unidades métricas y coinciden con las indicadas en el presupuesto oficial; y

Que en relación a la propuesta de la Empresa CEMYC SRL, se observa que: en el Sobre Nº 2 - Propuesta Económica - presenta la planilla de discriminación de los gastos generales; de la Planilla de jornales resulta que los valores finales son elevados respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones: para determinar el factor" K" aplica un 22,35% en concepto de Gastos Generales, porcentaje mayor al utilizado por dicha Subsecretaría, resultando un valor final de 62,84% aplicado sobre el costo-costo: el precio de los insumos corresponde al mes anterior de la apertura de la licitación de acuerdo a lo establecido en el pliego general de condiciones; los análisis de precios son presentados correctamente; las unidades métricas coinciden con las indicadas en el presupuesto oficial; y

Que al proceder al análisis de la propuesta del Oferente Peterson, Orlando José María, se observa que: en el Sobre Nº 2 - Propuesta Económica - presenta la planilla de discriminación de los gastos generales: de la Planilla de jornales resulta que los valores finales son levemente elevados respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones: para determinar el factor "K" aplica un 20,00% en concepto de Gastos Generales, porcentaje mayor al utilizado por dicha Subsecretaría, resultando un valor final de 59.72% aplicado sobre el costo-costo: el precio de los insumos corresponde al mes anterior de la apertura de la licitación de acuerdo a lo establecido en el pliego general de condiciones: los análisis de precios son presentados correctamente, las unidades métricas coinciden con las indicadas en el presupuesto oficial. Asimismo, la Empresa incurre en un error en su planilla de presupuesto, al volcar para el ítem 18 instalación sanitaria: ítem 18.1 desagües cloacales 18.1.3 Prov. y coloc. cañería descarga artefactos en caño PVC diámetro 40 esp. 3,2 mm (tipo Tigre de Ramat o sup. calidad), tipo enchufe junta pagada, compl. incl., acc. componentes del sistema, la cantidad de 11 Nº - 1." en lugar de 11 Nº - 3.", según lo establecido en el presupuesto oficial, hecho que se encuadra en el Dictamen Nº 645/10 emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia, para el caso de las obras a llevarse a cabo mediante Sistema de Unidad de Medida, donde deberán corregirse las cantidades de los ítems ajustándolas a las fijadas en el presupuesto oficial, dándose una nueva interpretación a lo establecido en el artículo 10º del pliego general de condiciones, motivo por el cual, la comisión procedió a corregir los importes parciales, arribando la cotización según siguiente cuadro:

Oferente - Cotización corregida - s/ Presupuesto oficial actualizado

Peterson Orlando José María - $ 29.333.645,04 - +3,74%

Que al estudiar de la oferta de la Empresa Calaco Construcciones SRL, se observa que: en el Sobre Nº 2 - Propuesta Económica - presenta la planilla de discriminación de los gastos generales: de la Planilla de jornales resulta que los valores finales son bajos respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y para determinar el factor "K" aplica un 20,00% en concepto de Gastos Generales, porcentaje menor al utilizado por dicha Subsecretaría, resultando un valor final de 59,72% y adoptando un K=60,00% aplicado sobre el costo-costo; el precio de los insumos corresponde al mes anterior de la apertura de la licitación de acuerdo a lo establecido en el pliego general de condiciones; los análisis de precios son presentados correctamente; las unidades métricas coinciden con las indicadas en el presupuesto oficial. Asimismo, la firma incurre en un error en su planilla de presupuesto, al volcar para el ítem 18 instalación sanitaria: ítem 18.3 agua fría y caliente: 18.3.2 Prov. y coloc. cañería distrib. de agua general hasta los artef. en ppno. tricapa hidro 3 en termofusión, para agua fría y caliente, incl. apert. y cierre de zanja, compactación, mampost. protec. solar, pieza acceso y llaves de corte sector, (18.2.32 b) diámetro 1 1/4, la cantidad de "ml - 5,09" en lugar de "ml - 5,00", según lo establecido en el presupuesto oficial,

hecho que se encuadra en el Dictamen Nº 645/10 emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia, para el caso de las obras a llevarse a cabo mediante Sistema de Unidad de Medida, donde deberán corregirse las cantidades de los ítems ajustándolas a las fijadas en el presupuesto oficial, dándose una nueva interpretación a lo establecido en el artículo 10º del pliego general de condiciones, motivo por el cual, la Comisión procedió a corregir los importes parciales, arribando la cotización según siguiente cuadro:

Oferente - Cotización corregida - s/ Presupuesto oficial actualizado

Calaco Construcciones SRL - $ 27.325.657,78 - +3,36%

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 2192) y de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (fojas 2237) con la calificación de las Empresas oferentes, se confeccionó a fojas 2297 vta./2298 vta. la Planilla de Puntaje, conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia, Resolución Nº 1.257/17 MPIyS, que a continuación se detalla:

Empresa - Puntaje

Calaco Construcciones SRL - 99,00

Peterson Orlando José María - 96,64

CEMYC SRL - 97,68

Del Litoral, O.S. y Montajes SA - 87,92

Que, por lo antes expresado, la Comisión de Estudio de Propuestas aconseja a la Superioridad la Adjudicación de la obra a la Empresa Calaco Construcciones SRL por el valor de su propuesta corregida de $ 27.325.657,78, y desestimar las ofertas de las Firmas Peterson, Orlando José María, CEMYC SRL y DEL Litoral, O. S. y Montajes S.A. por resultar inconvenientes a los intereses del Estado Provincial en virtud a los puntajes obtenidos, debiendo procederse a la devolución de la garantía de oferta; y

Que la obra aludida está incorporada en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de $ 6.000.000, monto considerado suficiente para cubrir los primeros tres (3) Certificados de Obra en el presente Ejercicio, según la curva prevista a fojas 1984 y previendo alguna redeterminación que pudiera corresponder, lo cual equivale a un 20,75% de ejecución, y asumiendo los tiempos que demanda la aprobación de la licitación, firma de Contrato e inicio de obra; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el ejercicio presupuestario 2022; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a) punto 1 por unidad de medida y según el procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, como así también artículo 17, inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario; y

Que el señor ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en nota que se encuentra a fojas 2.333 informa que adhiere, a lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Propuestas en el presente proceso licitatorio respecto a la adjudicación de la obra a la Empresa Calaco Construcciones SRL en el marco de la reglamentación establecida por Resolución Nº 1.257/17 MPIyS, lo que es compartido por el señor Subsecretario de Arquitectura y Construcciones, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva 21/05; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el procedimiento de licitación pública Nº 5/21, dispuesto por Decreto Nº 2.787/20 MPIyS para contratar la ejecución de la obra “Ampliación Escuela Primaria Nº 29 “Gobernador Etchevehere” y Escuela Nº 10

"David Emiliano García" - Strobel, departamento Diamante", con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de julio de 2020 de pesos veintidós millones quinientos ochenta y ocho mil ciento cuatro con dieciséis centavos ($ 22.588.104,16), y acorde con el resultado, adjudícase dicha obra a la Empresa Calaco Construcciones SRL por el valor de su propuesta corregida de pesos veintisiete millones trescientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y siete con setenta y ocho centavos ($ 27.325.657,78) en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución Nº 138 SSAyC de fecha 23 de diciembre de 2020.

Art. 2º - Desestímanse las ofertas presentadas por las Firmas Peterson, Orlando José María, CEMYC SRL y Del Litoral, O. S. y Montajes S.A. por resultar inconvenientes a los intereses del Estado Provincial, y efectúense la devolución de las garantías de oferta presentadas oportunamente por dichas oferentes.

Art. 3º - La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las Empresas intervinientes, debiendo la firma Adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

Art. 4º - La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 5º - El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 6º - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Art. 7º - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de pesos seis millones ($ 6.000.000) en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 8º - Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el Ejercicio Presupuestario 2.022.

Art. 9º - Impútase a la Partida Presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 19 - Actividad 00 - Obra 08 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000, departamento 21 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.

Art. 10º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 11º - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 1195 MPIyS

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones. interesando la ejecución de la obra "Reparación de cubiertas Complejo Educativo "Juan D. Perón" - Paraná, departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 99/21 SSAyC. se aprobó el Proyecto Nº E-07-21 de la obra referenciada. con un Presupuesto Oficial de $ 11.822.630,93 en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de enero de 2021, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 90 días corridos, conformado por: Circular, Memoria Descriptiva, Pliego Complementario de Condiciones. Cartel de Obra. Anexo Pliego Complementario. Pliego General de Condiciones, Anexo Pliego General. cláusulas Técnicas Particulares.

Especificaciones Técnicas Generales - Estructuras de Hormigón Armado. Especificaciones Técnicas Generales - Estructuras Metálicas. Especificaciones Técnicas Generales - Instalaciones Eléctricas. Especificaciones Técnicas Generales Instalaciones Sanitarias. Especificaciones Técnicas Generales Especificaciones Técnicas Generales - Planilla de Mezclas, Computo Métrico, Presupuesto. Planos y Curva de Inversiones; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 1178/17 MPIYS, determinó la Estructura de Ponderación de Insumos Principales, contemplada en el anexo del artículo 34º del Pliego Complementario de Condiciones; y

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la obra referenciada. en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS; y

Que la obra aludida se encuentra incluida en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones con un crédito de $ 8.400.000, monto considerado suficiente para cubrir los gastos de licitación, asumiendo los tiempos que demanda la aprobación de la misma, firma de Contrato e inicio de obra, permitiendo devengar dos (2) Certificados de Obra, que representan un 65,60 % de ejecución, de acuerdo a la Curva de Inversión prevista a fojas 130; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el ejercicio presupuestario del año 2022; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la obra se ejecutará por el Sistema de Contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a) punto 1 por unidad de medida y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, como así también, en el artículo 17º, inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el Llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra “Reparación de cubiertas Complejo Educativo “Juan D. Perón” - Paraná, departamento Paraná”, con un Presupuesto Oficial pesos once millones ochocientos veintidós mil seiscientos treinta con noventa y tres centavos ($ 11.822.630,93) en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de enero de 2021, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de noventa {90} días corridos. de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución Nº 99 SSAyC de fecha 9 de abril de 2021.

Art. 2º - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos ocho millones cuatrocientos mil ($ 8.400.000) en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 3º - Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el ejercicio presupuestario del año 2022.

Art. 4º - Impútese a la Partida Presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 32 - Actividad 00 - Obra 32 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida

Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000, departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

Sección Comercial

SUCESORIO

PARANA

El Sr. juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Leonhart, Margarita – Schonfeld, Edmundo Antonio – Schonfeld, Lucía Anita – Schonfeld, María Pilar – Tonutti, Teresa María s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 8541, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de TERESA MARÍA TONUTTI, M.I.: 3.930.062, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/6/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 17 de mayo de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00019955 3 v./18/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Maidana Marcos Ismael s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19102, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCOS ISMAEL MAIDANA, M.I.: 5.929.149, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 18/04/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 05 de julio de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00020014 3 v./19/08/2021

- - - - - -

El señor juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Martínez, Silvia Gracielas/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 18.749, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA GRACIELA MARTÍNEZ, M.I.: 6.497.309,vecina que fuera del departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha16/3/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de febrero de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00020070 3 v./19/08/2021

- - - - - -

El señor juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Wagner, Arturo y Lederhos, Cristinas/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 19.098, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARTURO WAGNER, M.I.: 5.901.019, vecino que fuera del departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/9/1992; y de CRISTINA LEDERHOS, M.I.: 2.954.496, vecina que fuera del departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/8/2019.Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de junio de 2021 -Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00020072 3 v./19/08/2021

- - - - - -

El señor juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Hernández, Laura Antonia s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 19.080, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LAURA ANTONIA HERNÁNDEZ, M.I.: 5.344.535, vecina que fuera del departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/11/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de junio de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00020098 3 v./19/08/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez, Jorge Alfredo s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35539, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JORGE ALFREDO GÓMEZ, D.N.I. N° 10.190.343, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - E.R., en fecha 15/7/2018. Publíquense por un día.-

Paraná, 6 de julio de 2021 – Celia E. M. Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00020123 1 v./18/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Knopp, Adolfo – Bidner, Blanca s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18586, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de BLANCA BIDNER, M.I.: 5.359.577, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/3/2010. Publíquese por tres días.-

Paraná, 22 de junio de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00020134 3 v./20/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barrios, María Asunción s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19090, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARÍA ASUNCIÓN BARRIOS, M.I.: 1.501.207, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/9/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 8 de julio de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00020138 3 v./20/08/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Fúrman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Killer, Hilda Emma s/Sucesorio ab intestato (***digital***)" Exp. N° 21371, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de HILDA EMMA KILLER, D.N.I. N° 2.369.808, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito, en fecha 1/4/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de junio de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00020139 1 v./18/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Knopp, Adolfo s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18586, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ADOLFO KNOPP, M.I.: 2.053.560, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/10/1977. Publíquese por tres días.-

Paraná, 4 de mayo de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00020140 3 v./20/08/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Aimone, Carlos Omar Luís y Andrián, Norma Teresita s/Sucesorio (Civil) acumulación" N° A1480 83, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de NORMA TERESITA ANDRIÁN, DNI F4.274.286, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 2/6/2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 3 de agosto de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00020142 1 v./18/08/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Degregorio, Juan Alberto s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35603, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y

acreedores de JUAN ALBERTO DEGREGORIO, D.N.I. N° 8.399.057, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Villa libertador San Martín - E.R., en fecha 29/12/2020. Publíquense por un día.-

Paraná, 2 de agosto de 2021 - Celia E. M. Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00020143 1 v./18/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna - a/c, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Tomasi, Catalina Amelia s/Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31053, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CATALINA AMELIA TOMASI, M.I. Documento Nacional Identidad 5.364.269, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito, en fecha 24/4/1997. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Paraná, 30 de junio de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00020144 1 v./18/08/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Klug, Betiana Luján s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17798, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de BETIANA LUJÁN KLUG, Documento Nacional Identidad 27.346.217, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/6/21. Publíquese por un día.-

Paraná, 29 de julio de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00020146 1 v./18/08/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ayala, Jorge Patricio s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17529, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JORGE PATRICIO AYALA, M.I.: 11.379.685, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 6/4/2011. Publíquese por un día.-

Paraná, 26 de mayo de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00020156 1 v./18/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna - a/c, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Berlo, Jorge Alberto – Rodríguez, Alicia Ester s/Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31089, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO BERLO, Documento Nacional Identidad N° 8.440.175, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, el 24/10/2016; y de ALICIA ESTER RODRÍGUEZ, Documento Nacional Identidad N° 6.047.626, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná el 14/4/2019. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Paraná, 2 de agosto de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00020162 1 v./18/08/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Escobar Sara Haidee s/Sucesorio ab intestato" N° 20573, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SARA HAIDEE ESCOBAR, M.I. N° 26.896.028, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Santa Fe, en fecha 26/7/2015. Publíquese por un día.-

Paraná, 30 de julio de 2021 – Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00020163 1 v./18/08/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Giménez, Eugenia Beatriz s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19580, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIA BEATRIZ

GIMÉNEZ, M.I.: 1.787.450, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/9/2002. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Paraná, 12 de febrero de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.-

F.C. 04-00020177 1 v./18/08/2021

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – secretario -, en autos caratulados “Cot Edail Rosa - Scheffler Heraldo Ireneo - Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 15335-21, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: EDAIL ROSA COT, argentina, mayor de edad, Identificada con D.N.I. F 890663, vecina que fue de éste Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, en fecha 22 de Septiembre de 2020; y HERALDO IRENEO SCHEFFLER, argentino, mayor de edad, identificado con L.E. Nº1.904.927, vecino que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, en fecha 09 de Julio de 1994.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: “Colón, 8 de junio de 2021.- Vistos:… y Considerando:… Resuelvo: …3) Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- … La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Dra. María José Diz –Jueza.”

Colón, 9 de junio de 2.021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00020029 3 v./18/08/2021

- - - - - -

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – secretario -, en autos caratulados “Gurnel Olga Aurelia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 15334-21, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, OLGA AURELIA GURNEL, argentina, mayor de edad, identificada con D.N.I. Nº F 1.483.132, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20 de Julio de 2019.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: “Colón, 14 de mayo de 2021.- … Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- … La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Dra. María José Diz –Jueza.”-

Colón, 7 de junio de 2.021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00020030 3 v./18/08/2021

- - - - - -

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – secretario -, en autos caratulados “Blanc Alfredo Francisco - Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 15333-21, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BLANC ALFREDO FRANCISCO, argentino, mayor de edad, identificado con D.N.I. Nº 8.039.637, vecino que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, en fecha 09 de Noviembre de 2020.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: “Colón, 19 de mayo de 2021.- … Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del

término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- … La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Dra. María José Diz –Jueza."

Colón, 17 de junio de 2.021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00020031 3 v./18/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, juez, secretaría de la doctora Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Arguet, Alcira Herminda - Souza, Esteban s/Sucesorio ab intestato", (Expediente Nº 14.729), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ALCIRA HERMINDA ARGUET, DNI Nº 5.026.682, vecina que fuera del departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, departamento Colón, provincia de Entre Ríos, el 16 de octubre de 2011, y al fallecimiento de ESTEBAN Souza, DNI 5.805.172, vecino que fuera del departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, departamento Colón, provincia de Entre Ríos, el 4 de junio de 2018.

La resolución que así lo ordena dice: "Colón, 30 de marzo de 2021. Visto: (...) Resuelvo:(...) 3-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alcira Herminda Arguet, L.C. Nº 5.026.682, y Esteban Souza, DNI 5.805.172, vecinos que fueran de esta ciudad. 4- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley(...)". Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli, juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, 17 de mayo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00020102 3 v./19/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, juez a cargo del despacho, secretaría de la doctora Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "González, Ramón Marcelino s/Sucesorio ab intestato", Expediente 14.039, año 2019, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don RAMÓN MARCELINO GONZÁLEZ, DNI Nº 1.889.134, vecino que fuera de la ciudad de San José, departamento Colón, fallecido en la ciudad de don Torcuato, partido de Tigre, provincia Buenos Aires, el día 25 de junio de 1993.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 17 de mayo de 2021... Resuelvo:... 3-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli, juez".

Colón, mayo de 2021.

F.C. 04-00020110 3 v./19/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, juez; secretaría de la doctora Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Heidenreich, Juan Carlos s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.419, cita y emplaza en el término de treinta días corridos, para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado al fallecimiento del causante JUAN CARLOS HEIDENREICH, DNI Nº 5.884.479, ocurrido el 10 de octubre de 2020, en la ciudad de Colón, departamento Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Paso de los Andes Nº 1397 - Colón, departamento Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 2 de junio de 2020... Visto:.. Resuelvo:... 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Carlos Heidenreich, DNI Nº 5.884.479, vecino que fuera de esta ciudad. 3- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... María José Diz, jueza subrogante". Publíquese por tres (3) días.

Colón, 28 de junio de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00020114 3 v./19/08/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Sánchez, Adolfo s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15379-21, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ADOLFO SÁNCHEZ – D.N.I. N° 5.812.889, vecino que fue de Colón y que falleciera en Colón, el 5/9/2018, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 30 de junio de 2021... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Juez".-

Colón, 5 de julio de 2021 - Juan C. Benítez, secretario.-

F.C. 04-00020127 3 v./20/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Cabrera, Ana Mercedes s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14744), cita y emplaza en el término de treinta días corridos, para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado al fallecimiento de la causante ANA MERCEDES CABRERA, D.N.I. N° 4.716.550, ocurrido el 11 de abril de 2018, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos con ultimo domicilio en José Moix N° 1173 - Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecina que fuere de este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 26 de abril de 2021... Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ana Mercedes Cabrera - D.N.I. N° 04.716.550, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...". Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 4 de mayo de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00020136 3 v./20/08/2021

- - - - - -

En los autos caratulados: "Hechinger, Edgardo Jorge Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14010, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, sito en calle Primera Junta N° 93 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el causante, don EDGARDO JORGE HECHINGER, DNI N° 5.801.782, fallecido en Ubajay, el día 18 de febrero de 2019, vecino que fuera de la localidad de Ubajay, Pcia. de Entre Ríos, bajo apercibimientos de ley.-

Que como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 24 de abril de 2019, Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Liliana Marcela Briozzo, Silvina Nancy Hechinger, Mario Edgardo Hechinger y a Gabriela Liliana Hechinger, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Jorge Aníbal Decideri, domicilio real denunciado y procesal constituido en Alte. Brown 125 de esta ciudad, a quien se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Edgardo Jorge Hechinger, DNI N° 5.801.782, vecino que fue de la ciudad de Ubajay, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedado por fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales - con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006). 5.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio - Art. 718 del C.P.C.C., y a los fines previsto por el Art. 728 Inc. 1° en concordancia con el Art. 142 del texto legal citado. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Comunicar la iniciación del presente a ATER a tenor

de lo dispuesto en el Art. 29 último párrafo del Código Fiscal - Art. 386 del C.P.C. y C... Fdo. Dr. Arieto Alejandro Otogalli, Juez".-

Colón 19 de diciembre de 2019 - Flavia C. Orcellet, secretaría.-

F.C. 04-00020145 3 v./20/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli - Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet - Secretaria, en los autos caratulados: "Jacquet, Oscar Rene s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14812), que se tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días, a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: don OSCAR RENE JACQUET, D.N.I. N° 12.854.869, argentino, mayor de edad, hijo de Aderito Ricardo Jacquet y de Leonor Paulina Sosa, casado, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, y que falleciera en esta ciudad el día 16 de mayo de 2021, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Colón, 15 de junio de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Oscar Rene Jacquet - D.N.I. N° 12.854.869, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)". Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.-

Colón, 2 de julio de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00020160 3 v./20/08/2021

- - - - - -

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Juez, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez - Secretario, en autos caratulados "Zermathen, Inés Paulina s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15372-21, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por INÉS PAULINA ZERMATHEN - DNI N° 12.742.633, vecina que fue del Departamento Villaguay, argentina, casada en primeras nupcias, fallecida el día 1 de mayo de 2021 en la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, con último domicilio en Av. Yupanqui S/N de la localidad de Jubileo, Dpto. Villaguay, Entre Ríos. A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: Colón, 2 de julio de 2021. Publíquense edictos por tres veces ..., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días – Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Juez.-

Colón, 30 de julio de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00020161 3 v./20/08/2021

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de ésta ciudad de Concordia a cargo del Dr. Marcogiuseppe C. Julio, Secretaría a cargo del Dr. Ferreyra José María, sito en Mitre N° 28 -Entre Piso- de Concordia en autos caratulados "Richard, Raúl Hilario s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 13506)"; cita y emplaza por treinta dias corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por el mismo, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2o) CPCC y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994 a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAÚL HILARIO RICHARD, D.N.I. N° 5.800.416, vecino que fuera de esta ciudad y cuyo fallecimiento ocurriera en esta ciudad de Concordia, el día 05 de Enero del año 2021.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: ///Concordia, 16 de junio de 2021. Visto: La presentación efectuada en fecha 09.06.2021, documental acompañada, informe actuarial que antecede, conforme disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, es que; Resuelvo: 1. - Tener por presentada a Josefa Yolanda Biasizo -D.N.I. N° 3.248.902-, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Lagadari, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Raúl Hilario Richard -D.N.I. N° 5.800.416-, vecino que

fuera de ésta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2o) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- Tener presente.... 5.- Oficiar.... 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal -art. 722 inc. 1º) del CPCC. 7.- Dar intervención.... 8.- Requerir... 9.- Hacer saber,... Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez Juez Subrogante.

Concordia, 23 de junio de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00020024 3 v./18/08/2021

- - -- - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4, doctor Alejandro Daniel Rodríguez, juez Civil y Comercial, secretaría a cargo de la doctora María Cecilia Malvasio, de Concordia, en los autos caratulados: “Curbelo, Rubén Darío y Espinosa, Dora Angélica s/Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 10.503, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBÉN DARÍO CURBELO, M.I.Nº 5.819.301, vecino que fuera de localidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia, en fecha 26 de junio del 1979, y de DORA ANGÉLICA ESPINOSA, M.I. N° 4.501.934, vecina que fuera de la localidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, fallecida en Concordia, en fecha 14 de marzo de 2021.

La resolución que así lo establece expresa: “Concordia, 28 de junio de 2021... 1.-Por presentados los señores Alejandra Angélica Curbelo, DNI Nº 26.877.709, con domicilio real en calle Bolivia Nº 1.653, de esta ciudad; Rubén Armando Curbelo, DNI Nº 23.147.008, con domicilio real en calle Batalla de CepedaNº 183, de esta ciudad;Rosana Marina Curbelo, DNI Nº 25.986.263, con domicilio real en calle Gobernador Cresto Oeste Nº 1.976, de esta ciudad, y Stella Maris Curbelo, DNI Nº 21.697.239, con domicilio real en calle Mariano Amable Nº 1.664, de esta ciudad, todos por derecho propio, y con patrocinio letrado de los doctores Mariana Esther Pinedo y Martín Mazzola, y domicilio procesal constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nº 745, departamento 3º, planta baja, de esta ciudad, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Rubén Darío Curbelo, DNI Nº 5.819.301, fallecido en fecha 26 de junio de 1979, y Dora Angélica Espinosa, DNI Nº 4.501.934, fallecida en fecha 14 de marzo de 2021, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, Entre Ríos. 3-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. artículo 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del1/8/2015 y artículo 728 del CPCyC). 4... 5... 6... 7... 8... 10... 9... 10... 11... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado: doctor Alejandro Daniel Rodríguez, juez interino”. Publíquese por tres días.

Concordia, 30 de junio de 2021 - M. Cecilia Malvasio, secretario.

F.C. 04-00020077 3 v./19/08/2021

- - -- - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del doctor Julio C. Marcogiuseppe, secretaría a cargo de la doctor José María Ferreyra, de la ciudad de Concordia en los autos caratulados “Pereyra, Blanca Calixta y Romero, Ramón Baltazar s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 13.371, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de quienes fueran en vida doña PEREYRA, BLANCA CALIXTA, DNI N° 6.385.969, fallecida en Concordia el 14/2/2014, y don ROMERO,RAMÓN BALTAZAR, DNI N° 210.487.583, fallecido en fecha 23/5/2020en Concordia, ambos vecinos de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Concordia, 22 de febrero de 2021. Visto:... Resuelvo 1... 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Blanca Calixta Pereyra, M.I. N° 6.385.969, y Ramón Baltazar Romero, M.I. N° 10.487.583, vecinos que fueran de esta ciudad. 3- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9,

conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley –artículo 728 inciso 2º) CPCC y artículo 2.340 CCC Ley 26.994–. 4... 6... 7... 8... 10... 11... 12... 13... 14... Firmado: Julio C. Marcogiuseppe, juez Civil y Comercial. Publíquese por tres días. Publíquese por tres días.

Concordia, 26 de mayo de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00020116 3 v./19/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría del Dr. Alejandro Centurión, cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del Sr. MARCELO FABIÁN SCHEMBERGER (DNI 24.594.575, nacido el 21 de enero de 1976 en Concordia, Pcia de Entre Ríos, hijo de José Marcelino Schemberger y de Susana Beatriz Base, fallecido el 11 de enero de 2021 en Concordia, con último domicilio en Perú 2372 de esta ciudad), bajo apercibimiento de ley, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos: "Schemberger, Marcelo Fabián s/sucesorio ab intestato", Expte. N° 7183. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de junio de 2021. (...) Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...)". Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez Suplente – Juzgado Civil y Comercial N° 3. Secretaría.-

Concordia, 23 de junio de 2021 – Alejandro Ccenturión, secretario suplente.-

F.C. 04-00020133 3 v./20/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, en los autos caratulados "Guilme, Victoriano Leonardo s/Sucesorio ab intestato – Expte. N° 10491", cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de VICTORIANO LEONARDO GUILME, D.N.I. N° 5.822.004, fallecido en fecha 12 de junio de 2020, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, todo bajo apercibimiento de ley. Como resultado se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "Concordia, 15 de junio de 2021. 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Victoriano Leonardo Guilme, DNI N° 5.822.004, fallecido en fecha 12 de junio del 2020, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1°/8/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- ... 6.- ... 7 .-... 8.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo - Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... A lo demás oportunamente. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".-

Concordia, 28 de junio de 2021 – María C. Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00020171 3 v./20/08/2021

DIAMANTE

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lange, Eduardo Rogelio s/Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14807, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EDUARDO ROGELIO LANGE - DNI N° 11.107.343, vecino que fuera de Ejido Strobel - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo - Departamento Paraná – Provincia de Entre Ríos, en fecha 24 de julio de

2006, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 5 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00019996 3 v./18/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Escalante, Adolfo s/Sucesorio ab intestato” – Expediente Nº 14.597, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ADOLFO ESCALANTE , DNI Nº 7.530.059, vecino que fuera de la localidad de Valle María, departamento Diamante, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, en fecha 4 de abril de 2020, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Diamante, 1 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00020069 3 v./19/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Pintos, Ramona Estelas/Sucesorio ab intestato” – Expediente Nº 14.782, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAMONA ESTELA PINTOS, DNI Nº 92.507.232, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín, departamento Diamante, provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 23 de junio de 2017, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Diamante, 30 de junio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00020086 3 v./19/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Ortiz Mera, Berta Elena y Bargas, Nelso Osmar s/Sucesorio ab intestato” – Expediente Nº 14.746, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por BERTA ELENA ORTIZ MERA, DNI Nº 18.774.365, y NELSO OSMAR BARGAS, DNI N° 4.868.746, vecinos que fueran de la localidad de Libertador San Martín, departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, ambos fallecidos en la localidad antes mencionada, en fecha 22 de diciembre de 2002 y 08 de septiembre de 2020, respectivamente, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Diamante, 14 de mayo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00020088 3 v./19/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Moyano, Gregorio Mario y Maciel, Vilma Adelas/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 14.770, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GREGORIO MARIO MOYANO, M.I.Nº 7.622.722, vecino que fuera de la ciudad de Strobel, departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante en fecha 9 de diciembre de 2015, y de VILMA ADELA MACIEL, M.INº 3.929.025, vecina que fuera de la ciudad de Strobel, departamento Diamante, fallecida en la ciudad de Diamante en fecha 23 de septiembre de 2020, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 5 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00020090 3 v./19/08/2021

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Riffel, Osvaldo Alcides s/Sucesorio ab intestato” – Expediente Nº 14.821, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSVALDO ALCIDES RIFFEL, DNI Nº 5.950.322, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez, departamento Diamante, provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 12 de junio de 2021, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Diamante, 5 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00020115 3 v./19/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Gieco, Celia Bernardina s/Sucesorio ab intestato” Expte. N° 14809, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CELIA BERNARDINA GIECO - DNI N° 3.613.387, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 7 de mayo de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 30 de junio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00020151 3 v./20/08/2021

FEDERACION

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Albiero, Brian Gabriel s/Sucesorio ab intestato”, Expte. 5652/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ALBIERO, BRIAN GABRIEL, D.N.I. N° 41.228.957, con último domicilio en Juan Borgo N° 38 de la localidad de Villa del Rosario (E.R.), fallecido en la localidad de Villa del Rosario (E.R.), en fecha 25 de julio de 2017.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “///Chajarí, 22 de JUNIO de 2021.- (...) Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Brian Gabriel Albiero, vecino que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.(...) Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia, para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Pamela Jaquelina Stivanello y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento (...).Fdo. Dr. José Manuel Lena, juez subrogante”.-

Chajarí, 25 de junio de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00019998 3 v./18/08/2021

- - -- - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Entre Ríos, doctor Juan Ángel Fornerón, secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el segundo piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados: “Bravo, Mario Horacio s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 16.840; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de señor BRAVO, MARIO HORACIO, DNI N° 18.244.710; vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad de Concordia el 16 de diciembre de 2019.Publíquese por tres días.

Federación, 6 de julio de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00020060 3 v./19/08/2021

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Entre Ríos, doctor Juan Ángel Fornerón, secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el segundo piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Buchanan, Alejandro José s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 17.068; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JOSÉ BUCHANAN, DNI N° 6.610.168, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Entre Ríos, fallecido en Concordia el 7 de enero de 2021. Publíquense por tres días.

Federación, 23junio de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00020076 3 v./19/08/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí Entre Ríos, a cargo del doctor José Manuel Lena, juez, secretaría a cargo del doctor Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Marchesini, Juan Carlos s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.263/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS MARCHESINI, DNI Nº 13.632.465, fallecido el día 11/7/2020, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 24 de junio de 2021. Proveyendo el escrito presentado el 9/6/2021; téngase por presentado al doctor Héctor Pedro Veller; en nombre y representación de Alicia González, personería acreditada en mérito del poder especial agregado, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso Sucesorio abintestato de Juan Carlos Marchesini, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, departamento Federación Entre Ríos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Sol de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–. Firmado: doctor José Manuel Lena juez".

Chajarí, 24 de junio de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00020084 3 v./19/08/2021

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Baldezzari, Vicente Orfelino s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5626/21. Cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de VICENTE ORFELINO BALDEZZARI, DNI N° 5.823.022, fallecido en Paraná, Entre Ríos, el día 28 de febrero de 2010. El causante tuvo como último domicilio calle Almirante Brown 1491 de Chajarí. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 26 de mayo de 2021... declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Vicente Orfelino Baldezzari, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".-

Chajarí, 14 de junio de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00020181 3 v./20/08/2021

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Emir G. Artero, juez, secretaría única a cargo de la doctora Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Gómez, Cirilo; Farías, Paulina; Gómez, Hilda Celestinas/Sucesorio ab intestato", Expediente 2.278 del año 2021, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: 1) CIRILO GÓMEZ, M.I. N° 1.872.978,

fallecido en fecha 30/8/1986, en esta ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, 2) PAULINA ANDREA FARÍAS, M.I. N° 1.481.954, fallecida en fecha 8/1/1979, en esta ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, y 3) HILDA CELESTINA GÓMEZ, DNI F N° 5.300.566, fallecida en fecha 13/11/2020, en esta ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, Entre Ríos, 28 de junio de 2021... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. De la Ciudad de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: 1) Cirilo Gómez, M.I. N° 1.872.978, fallecido en fecha 30/8/1986, en esta ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, 2) Paulina Andrea Farías, M.I. N° 1.481.954, fallecida en fecha 8/1/1979, en esta ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, y 3) Hilda Celestina Gómez, DNI F N° 5.300.566, fallecida en fecha 13/11/2020, en esta ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.)... A lo demás, oportunamente. Notifíquese". Firmado: doctor Emir Gabriel Artero, juez.

La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJERN°28/20, del 12/4/2020, anexo IV. Publíquese el presente edicto por tres (3) veces.

San José de Feliciano, 8 de julio de 2021 -Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00020082 3 v./19/08/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ochoa, Sebastián Ascaño y Colombini, Ana Modesta s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8446, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: SEBASTIÁN ASCAÑO OCHOA, D.N.I. N° 5.836.225, fallecido el día 16 de septiembre de 2007, y ANA MODESTA COLOMBINI, D.N.I. N° 5.224.701, fallecida el día 24 de octubre de 2019, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 17 de mayo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00019995 3 v./18/08/2021

- - -- - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Londra, Juan Humberto s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13125, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN HUMBERTO LONDRA, D.N.I. N° 5.852.857, fallecido el día 3/5/2021, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00020004 3 v./18/08/2021

- - -- - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martinelli, Demetrio Augusto y Cabrera, Selva Luz Felipa s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13090, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DEMETRIO AUGUSTO MARTINELLI, M.I. 1.975.972, fallecido el día 5 de febrero de 2009, en Gualeguaychú y SELVA LUZ FELIPA CABRERA, M.I. 5.221.767, fallecida el día 4 de junio de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de mayo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00020013 3 v./18/08/2021

- - -- - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez, Carlos Alberto s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13112, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y

acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ, M.I. 12.809.841, fallecido el día 2 de septiembre de 2020, en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00020019 3 v./18/08/2021

- - - - - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Liebre, Alfredo Santiago y Orsingher, Rosa Elena s/Sucesorio ab intestato (acumulados)”, Expte. N° 2986, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ROSA ELENA ORSINGHER, Libreta Cívica 5.239.339, fallecida el día 12 de marzo de 2000, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 16 de junio de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00020027 3 v./18/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Fernández Gervasio y Fernández Amalia Zulema s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 8.494, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: GERVASIO FERNÁNDEZ, M.I. 1.935.572, fallecido el día 25 de marzo de 1990, y AMALIA ZULEMA FERNÁNDEZ, DNI Nº 3.593.591, fallecida el día 23 de agosto de 2020, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de junio de 2021 –Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00020059 3 v./19/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Queirolo, Luisa María s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 12985, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamado: LUISA MARÍA QUEIROLO, DNI N° 1.490.037, nacida en Entre Ríos el 10/10/1925, fallecida en Gualeguaychú el día 7/12/2020, con último domicilio en Urquiza y Aguado ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00020064 3 v./19/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Brescacin, Osvaldo Augusto s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 8.489, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OSVALDO AUGUSTO BRESCACIN, Documento Nacional Identidad Nº 5.876.763, fallecido el día 13 de mayo de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de junio de 2021- Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00020073 3 v./19/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Quinteros Eduardo Manuel y FARIÑA Bertilda Zulema s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 13.142, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: EDUARDO MANUEL QUINTEROS, DNI N° 5.863.630, fallecido el día 5/9/2020, y BERTILDA ZULEMA FARIÑA, DNI N° 3.225.790, fallecida el día 9/8/2017, ocurridos ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00020091 3 v./19/08/2021

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "López Arias, Dora Teresa s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13.092, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Gualeguay llamada: DORA TERESA LÓPEZ ARIAS, DNI N° 5.574.112, nacida en Entre Ríos el día 22/1/1948, fallecida en la ciudad de Gualeguay el día 29/8/2020, con último domicilio en calle Adolfo Ritou N° 74 de General Galarza, departamento Gualeguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00020097 3 v./19/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "López, Mirta Susana s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.512, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MIRTA SUSANA LÓPEZ, Documento Nacional Identidad Nº 92.470.849, fallecida el día 15 de febrero de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de junio de 2021 – Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00020100 3 v./19/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - Suplente, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Sánchez, Rosa Blanca s/Sucesorio ab intestato" Expte. 113/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ROSA BLANCA SÁNCHEZ, Libreta Cívica 1.481.729, nacido el 11/9/1925, fallecida el 17/12/2015, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Belgrano nro. 512.-

Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Gualeguaychú, 5 de mayo de 2021 – Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00020117 1 v./18/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Felker, María Angélica s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13034, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARÍA ANGÉLICA FELKER, M.I. 5323735, fallecida en Gualeguaychú el día 24 de julio de 1998, nacida en Gualeguaychú el 28 de junio de 1946, hija de Juan Felker y María Angélica del Carmen Barboza, con último domicilio en San Martín N° 1439 de esta ciudad. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00020128 3 v./20/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Giménez, Rubén Juan José s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8503, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RUBÉN JUAN JOSÉ GIMÉNEZ, Documento Nacional de Identidad N° 5.872.306, fallecida el día 21 de julio de 2010, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 17 de junio de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00020147 3 v./20/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez, Mario Abel y Álvarez, Sixta la Paz s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8540, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a

herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARIO ABEL MARTÍNEZ, L.E. N° 2.099.339, fallecido el día 4 de agosto de 2005, y SIXTA LA PAZ ALVAREZ, L.C. N° 5.232.688, fallecida el día 9 de mayo de 2020, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de julio de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00020157 3 v./20/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Alfaro, Ariel Antonio s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13041, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ARIEL ANTONIO ALFARO, DNI N° 12.095.221, nacido en Entre Ríos el día 7/3/1956, fallecido en Gualeguaychú el día 15/3/2021, con último domicilio en sector 1, Dpto. 139 B° Francisco Ramírez. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de mayo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00020165 3 v./20/08/2021

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. María Virginia Latini - Subrogante, en los autos caratulados “Sastre, María Rosa s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6626 - año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA ROSA SASTRE, M.I. N° 2.365.606, fallecida en Santa Elena (E.R.), en fecha 5 de julio de 2008, hija de Bernabé Sastre y María La Paz Fonchalen, con último domicilio en 3 de Febrero S/N de Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.). Publíquese por un día.-

La Paz, 5 de mayo de 2021 - María V. Latini, secretaria subrogante.-

F.C. 04-00020124 1 v./18/08/2021

- - -- - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única, de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados “Acebedo y/o Acevedo, Damiana s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6523 – año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DAMIANA ACEBEDO y/o DAMIANA ACEVEDO, M.I. N° 5.064.655, fallecida en La Paz (Entre Ríos), en fecha 10 de mayo de 2009. Publíquese por 1 día.-

La Paz, 29 de junio de 2021 – Rosana M. Sotelo, secretaria.-

F.C. 04-00020137 1 v./18/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados “Almada, Onofre Darío s/Sucesorio ab intestato” Expte. N° 5967, año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ONOFRE DARÍO ALMADA, M.I. M. N° 5.909.116, vecino que fuera del Departamento de La Paz (E.R.), fallecido en la localidad de La Paz, Depto. La Paz, en fecha 6 de mayo de 2002. Publíquese por un día.-

La Paz, 2 de agosto de 2021 – María V. Latini, secretaria.-

F.C. 04-00020154 1 v./18/08/2021

NOGOYA

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados “Sánchez, Carlos Alberto s/Sucesorio ab intestato (digital)”, Expte. N° 6668, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de

CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ, vecino que fuera de Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 25/6/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 4 de agosto de 2021 - María L. Alasino, secretaria.-

F.C. 04-00020175 1 v./18/08/2021

TALA

El Sr. Octavio Valentín Vergara, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rodríguez, Horacio Raúl Alfredo s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9860, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. HORACIO RAÚL ALFREDO RODRÍGUEZ, DNI N° 8.006.115, para que así lo acrediten, vecino que fuera de nuestra ciudad, fallecido en fecha 2/1/2020 en la ciudad de Paraná.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: ..."Rosario del Tala, 18 de junio de 2021. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Horacio Raúl Alfredo Rodríguez, vecino que fuera de esta ciudad. Mandar publicar por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días, a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial"... Fdo. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, anexo IV.-

Rosario del Tala, 27 de julio de 2021 - María L. Capurro, secretaria.-

F.C. 04-00020166 3 v./18/08/2021

- - - - - -

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados "Grimaux, Helia Rene s/Sucesorio ab intestato", iniciado en fecha 28/6/2021, Expediente N° 9879, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de HELIA RENE GRIMAUX, D.N.I. N° 5.229.122, fallecida en la ciudad de Rosario del Tala, en fecha 3/10/2020, vecina que fuera de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala; la resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 5 de julio de 2021. Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Código Civil y Comercial". Firmado: Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, anexo IV.-

Rosario del Tala, 4 de agosto de 2021 - María L. Capurro, secretaria.-

F.C. 04-00020168 1 v./18/08/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. - juez; Secretaría Única del Dr. Mc Loughlin, Arturo H. – secretario, en autos caratulados: "Espomer, Alberto s/Sucesorio ab intestato" (Expte. 4931), se cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. ESPOMER, ALBERTO, D.N.I. N° 08.415.552, argentino, soltero, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 29 de mayo de 2020 en la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Julio Malarín N° 578 de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutivo que ordena la medida reza, en su parte pertinente: "San Salvador, 26 de mayo de 2021. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alberto Espomer (DNI N° 08.415.552) vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con

derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar (...). 5.- Dar (...). 6.- Tener (...). 7.- Comunicar (...). 8.- Poner (...). 9.- Agregar y tener (...). 10.- Requerir (...). Notifíquese (S.N.E.). A lo demás, oportunamente". Ricardo A. Larocca, juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 13 de junio de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00020015 3 v./18/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. - juez; Secretaría Única del Dr. Mc Loughlin, Arturo H. – secretario, en autos caratulados: "Ferreyra, Ramón Severiano y Ferreyra, Rubén Darío s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4918), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. FERREYRA, RUBÉN DARÍO, D.N.I. N° 20.321.573, argentino, viudo, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 26 de marzo de 2010, a las 18:00 hs. en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Dr. Lejtman N° 959 de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos; y del Sr. FERREYRA, RAMÓN SEVERIANO, D.N.I. N° 05.818.329, argentino, divorciado, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, ocurrida en fecha 7 de marzo de 2021, a las 20:30 hs. en la ciudad de San Salvador, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Bv. Concordia N° 425 de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que los acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 14 de mayo de 2021. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rubén Darío Ferreyra (DNI N° 20.321.573) y Ramón Severiano Ferreyra (DNI N° 5.818.329) vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar (...). 5.- Dar (...). 6.- Citar (...). 7.- Tener (...). 8.- Comunicar (...). 9.- Poner (...). 10.- Agregar y tener (...). 11.- Requerir (...)". Ricardo A. Larocca, juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 4 de junio de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00020017 3 v./18/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. - juez; Secretaría Única del Dr. Mc Loughlin, Arturo H. – secretario, en autos caratulados: "Gómez, Ramón Omar y Nieto, Nelva Lilian s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4898), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. GÓMEZ, RAMÓN OMAR, D.N.I. N° 05.776.390, argentino, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 16 de febrero de 2016, a las 01:00 hs. en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Bv. Concordia N° 57 de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, y de la Sra. NIETO, NELVA LILIAN, D.N.I. N° 01.488.347, argentina, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, ocurrida en fecha 13 de febrero de 2021, a las 20:15 hs. en la ciudad de San Salvador, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Bv. Concordia N° 11 de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, ambos casados entre sí en primeras nupcias, para que los acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 7 de mayo de 2021. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Omar Gómez (DNI N° 5.776.390) y Nelva Lilian Nieto (DNI N° 1.488.347), vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar (...). 5.- Dar (...). 6.- Tener (...). 7.- Comunicar (...). 8.- Poner (...). 9.- Agregar y tener (...). 10.- Requerir (...). Notifíquese (S.N.E)". Ricardo A. Larocca, juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 22 de junio de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00020018 3 v./18/08/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. - juez; Secretaría Única del Dr. Mc Loughlin, Arturo H. – secretario, en autos caratulados: "Villagra, Hortencia Nelis y Rey, Víctor Julián s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4930), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. VILLAGRA, HORTENCIA NELIS, D.N.I. N° 01.904.717, argentino, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 22 de mayo de 1980, en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, y del Sr. REY, VÍCTOR JULIÁN, D.N.I. N° 05.777.417, argentino, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, ocurrida en fecha 9 de abril de 2006 en la ciudad de San Salvador, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Av. Colón N° 378 de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, ambos casados entre sí en primeras nupcias, para que los acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 26 de mayo de 2021.- Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hortencia Nelis Villagra (DNI N° 01.904.717), y de Víctor Julián Rey (DNI N° 05.777.417) vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar (...). 5.- Dar (...). 6.- Tener (...). 7.- Comunicar (...).- 8.- Poner (...). 9.- Agregar y tener (...). 10.- Requerir (...). Notifíquese (S.N.E). A lo demás, oportunamente". Ricardo A. Larocca, juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 04 de junio de 2021.- Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00020022 3 v./18/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Larocca, Ricardo A., juez; secretaría única del doctor Mc Loughlin, Arturo H., secretario, en autos caratulados: "Ruiz Díaz, Geraldo; Jacquet, Celia Felisa y Ruiz Díaz, Noelia María s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 4.882, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del señor RUIZ DÍAZ, GERALDO o GERARDO, DNI N° 1.881.936, argentino, ocurrida en fecha 16 de octubre de 1983 en la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos; de la señora JACQUET, CELIA FELICIA, DNI N° 5.056.551, argentina, ocurrida en fecha 17 de marzo de 1990 en la ciudad de San Salvador, siendo su domicilio al momento del deceso en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos; ambos casados entre sí, en primeras nupcias; y de la señora RUIZ DÍAZ, NOELIA MARÍA, DNI N° 4.701.744, argentina, soltera, ocurrida en fecha 1 de diciembre de 2020 en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Francisco Malarín N° 343 de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que los acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutivo que ordena la medida reza, en su parte pertinente: "San Salvador, 21 de mayo de 2021. Visto: (...); Resuelvo: 1- Tener (...).2- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Geraldo o Gerardo Ruiz Díaz, DNI N° 1.881.936; Celia Felicia Jacquet, DNI N°5.056.551, y Noelia María Ruiz Díaz, DNI N°4.701.774, vecinos que fueran de esta ciudad. 3- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4- Librar (...). 5- Dar (...). 6- Tener (...). 7- Comunicar (...). 8- Poner (...). 9- Agregar y tener (...). 10- Requerir (...). 11- Hacer (...).12- Notifíquese (SNE). A lo demás, oportunamente". Ricardo A. Larocca, juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 4 de junio de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00020075 3 v./19/08/2021

El señor juez de Primera Instancia doctor Ricardo Agustín Larocca, juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, secretaría del doctor Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Romero, Isaías Odilfo s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 4.935, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del señor: ISAÍAS ODILFO ROMERO, DNI Nº 1.906.337, ocurrido en San Salvador, provincia de Entre Ríos, el día 23 de octubre de 2004; cuyo último domicilio real era en calle 9 de Julio Nº 698 de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda, se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 28 de mayo de 2021 - Visto: Lo peticionado en el escrito que se provee de fecha 19/5/2021, documentación acompañada y lo dispuesto por los artículos 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que; Resuelvo: 1:... 2:... 3- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos–tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4:... 5:... 6:... 7:... 8:... 9:... 10:... 11:... Notifíquese (S.N.E)... Ricardo A. Larocca, juez Civil, Comercial y del Trabajo". Publíquense por tres días.

San Salvador, 16 del mes de junio de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00020121 3 v./19/08/2021

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados: "Fellay, Ewen René s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9348, F° 175, año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores, y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos EWEN RENÉ FELLAY, DNI N° 5.803.813, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 18 de abril de 2021, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 2 de julio de 2021... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Ewen René Fellay, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días, lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26994)... Fdo.: Dr. Mariano Morahan, Juez.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/4/2020, Anexo IV, Ley N° 25506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10500.-

Concepción del Uruguay, 2 de agosto de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.-

F.C. 04-00020149 1 v./18/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única, del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados: "Molina, Domingo Carlos y Cattáneo, María del Carmen s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7481, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial y por tres (3) días, en un periódico local a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARÍA DEL CARMEN CATTÁNEO, argentina, viuda, DNI N° 3.917.575, CUIL 23-03917575-4; fallecida en fecha 9 de junio de 1986, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.-

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: "Concepción del Uruguay, 2 de julio de 2021..., decrétase la apertura del proceso sucesorio de María del Carmen Cattáneo, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días, en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días, lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26994)... Notifíquese. La presente se

suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/4/2020, Anexo IV, Ley N° 25506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10500. Dr. Mariano Morahan, Juez".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/4/2020, Anexo IV, Ley N° 25506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10500.-

Concepción del Uruguay, 30 de julio de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.-

F.C. 04-00020169 1 v./18/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Gustavo Amilcar Vales – Juez, Secretaría a cargo del autorizante; en los autos: "Zanetti, Darío Agustín s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10147, F° 295, L° VII - año 2021), cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores del Sr. DARÍO AGUSTÍN ZANETTI, DNI N° 17.928.500, fallecido el día 1 de abril de 2021, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la misma, para que en el término de treinta (30) días, comparezcan a acreditarlo. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.-

Concepción del Uruguay, 20 de mayo de 2021 - Mauro S. Pontelli, secretario interino.-

F.C. 04-00020170 1 v./18/08/2021

VICTORIA

El Sr. juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "GARAY DE LÓPEZ, TOMASA – LÓPEZ, IGNACIO DEL ROSARIO s/Sucesorio ab intestato", N° 175/1994, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres vez, a Tomás Ramón López, M.I. N° 5.896.493 y Catalina Obdulia López, M.I. N° 3.007.594, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Victoria, 23 de junio de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.-

F.C. 04-00019994 3 v./18/08/2021

- - - - - -

El Sr. juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Garay de López, Tomasa – López, Ignacio del Rosario s/Sucesorio ab intestato", N° 175/1994 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres vez, a herederos y acreedores de TOMASA GARAY DE LÓPEZ, M.I. N° 5.369.589 e IGNACIO DEL ROSARIO LÓPEZ, M.I. N° 2.021.341, vecinos que fueran de este Departamento, fallecidos en Victoria, el día 22 de junio de 1975 y 6 de agosto de 1983, respectivamente.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Victoria, 23 de junio de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.-

F.C. 04-00019999 3 v./18/08/2021

- - - - - -

El señor juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Alegre, Marcelina o Alegre, Marcelina Emilia s/Sucesorio ab intestato", N° 14.156, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de PAULINA ALEGRE, efectos de que comparezcan a estar a derecho en la presente causa.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Victoria, 24 de junio de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00020074 3 v./19/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Medrano, Justo Amador – Almada, María Mercedes s/Sucesorio ab intestato (Acumulado)", N° 310/1978 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MEDRANO, JUSTO

AMADOR, M.I. N° 2.029.714 y ALMADA, MARÍA MERCEDES, M.I. N° 737.431, vecinos que fueron de este Departamento, fallecidos en Victoria, Entre Ríos, el día 2 de octubre de 1976 y 22 de agosto de 1977, respectivamente..-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Victoria, 29 de junio de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.-

F.C. 04-00020126 3 v./20/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Ciceroni, Juan Luís s/Sucesorio ab intestato", N° 15587 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de CICERONI, JUAN LUÍS, M.I. N° 6.079.607, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el día 21 de abril de 2021.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Victoria, 29 de junio de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.-

F.C. 04-00020131 1 v./18/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Ortiz, Carlos Lilio s/Sucesorio ab intestato", N° 15554 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ORTIZ, CARLOS LILIO, M.I. N° 8.257.559, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Libertador San Martín - Diamante, el día 20 de abril de 2021.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Victoria, 23 de junio de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.-

F.C. 04-00020141 1 v./18/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Querol, Julio Alberto s/Sucesorio ab intestato", N° 15556 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de QUEROL, JULIO ALBERTO, M.I. 20.290.134, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Gualeguay, Entre Ríos, el día 11 de mayo de 2021.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Victoria, 24 de junio de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.-

F.C. 04-00020155 1 v./18/08/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "Corrales, Miguel Norberto s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9203, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MIGUEL NORBERTO CORRALES, D.N.I. N° M. 5.830.539, vecino que fuera de Distrito Lucas Norte, Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en fecha 28 de septiembre de 2019. Publíquese por un día.-

Villaguay, 14 de junio de 2021 - Armando D. Giacomino, secretario interino.-

F.C. 04-00020135 1 v./18/08/2021

CITACIONES

PARANA

a BENITEZ ROQUE RAMON

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. BENITEZ ROQUE RAMÓN DNI: 12.831.301, quien

falleciera en la localidad de San José de Feliciano, Departamento homónimo, el 22 de mayo de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2527275 – "Trninich María Elena Solicitud de Haberes Caídos del Agente Benítez Roque Ramón 12.831.301".

Paraná, 6 de julio de 2021 – Melina Romero, prosecretaria,, Consejo General de Educación.

S.C-00015230 5 v./19/08/2021

- - - - - -

a CESAR LUIS BALCAZAR

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de esta ciudad, Dra. Ileana Viviani, se cita y emplaza al Sr. CESAR LUIS BALCAZAR, D.N.I. Nº 45.774.309, de 31 años de edad, con ultimo domicilio conocido en calle Vucetich Nº 392 de Paraná para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Género a mi cargo -sita en calle Urquiza Nº1166 de Paraná.-, a fin de designar Abogado Defensor, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías que decrete su rebeldía y ordene su inmediata detención. Deberá ser acompañado por su Abogado Defensor, y en caso de carecer de medios económicos, podrá designar al Defensor Oficial en turno. Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 29 de julio de 2021... Dispongo: I.- Librar oficio al Boletín Oficial a fin de que publique edicto -durante el plazo de tres (3) días-, con el fin de emplazar al Sr. Cesar Luis Balcazar, D.N.I. Nº 45.774.309, de 31 años de edad, a que en el plazo de diez (10) días se haga presente a esta Unidad Fiscal a mi cargo, a fin de designar abogado defensor...". Fdo. Ileana Viviani- Fiscal Auxiliar.

Ileana Viviani, Fiscal Auxiliar.

S.C-00015240 3 v./20/08/2021

- - - - - -

a TAMARA ESTEFANIA ZEBALLOS

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Claudia Lafferriere, Secretaría Nº 4, en los autos caratulados Autos: "Ruíz Diaz Luis Miguel c/ Zeballos Tamara Estefanía s/ Ordinario Cuidado Personal", Expte Nº 25717 corresponde citar y emplazar a TAMARA ESTEFANIA ZEBALLOS D.N.I. Nº 37.284.656,mediante edictos que se publicarán por tres (3) días en el boletín oficial para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio procesal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes.- (art. 329 del C.P.C. y C.).

Firma electrónica, Resol. Nº 28/20 del 12/04/2020 del STJ Anexo IV.

Paraná, agosto de 2021 – Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

S.C-00015253 3 v./19/08/2021

FEDERACION

a EMILIA DEL ROSARIO RUFFINI

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Pablo Humberto Tamaño, Secretaria de la Dra. María Florencia Navarro, cita y emplaza por dos días a herederos y sucesores de EMILIA DEL ROSARIO RUFFINI, DNI Nº 1.494.540, vecina que fuera de la ciudad de Maciá, Departamento Tala Entre Ríos, habiendo ocurrido su fallecimiento en Maciá el día 9 de julio de 2004, para que se presenten en autos "Suarez Nilda Ramona c/ Ruffini Emilia Del Rosario y/o Sus Herederos s/ Ordinario (Familia) (Filiación)" Expte. Nº 3668.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Rosario del Tala, 09 de abril de 2021.- Por contestada vista de parte del Ministerio Público Fiscal en fecha 29.03.2021, téngase presente.- Consecuentemente, atento estado y constancias de autos téngase promovida demanda de filiación de parte de la Sra. Nilda Irma Suárez en contra de la Sra. Emilia Del Rosario o Emilia Rosario Ruffini o Rufini, sus herederos y/o sucesores, al que se le imprime trámite de juicio ordinario por audiencias -art. 85 LPF.- Córrase traslado de la demanda instaurada, por el término de diez días citando y emplazando a los herederos y/o sucesores de la demandada para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda, con el alcance art. 68 LPF, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes -artículo 137 y concordantes Ley Orgánica del Poder Judicial. La citación antes ordenada se realizará por edictos que serán publicados por el plazo de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el Bisemanario "Época" (arts. 329 y concordantes CPCyC).- Por acompañada

prueba documental, téngase presente para su oportunidad.- A lo demás solicitado, oportunamente, de corresponder.- Paulo H. Tamaño Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes “Publíquese por dos días”.

R. del Tala, 26 de julio de 2021 – María F. Navarro, secretaria.

F.C. 04-00020180 2 v./19/08/2021

REMATES

PARANA

Por Alberto Marchini Poleri

Matr. 689

El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Paraná, a cargo de la doctora María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8, a cargo de quien suscribe, en los autos “Hojman, Livio Pablo c/ Stürtz, Eduardo Simón s/División de condominio – Expediente Nº 18.841, comunica que el martillero Alberto Marchini Poleri (Matrícula689) rematará el día martes 21 de septiembre de 2021, a la hora 9:00, en plataforma de videoconferencia (cfme. anexo I, “Reglas para subastas judiciales para el fuero Civil y Comercial por las restricciones sanitarias impuestas por el Covid-19”, aprobado por Acuerdo General del STJ N° 20/20, punto 6°), el inmueble ubicado en esta provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Espinillo, ejido del Municipio de Crespo, con una superficie de 4.323,64 m2, según Plano N° 122.642, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 157.040, de titularidad de los señores Livio Pablo Hojman y Eduardo Simón Stürtz, en condominio declarado disuelto por sentencia de fecha 24/9/2018.

La subasta se realizará al contado, al mejor postor, y por la base del avalúo fiscal de pesos seiscientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho con cincuenta y ocho centavos ($685.958,58). En caso de fracasar la subasta ordenada por falta de postores, se realizará un nuevo remate a los 15 minutos –vale decir, a la hora 9:15– , y con la retasa de la base, reducida en un 25%, es decir, por la suma de pesos quinientos catorce mil cuatrocientos sesenta y ocho con noventa y cuatro centavos($514.468,94); y si tampoco hubiere postores, se sacará nuevamente a remate, pasados 15 minutos más, es decir, a la hora 9:30, sin base.

Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado: Alberto Marchini Poleri, Matrícula Nº 689, con domicilio en calle San Juan N° 454 de esta ciudad, correo electrónico: marchinipolerimartillero@gmail.com, teléfono celular: 33435431801, con copia al correo electrónico oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el artículo 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada; esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de CUIT o CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberáser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.

Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora (30 minutos), concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta judicial de estos autos N° 798202/3, CBU: 3860062103000079820232, debiendo acreditarse el depósito mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta.

Los compradores deberán exhibir en el acto de venta su Documento Nacional de Identidad.

Quedan a cargo del comprador todos los gastos de inscripción (artículos 1.138 y 1.141 del CCyC) y el pago del impuesto establecido por el artículo 13 de la Ley 9.622 y modificatorias (t.o. 2018).

La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa.

Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía, dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este reglamento.

El Reglamento de Subastas podrá consultarse en el siguiente link:https: //comper.org.ar/wp content/uploads/2020/9/Reglasaplicables-a-subastas-fuero-civil y-comercial-Anexo-I-.pdf.

Queda a disposición de los interesados el expediente para el examen del título y demás constancias.

Días y horarios de exhibición: viernes 17 de septiembre de 16:30 a 19:00 horas y lunes 20 de septiembre de 9:00 a 11:30 horas, previa combinación con el martillero.

Títulos: incorporados en autos con los que deberán conformarse una vez aprobada la subasta.

Ocupación: libre de ocupantes y ocupación (cfr. mandamiento de constatación obrante en autos).

Honorarios: 4% a cargo del comprador.

Informes: escritorio Marchini Poleri - San Juan N° 454 - 3435431801 - marchinipolerimartillero@gmail.com.

Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 3 de agosto de 2021 – Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00020092 2 v./18/08/2021

USUCAPION

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Villaguay Entre Ríos, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados: “Márquez Susana s/ Usucapión”, Expte. Nº 5521, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, sito en Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, Planta Urbana, Manzana N° 525, calle Rogelio Martínez S/N°- Distancia a calle Bolívar N° 42 m, y a calle Saavedra 27m. Superficie total doscientos dos metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (202,48m2), Plano N° 33.563, Partida 123470-5, comprendida dentro de los siguientes límites linderos: Norte: calle Rogelio Martínez, mediante línea de 10m; al Este: Remanente de la misma propiedad, mediante línea de 20m; al Sur: Avelino Maffioli, mediante línea de 10m. y al Oeste: Ramón J. Velázquez mediante línea de 20m.- El predio está inscripto en la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER), bajo Partida N° 123470/5.- Para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - art 329° y 669° Inc 2° y Inc. 3°, del C.P.C.C. Publíquese por dos (2) días.

Villaguay, 28 de julio de 2021 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00020167 2 v./19/08/2021

QUIEBRA

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Agustín González, Juez a cargo del Despacho, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Mauricio G. Laner (suplente), comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Carlos Raúl Castro s/ Quiebra" (Expte. Nº CQ-042) se ha decretado la quiebra de Carlos Raúl Castro DNI N° 10.699.883, CUIT 20-10.699.883-4 con domicilio real en calle Urquiza N° 186,

Concordia, habiéndose designado Síndico al Contador Nora Noemí Vargas, Matrícula Nº 1892, con domicilio en calle Salta N° 294, de esta ciudad, habiendo fijado horario de atención en días y horas hábiles judiciales dentro del horario de 8 a 12. La parte pertinente de la resolución dice: "Concordia, 25 de junio de 2021. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de Carlos Raúl Castro DNI Nº 10.699.883, por su propio derecho, con domicilio real en calle Urquiza Nº 186 y constituyendo domicilio legal en calle San Martin Nº 172, ambos de esta ciudad (Arts. 77, inc. 3º y 88 inciso 1º de la LCQ.).- 2.- Encuadrar al presente como pequeña quiebra (Arts. 288 y 289 LCQ.).- ... 6.- Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidades de ley (Arts. 88, incisos 3º, 4º, 177 y 180 de la LCQ.).- ... 9.- Hacer saber al fallido, y a terceros, que se encuentra prohibido hacer pagos a la primera, los que serán ineficaces (Arts. 88, inciso 5º y 109 de la LCQ.).- ... 16.- Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el Art. 89 de la LCQ. por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte del síndico que resulte designado (Art. 89 de la LCQ.).- 17.- Fijar el día 20 de julio de 2021, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante el síndico, sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos (Arts. 88, últ. párr., 32 y 200 de la LCQ.).- 18.- Fijar el día 20 de agosto de 2021 para que el síndico presente el Informe Individual previsto en el Art. 35 y 200 de la LCQ., y el día 20 de septiembre de 2021 para el informe general previsto en el Art. 39 y 200 de la misma ley, (Arts. 88, últ. párr., 35, 39, 200 y 202 de la LCQ.).- ... 24.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. 25.- Notifíquese. Agustín González. Juez a/c del Despacho".

A sus efectos se transcribe el art. 273 inciso 8 de la LCQ: "Todas las transcripciones y anotaciones registrales y de otro carácter que resulten imprescindibles para la protección de la integridad del patrimonio del deudor, deben ser efectuadas sin necesidad del previo pago de aranceles, tasas y otros gastos, sin perjuicios de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el art. 240. Igual norma se aplica a los informes necesarios para la determinación del activo o el pasivo".

Mauricio G. Laner, secretario supl.

F. 05-00000944 5 v./24/08/2021

TALA

El Juzgado Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del juez Civil y comercial Dr. Octavio Valentín Vergara, secretaria Única a mi cargo, comunica por cinco (5) días, que por resolución de fecha 30 de octubre de 2020, recaída en autos; "Taborda Héctor Aldo Fabián - pedido de quiebra promovido por acreedor" Expte. N° 9552 se dispuso la quiebra de Héctor Aldo Fabián Taborda, DNI: 30.476.022 con domicilio real en calle Barrio 28 viviendas, casa 12 de la ciudad de Rosario del Tala, argentino. Se comunica que, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos. Y constituyendo domicilio procesal ante el síndico designado José Enrique Luna, en el domicilio constituido en calle Urquiza 345 de Rosario del Tala, los días lunes y miércoles de 8.00 hs a 10.00 hs y martes, jueves y viernes de 18.00 hs a 20.00 hs hasta el día 13 de septiembre de 2021.

Se comunica a todos los terceros y acreedores que entreguen al síndico los bienes y documentos de propiedad de aquel que pudieran tener en su poder, y que el fallido se encuentra impedido realizar pagos a acreedores de causa anterior a la declaración de quiebra, los que de hacerse serán ineficaces. Publíquese por 5 días, sin costo ni pago previo.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, anexo IV

R. del Tala, 06 de agosto de 2021 - María L. Capurro, secretaria.

F. 05-00000943 5 v./24/08/2021

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 18.586, caratulados: “Alem, Roberto Carlos s/Robo agravado por el uso de arma de fuego (denunciantes Allegrini, Carolina Mabel - Latuff, Cesar)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Roberto Carlos Alem.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno... Resuelve: I- Declarar a ROBERTO CARLOS ALEM, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de robo simple (primer hecho- Legajo de Fiscalía N° 155.654) y robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede acreditarse (segundo hecho - Legajo de Fiscalía N° 158.399), conforme artículos 164 y 166 inciso 2) última parte del Código Penal; reunidos entre sí en concurso real y en calidad de autor –artículos 45 y 55 del Código Penal– y en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, debiendo ejecutarse en la Unidad Penal Nº 4 de Concepción del Uruguay. II-... III-... IV... V-... VI-... VII-... Firmado: doctor Mauricio M. Mayer, juez de Garantías Nº 4”.

El nombrado Roberto Carlos Alem, es argentino, con, DNI Nº 40.819.038, nacido en Paraná, el 4/11/1997, domiciliado en calle Rodríguez Peña 1.155, de Paraná, hijo de Carlos Dante Alem (f) y de Stella Maris Ramírez, con prontuario Policial Nº 793.062 IG.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10/11/2024 (diez de noviembre de dos mil veinticuatro).

Paraná, 3 de agosto de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015238 3 v./19/08/2021

GUALEGUAY

Hago saber a usted que en el marco del Legajo de I.P.P.Nº 28369/20 y acumulados 29.621/21 y 30.887/21, caratulados: “Gómez, Gustavo David s/Lesiones y desobediencia judicial en contexto de género”, “Gómez Gustavo Davids/Violencia de género” y “Gómez Gustavo David y Manzo Dante David s/Investigación de oficio”, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento que con relación al incurso Gustavo David Gómez, sin apodos, domiciliado en Paso de Alonso, departamento Gualeguay, teléfono 3444-15-627186, DNI Nº 37.544.668, de estado civil soltero, de ocupación changarín, de 27 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 28/3/1993, instruido hasta sexto grado, hijo de Luis Omar Gómez y de Mercedes Escobar, se ha resuelto lo siguiente:

“En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los 26 días del mes de abril de 2021... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente. 2º) Declarar a GUSTAVO DAVID GÓMEZ, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de lesiones leves agravadas por mediar violencia de género y haber existido relación de pareja –dos hechos en concurso material– daño, desobediencia judicial y portación ilegítima de arma de fuego de uso civil, todos en concurso material entre sí, artículos 45, 55, 89, 80 incisos1 y 11, 92, 183, 189 bis, inciso 2, p. 3 y 239 del C.P., hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de un año y ocho meses de prisión de cumplimiento condicional, más las siguientes reglas de conducta por el plazo de tres años: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial. b.- No cometer nuevos delitos. c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes. d.- Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a la víctima...”,“... e.- Concurrir, durante el término de la condicionalidad, a la SEPAC, dependiente del Municipio de Gualeguay, con el objeto de realizar las tareas y capacitaciones que allí consideren pertinentes acordes a sus capacidades. Todo ello, bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio.

3º) Revocar la suspensión del juicio a prueba concedida en el Legajo de IPPNº 28.369/20, en fecha 17 de septiembre de 2020.

4º) Imponer las costas al condenado en su totalidad –artículos 547 y 548 del CPP–, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.

5°)Recaratúlese el presente legajo.

Firmado: doctora Alejandra Gómez, jueza".

Gualeguay, 29 de junio de 2021 - Ana P. Elal, subdirectora Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015233 3 v./19/08/2021

- - - - - -

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P.Nº 37/20, caratulado "Ceballos, Diego Alejandro s/Infracción a la Ley Nº 23.737" y su acumulado N° 25.356 y 24.221, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento que con relación al incurso Diego Alejandro Ceballos, sin sobrenombres ni apodos, de nacionalidad argentina, titular del DNI Nº 31.501.037, de 35 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación pescador artesanal, domiciliado en barrio Holanda, casa Nº 15 de esta ciudad, nacido en esta ciudad el día 3 de julio de 1985, con estudios primarios incompletos –hasta séptimo grado–, sin condenas, hijo de María Ester Ceballos, desconociendo datos filiatorios del padre, se ha resuelto lo siguiente:

"Sentencia de juicio abreviado. En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno... 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente. 2º) Declarar a DIEGO ALEJANDRO CEBALLOS, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor y encubrimiento por receptación sospechosa atribuible al ciudadano Diego Alejandro Ceballos, en calidad de coautor (artículo 5 inciso C y E Ley 23.737 y sus modificatorias–por adhesión Ley Nº 10.566, artículo 277 incisos2 y45 del CP), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 4 de Concepción del Uruguay.3º)... 4º)... 5º)... Notifíquese, regístrese, comuníquese... Firmado: doctora Alejandra Gómez, jueza".

Gualeguay, 29 de junio de 2021 - Ana P. Elal, subdirectora Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015235 3 v./19/08/2021

- - - - - -

Hago saber que en el Legajo Nº 264/19, caratulado "Handerson, Carlos Ariel s/Lesiones leves calificadas por mediar violencia de género y convivencia", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 13/11/2020 respecto del ciudadano Carlos Ariel Handerson, argentino, DNI Nº 34.680.875, apodado "Caio", de 31 años de edad, soltero, changarín, domiciliado en calle Profesor Vico Nº 1.000 de la ciudad de Gualeguay, donde nació el 11 de diciembre de 1989, con estudios primarios completos, hijo de Carlos Daniel Handerson y de Norma Noemí Fernández.

A continuación, se transcribe la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a trece días del mes de noviembre del año dos mil veinte... Se resuelve: 1) Declarar que CARLOS ARIEL HANDERSON, de los demás datos personales consignados ut supra, es autor material penalmente responsable del delito de lesiones leves calificadas por la convivencia y mediar violencia de género, cometido en esta ciudad de Gualeguay el día 3/7/19 en perjuicio de M.M. en las circunstancias de tiempo, modo y lugar descriptos en los considerandos precedentes, y en consecuencia, condenarlo a la pena de seis meses de prisión de cumplimiento efectivo(artículos 5, 9, 40, 41, 45, 89, 92, 80 inciso 1 y 11 del C.P.), la que deberá cumplir una vez que la presente se torne ejecutoria en la Unidad Penal Nº 7 local y/o en la que disponga el Servicio Penitenciario Provincial y/o la señora jueza de Ejecución Penal de Paraná, a cuya disposición será puesto en tal oportunidad, practicado que fuera cómputo respectivo.

2) Disponer de acuerdo a lo peticionado por el MPF y hasta que la presente sentencia resulte ejecutoria, la prisión preventiva domiciliaria del condenado, quien deberá mantener una distancia siempre no menor de 500 metros del domicilio de la víctima, medida cautelar aquella que deberá cumplir en el domicilio de la señora madre

del señor Handerson, doña Norma Noemí Fernández, sito en intersección de calles Tierra del Fuego e Yrigoyen de esta ciudad de Gualeguay, en donde deberá permanecer en tal condición sin posibilidad de abandonarlo, mudarlo, y/o cambiarlo sin previa autorización ni conocimiento de este tribunal, bajo apercibimientos de revocar inmediatamente la medida cautelar con dichos alcances, y decretar en forma inmediata su prisión preventiva en un instituto de seguridad policial o penitenciario (artículos 349 inciso 1º, 350, 353, 354 y cc. del CPPER), debiendo oficiarse a la repartición especializada y competente del Servicio Penitenciario provincial a los fines del estudio previo y colocación del dispositivo de seguridad (tobillera electrónica) al condenado.

3) Oficiar a la Jefatura Departamental Gualeguay a los fines que: a) se proceda a disponer lo necesario en procura de concretar la ejecución de la cautelar dictada (prisión preventiva domiciliaria), debiendo conducir y acompañar al condenado al lugar y domicilio en donde la misma será cumplida en calle Tierra del Fuego e Yrigoyen de esta ciudad, labrándose las actas pertinentes, estando en caso de ser estrictamente necesario habilitados para proceder a allanar domicilio y proceder al empleo de la fuerza pública en procura de la detención del condenado para su traslado en caso de ofrecer el mismo resistencia o no acatar la manda sentencial, todo lo cual deberá cumplimentarse bajo las formas de estilo, en horario diurno, aún en la vía pública, y de todo lo cual se dejará la debida constancia; b) intertanto proceda a cumplimentarse con la colocación del dispositivo de tobillera electrónica y hasta nueva orden de este Tribunal, procederá la Jefatura Departamental local a través del personal que designe a realizar el control de cumplimiento de la prisión domiciliaria impuesta y la efectiva permanencia del condenado en el domicilio de intersección de calles Tierra del Fuego e Yrigoyen de esta ciudad de Gualeguay, mediante recorridas periódicas, regulares y a distintas horas del día y cada 48 horas, debiendo llevar la fuerza un registro de todo ello y comunicar inmediatamente a esta instancia cualquier novedad que surgiera respecto a la medida impuesta.

4) Imponer las costas a cargo del condenado - artículos 584 y 585 del CPPER, sin regular los honorarios del profesional interviniente en función a no haber dio ello expresamente solicitado (Ley 7.046).

5) Cumplimentar con las notificaciones establecidas por el artículo 11 bis de la ley 24.660,y en la forma de estilo a los organismos pertinentes.

6) Disponer que la lectura de la presente sentencia se produzca el día miércoles 25 de noviembre de 2020 a las 8:30 horas, sirviendo ello de suficiente notificación para todas las partes que no tendrán obligación de concurrir quedando de igual modo notificadas.

Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos que correspondan, practíquese cómputo de pena; y, llegado el momento, archívese. La presente se suscribe por el doctor Darío Ernesto Crespo; mediante firmas electrónicas –Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–. Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 25 de junio de 2021 -Florencia Bascoy, secretaria interina, Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015236 3 v./19/08/2021

- - - - - -

Hago saber que en el Legajo Nº 181/18, caratulado "Trevisan, Mauricio s/Abuso sexual agravado, en grado de tentativa, en concurso ideal con lesiones leves calificadas por violencia de género, en calidad de autor", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 29/11/2018 respecto del ciudadano Mauricio Trevisan, Documento Nacional de Identidad 42.123.927, de nacionalidad argentina, con instrucción secundaria incompleta, de 22 años de edad, domiciliado en calle Güemes s/n entre San Lorenzo y Cochabamba de la ciudad de Victoria, nacido en Victoria, Entre Ríos, el día 3/4/1999, hijo de Osvaldo Francisco Trevisan (f) y Patricia Gloria Fonseca, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria.

A continuación, se transcribe la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho (...) Resuelve: 1) Declarar a MAURICIO TREVISAN, de las demás condiciones filiatorias obrantes en el legajo, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de abuso sexual agravado por acceso carnal en grado de tentativa en concurso ideal con lesiones leves calificadas por violencia de género(artículos42, 45, 54, 92, en función de los artículos 89 y 80 inciso 11°, y 119 párrafo 3º del Código Penal), respecto al hecho acontecido en la ciudad de Victoria en fecha 8/10/17 en las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar expuestos en los considerandos y en perjuicio de

E.Z.B.; y en consecuencia condenarlo a la pena de cinco años y seis meses de prisión efectiva, con más accesorias legales (artículos 5, 9, 12, 40, 41, y conc. del C.P.); debiendo cumplir la condena en la Unidad Penal nro.5 de la ciudad de Victoria una vez que la presente adquiera ejecutoriedad, previo a ser puesto a disposición de Su Señoría la señora jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná y de la confección del cómputo respectivo a tales fines. 2) Disponer... 3) Imponer... 4) Poner... 5) Cumplimentar... 6) Cumplimentar... 7) Diferir... 8) Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese. Firmado: Darío Ernesto Crespo, vocal; Florencia Bascoy - Oficina Judicial - directora".

Gualeguay, 25 de junio de 2021 - Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015237 3 v./19/08/2021

VICTORIA

En los autos caratulados: "Piedrabuena, Ramón Alberto (en carácter de instigador) Romero, Franco Thomas- Flores, Francisco Samuel- Carrizo, Brian Eduardo- Morales, Carla Macarena- Patiño Anabella s/Incendio (móvil policial camioneta Toyota DOM FTA-769)",Nº G 2.931, IPP16190, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 28/6/2021, se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Brian Eduardo Carrizo, Documento Nacional Identidad 39.718.568, argentina, 15/9/1996, Victoria, Entre Ríos, hijo de Carrizo, Héctor Eduardo y de Zapata, Olga Patricia, actualmente domiciliado/alojado en Alem y Berutti.

A continuación, se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta Nº 2.893 de sentencia oral de juicio abreviado (artículo 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de junio de 2021, siendo la hora 9:25, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el señor juez, doctor José Alejandro Calleja,(...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes, de acuerdo a los artículos 391 y 480 del CPPE.R. 2) Declarar que BRIAN EDUARDO CARRIZO, ya filiado, es coautor material penalmente responsable de los hechos constitutivos del delito de "Incendio en carácter de coautor", previstos en los artículos 186, inciso 1°, y 45 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional. Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el artículo 27 bis del C.P. se le impone al imputado por el término de la condena, la obligación de: A) Fijar residencia en el domicilio constituido en la ciudad de Victoria; y en caso de modificarlo deberá dar inmediato aviso al Juzgado de Garantías. B) Prohibición de acercamiento a menos de cien metros del domicilio de los señores Ángel Ramón Piedrabuena, Franco Thomas Romero, Jesús Oscar Darío Ibarra, Samuel Flores y Anabella Patiño, y prohibición de todo tipo de contacto personal o por cualquier medio con los mismos, debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que ellos se encuentren, como así también la prohibición de realizar cualquier acto molesto, violento y/o perturbador contra dichas personas y testigos de la causa; C) La realización de trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, por una carga horaria total de sesenta horas a cumplirse en el plazo máximo de un año, lo cual deberá establecerse mediante la intervención y entrevista con el oficial de control de Suspensión de Juicio a Prueba actuante en la Jurisdicción. D) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas.

3) Hacer saber a Jefatura Departamental de Policía el formal pedido de disculpas efectuadas por el imputado Brian Eduardo Carrizo.

4) Declarar las costas a cargo del imputado (artículos 584 y 585 del CPP).

5) Tener presente la renuncia expresa efectuada en el acuerdo de juicio abreviado a los plazos procesales para la interposición de recursos.

6) (...) Firmado: doctor José Alejandro Calleja, juez de Garantías Victoria".

Victoria, 28 de junio de 2021 - José A. Calleja, juez de Garantías Victoria.

S.C-00015234 3 v./19/08/2021

CAMBIO DE NOMBRE

COLON

EL Juzgado de Familia, Penal de Niños y Adolescentes de Colón a cargo de la Dra. María Natalia Errecart, Secretaría a cargo del Dr. Sebastián G. Félix, en carácter de Secretario Suplente, en los autos "Faure Griselda Noemí c/ Rosano Juan Darío s/ Responsabilidad Parental", Expte. Nº 9861, año 2017, cita y emplaza por el término de quince días a todos los que se consideren con derecho de formular oposición al cambio de nombre y su consiguiente rectificación de partida de nacimiento de Rosano Fiama Pilmaiquen, D.N.I. Nº 45.947.528, CUIL 27-45947528-7, hija de Rosano Juan Darío y Faure Griselda Noemí nacida en la ciudad de Villa Elisa, estado civil soltera, domiciliada en calle Castelli Nº 2060, Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos y tomar en autos la intervención que corresponda.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 30 de julio de 2021.- Proveyendo la presentación electrónica de fecha 05/07/2021.- Por presentada Rosana Fiama Pilmaiquen, por propio derecho con el patrocinio letrado de la Defensora Púbica Auxiliar -Interina- de esta jurisdicción Abril N. Otegui, con domicilio real denunciado y constituido el procesal en calle 12 de Abril Nº 244 de esta ciudad.- Otórgasele en autos la intervención legal correspondiente.-Téngase por promovido proceso de cambio de nombre, el que tramitará por las reglas del Proceso Abreviado, previsto en el Título III de la Ley N° 10.668.- En consecuencia, conforme lo normado por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, líbrense edictos que se publicarán en el Boletín Oficial una vez al mes durante dos meses, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan en autos y formulen oposición quienes se consideren con derecho.-..Fdo.: Dra. María Natalia Errecart Jueza a/c despacho Jueza".

Colón, 6 de agosto de 2021 – Sebastián G. Félix, secretario supl.

S.C-00015241 1 v./18/08/2021

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

Licitación Pública Nº 01/2021

APERTURA: 23 de agosto de 2021.

OBJETO: Licitación para la adquisición de Motoniveladora articulada, sobre neumáticos. 170 HP de potencia bruta variable. Con cabina cerrada, aire acondicionado y calefacción. Peso operativo de 15 toneladas, bloqueo diferencial. Que posea escarificador trasero. Hoja de corte con gran amplitud de movimientos, buena calidad y durabilidad de los componentes.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil ($5.000.00). Requerirlo al mail secretaria@hernandarias.gob.ar

LUGAR: Municipalidad de Hernandarias

PRESENTACION DE PLIEGO: Cotizar propuesta en sobre cerrado. HORA: 11:00 horas.

Juan Maldonado, secretario de Gobierno, Municipalidad de Hernandarias.

F.C. 04-00020080 5 v./20/08/2021

- - - - - -

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 47/2021

Proceso de Contratación N° 46/17-0130-LPU21 -UOC: 46/17 - Sección Licitaciones y Contrataciones – DNV. Ejercicio: 2021. Clase: Única Nacional. Modalidad: Unidad de Medida. Expediente N°: EX-2021-62904274- -APN-DER#DNV.

OBJETO: Obra: Tareas de mantenimiento en Puente sobre A° La Ensenada -Ruta Nacional N° 131, Entre Ríos- Presupuesto Oficial: $ 13.538.000,00 referidos a febrero 2021, con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: el pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) desde el 12/08/2021 hasta el 23/09/2021 11:59 hs.

CONSULTA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: las consultas deben efectuarse a través de CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) desde el 12/08/2021 hasta el 17/09/2021 23:59 hs.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 23/09/2021 a las 11:59 hs.

ACTO DE APERTURA: La apertura de ofertas se efectuará el día 23/09/2021 a las 12:00 hs. a través del sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar). En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Daniel A. Koch, jefe 17º Distrito DNV

F.C. 04-00020158 15 v./02/09/2021

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRUAS
Licitación Pública Nº 04/2021

Decreto Nº 380/2021

OBJETO: “Adquisición de materiales para Club Polideportivo Los Charrúas 2° Etapa – Rubro 9 Cubierta”.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.580.000,00.- (Pesos, tres millones quinientos ochenta mil 00/100.-).

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del valor del presupuesto oficial.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.- (Pesos un mil.-)

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se pueden solicitar a partir del día viernes 13 de Agosto de 2021, en la oficina de la Secretaria de Hacienda Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas, o a través del correo muniloscharruas@loscharruas.com.ar, previa transferencia bancaria al CBU 3860042301000000000285 o su compra por TESORERIA Municipal.

FECHA LIMITE DE ENTREGA DE SOBRES: Martes 7 de Septiembre de 2021 hasta las 10.00 horas, en Sede Municipal sita en calle Manuel Belgrano 693 de la localidad de Los Charrúas.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Sede del Honorable Concejo Deliberante Municipal, sita en calles Carriego y Helena Larroque de Roffo de la localidad de Los Charrúas, el martes 7 de Septiembre de 2021 a las 11:00 horas.

CONSULTAS: muniloscharruas@loscharruas.com.ar., Tel: (0345) 4907091, Cel.: (0345) – 154 163 807.

Luis León Haffner, Secretario de Hacienda.

F.C. 04-00020279 3 v./18/08/2021

FELICIANO

COMUNA DE SAN VÍCTOR
Licitación Pública Nº 2/2021
Decreto Nº 20/2021

Llámese a Licitación Pública Nº 2/2021 para la ejecución de la “Obra de ampliación red de cloaca y agua potable - Comuna de San Víctor”, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos, de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos aprobados por el Departamento Ejecutivo Comunal.

APERTURA DE OFERTAS: Será mediante acto público el día 31 de agosto de 2021.

HORA: 10.30 horas.

LUGAR: Sede de la Comuna de San Víctor.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuarenta mil con 00/100 ($40.000,00).

VENTA DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se encuentra a disposición en sede de Comuna de San Víctor, de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 horas en Tesorería Comunal, desde el día 17 de agosto de 2021 hasta el 25 de agosto de 2021 inclusive.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setenta y un millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos noventa con 74/100 ($71.988.590,74).

INFORMES: Oficina de Secretaría de Gobierno - Comuna de San Víctor, sita en ruta provincial Nº 1 - código postal 3.191 - Distrito Manantiales, departamento Feliciano, Entre Ríos, Argentina. Teléfono: 3458 419333. E-mail: comunasanvictor@gmail.com.

Diego Ipharraguerre, presidente.

F.C. 04-00020176 3 v./19/08/2021

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
Licitación Pública Nº 26/2021

Decreto Nº 2179/2021

OBJETO: Contratación del Servicio de Internet por Fibra Óptica, para proveer a las instalaciones del edificio de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú sita en calle Hipólito Yrigoyen Nº 75, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos dos millones ochocientos ochenta mil ($ 2.880.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 30 de agosto del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 30 de agosto del año 2021 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 9 de agosto de 2021 - Agustín D. Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00020179 1 v./19/08/2021

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 9/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 9/21, dispuesto por Decreto Nº 578/21, con el objeto de llevar adelante la adquisición de broza blanca sobre base calcárea y ripio de primera calidad"; todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (teléfono: 03437-424620) - Municipalidad de La Paz - Echague y Moreno - primer piso (3.190) La Paz, Entre Ríos, desde el 10 de agosto de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal - planta baja) en días y horarios hábiles administrativos y/o descargarse de la página webwww.lapaz.gob.ar desde el 10 de agosto de 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 9/21, Decreto Nº 577/21, asciende a la suma de pesos cuatro millones novecientos mil con 00/100 ($4.900.000,00) que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: departamento de Despacho - Secretaría de Gobierno - Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno (31/8/21), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 9 de agosto de 2021 - Bruno Sarubi, presidente municipal; Duval R. Müller, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00020118 3 v./19/08/2021

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 52/2021

OBJETO: “Adquisición de Contenedor Sanitario Mixto y Discapacitados”, solicitado por la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 08 de setiembre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de

Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.600.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.600,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, agosto de 2021 – Sergio Richard, Secretario de Cultura, Turismo y Deportes.

F.C. 04-00020122 3 v./20/08/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 55/2021

OBJETO: “Adquisición y Colocación y Geomembranas para Nuevo Relleno Sanitario”, solicitado por la Secretaría de Salud,

Discapacidad y Derechos Humanos, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 07 de septiembre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de

Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 21.500.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 21.500,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, agosto de 2021 – Toledo M. Arturo, Secretario de Salud, Discapacidad y DD. HH.

F.C. 04-00020125 3 v./20/08/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE HERRERA
Licitación Pública Nº 01/2021

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra “Ampliación Red Cloacal – Zona Sur – Programa Argentina Hace”, según pliego de especificaciones técnicas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos sesenta y dos millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y tres con 88/100 ($ 62.545.263,88).-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se encuentran disponibles en el sitio web:

http://muniherrera.gov.ar/noticias-muni/624-pliegos-lic1.html

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.-

PRESENTACION OFERTAS: Hasta el día 23 de Agosto de 2021 a la hora 10,00.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: A las 10:15 horas en el Edificio Municipal de Herrera, sito en calle Hilario Bozzolo Nº 165, Herrera Departamento Uruguay, Entre Ríos el día 23 de Agosto de 2021.-

Herrera, Dpto. Uruguay, 2 de agosto de 2021 – Rene A. Bonato, presidente municipal, Pablo M. Ramírez, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00020260 5 v./20/08/2021

ASAMBLEAS

PARANA

SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE ENTRE RÍOS

Convocatoria de Socios Asamblea General Extraordinaria

La Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Entre Ríos, S.O.G.E.R. convoca a los señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día viernes 27 de agosto de 2021 a las 20.00 hs. La misma se transmitirá en forma remota (Zoom), cuyo enlace o link se dará a conocer 24/48 horas antes a través de la notificación a cada asociado en el correo electrónico denunciado oportunamente, para tratar el siguiente orden del día:

1)- Designación de dos socios para que firmen el acta a confeccionar.

2)- Lectura y aprobación del acta anterior.

3)- Elección de nuevas autoridades.

4)- Temas Varios.

Se comunica a los socios que, conforme lo dispuesto por el art. 24. La asamblea comenzará a sesionar encontrándose la mitad más uno de los socios presentes. Si dicho quórum no se alcanzara, la asamblea se realizará una hora después del horario establecido con los socios que concurran. Al efecto de ordenar el acto eleccionario previsto como punto 3) del orden del día se hace saber que la Comisión Directiva ha resuelto que el plazo para la recepción de propuesta de listas de nuevas autoridades tal como lo establece el nuevo estatuto vencerá indefectiblemente el día jueves 26 de agosto del año en curso a las 12 hs.- por mail a: sociedadginecologiaer@gmail.com o en la secretaría de la SOGER: Paraguay 347, P.B. “G”.

Schnitman Giacinti Marcelo, presidente, Trossero, Zulma, secretaria.

F.C. 04-00020150 2 v./19/08/2021

- - - - - -

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ENTRE RIOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza de Entre Ríos, en cumplimiento de los Estatutos vigentes, convoca a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse el día 24 de septiembre de 2021 a las 18:00 horas a realizarse de manera virtual en razón de la emergencia sanitaria por COVID-19.

La sesión de la Asamblea General Ordinaria se desarrollará mediante la plataforma virtual de videoconferencia “ZOOM”, la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la asamblea y su grabación en soporte digital, en un todo de acuerdo a lo que establece la Disposición Nº 1/20 DNAS dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. El enlace para el acceso es el siguiente: Plataforma: Zoom Link: https://us02web.zoom.us/j/86969977690?pwd=cFdwdmlFT1RQdytxYS9QaVlQdXBEUT09

Tema: Asamblea General Ordinaria Sindicato Luz y Fuerza Entre Ríos

Fecha y hora: 24 de Septiembre de 2021 a las 18:00 hs.

ID de reunión: 869 6997 7690

Asimismo, a los fines de brindar información con el objeto de la acreditación y el acceso a la documentación, acerca de la cual emitirán su voto, podrán realizar las consultas y solicitudes al siguiente e-mail: prensa@luzyfuerzaer.org.ar, atento al siguiente orden del día:

1 - Apertura de la Asamblea Ordinaria.

2 - Consideración de la celebración de la Asamblea Ordinaria a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición Nº 1/20 DNAS dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

3 - Consideración de designación como Presidente de la Asamblea al Secretario General atento a la situación excepcional de la realización.

4 - Lectura de llamado a Asamblea.

5 - Tratamiento de la Memoria y Balance del Ejercicio 01/04/2019 – 31/03/2020. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

6 - Tratamiento de la Memoria y Balance del Ejercicio 01/04/2020 – 31/03/2021 Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

7 - Cierre de la Asamblea.

Sergio A. Menéndez, secretario General, Ramírez Luis, secretario de Prensa.

F.C. 04-00020153 1 v./18/08/2021

- - - - - -

ASOCIACION VECINAL DE APOYO A LA COMISARIA DE CRESPO (A.V.A.C.C.)

Convocatoria

La Asociación Vecinal de Apoyo a la Comisaria de Crespo (A.V.A.C.C.) convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de septiembre de 2021 a la hora 20:00, en su sede social de Avda. Independencia Nº 1580, Crespo, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Minuto de silencio por los socios fallecidos;

2 - Tratamiento de Balance, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas de los ejercicios 2017-2018; 2018-2019 y 2019 y 2020;

3 - Elección de nueva comisión directiva e incorporación de nuevos integrantes;

4 - Ratificación de las operaciones de compra y venta de rodados de la Asociación;

5 - Autorización a la Comisión Directiva para la entrega en comodato de los rodado de la Asociación a favor de la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

6 - Nombramiento de dos socios para suscribir el

Acta.

Pablo Gassmann, presidente.

F.C. 04-00020172 1 v./18/08/2021

- - - - - -

COOPERATIVA DE TRABAJO CRECIENDO LTDA

Convocatoria Asamblea Ordinaria

En la localidad de María Grande, se convoca a los interesados a participar de una reunión a celebrarse el día 31 de agosto del año 2021, a las 15 hs, en la sede de la Cooperativa de Trabajo Creciendo Ltda. Ubicada en dicha localidad, calle Av. Argentina N° 320, a los fines de realizar una Asamblea Anual Extraordinaria para la elección de la nueva comisión directiva.

Espinosa José A., presidente.

F.C. 04-00020173 1 v./18/08/2021

- - - - - -

CÁMARA DE PRODUCTORES PORCINOS DE ENTRE RÍOS

Convocatoria

Sres. Socios: La Comisión Directiva de la Cámara de Productores Porcinos de Entre Ríos, los convoca a la 8° Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 26 de agosto de 2021 a las 16hs; la misma se desarrollará bajo modalidad “virtual” a través de la plataforma Zoom, siguiendo todos los lineamientos establecidos en la Resolución 055/2020 DIPJ. El link de acceso a la “Asamblea virtual” y las instrucciones de acceso respectivas serán remitidas a los Señores Socios mediante comunicación interna, momentos previos a la fecha y hora convocada a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del Acta anterior.

2 - Designación de 2 (dos) socios para que suscriban el acta de asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

3 - Aprobación de la memoria, estados contables y el informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes los anteriores al Ejercicio Económico N° 9, cerrado el 31/12/2020.

4 - Elecciones de las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el período 2021-2023.

Nota: Quorum Art. 21: “Las Asambleas se celebran válidamente aún en los casos de reformas de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.”

Francisco Benedetti, presidente.

F.C. 04-00020217 3 v./19/08/2021

GUALEGUAY

SAN JULIAN SOCIEDAD ANÓNIMA INDUTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se Convoca a los señores accionistas de San Julián S.A.I.C.I.F.A. a asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 2021, a las ocho horas en la sede social sito en calle Antártida Argentina Nº 194 de esta ciudad de Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Los documentos del artículo 234 inciso 1º de la ley general de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2021;

2 - Consideración del resultado del ejercicio y remuneración a los señores directores, si del caso fuere en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la ley general de sociedades;

3 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

F.C. 04-00019992 5 v./19/08/2021

TALA

COOPERATIVA ENTRERRIANA DE PROVISION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES LTDA

Convocatoria

El Consejo de Administración de la Cooperativa Entrerriana de Provisión de Servicios de Comunicaciones Limitada, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a distancia que se realizará el día 30 de agosto de 2021 a las 17:00 horas vía Zoom, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de asamblea junto al presidente y secretario de la misma.

2 - Consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadros anexos; Propuesta de Distribución de Excedentes.

3 - Informe del Síndico y de Auditoría.

4 - Elección de Síndico.

5 - Temas varios.

Son de aplicación los artículos: 12, 13, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 50, 55 inc. (m, inc. (n, 59, 61, 62, 63,

64, 65 inc. (f y (g y 68 del Estatuto Social vigente.

R. del Tala, 6 de agosto de 2021 - Daniel A. Delfino, presidente, Manuel U. Luján del Río, secretario.

F.C. 04-00020033 3 v./18/08/2021

VICTORIA

ASOCIACIÓN COOPERADORA "DR. PEDRO RADIO" DEL HOSPITAL GERIÁTRICO "DR. DOMINGO CUNEO"

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señores/as socios/as, conforme a los artículos 14 y 43 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto a las 16 hs en la sede del Hospital Geriátrico "Dr. Domingo Cúneo", sito en Mariano Moreno 356 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para refrendar junto a la presidenta y la secretaria, el acta de la Asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea ordinaria anterior.

3 - Consideración de la Memoria, Balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Nota: No habiendo quórum para la hora fijada, la Asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes

Victoria, 10 de agosto de 2021 – La comisión directiva.

F.C. 04-00020174 1 v./18/08/2021

VILLAGUAY

COLEGIO MEDICO VILLAGUAY

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores socios del Colegio Médico Villaguay a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Agosto de 2021, a las 20.30 horas, en la sede social sita en calle Bartolomé Mitre Nº 588 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

2 - Consideración del inventario general, estados contables, memoria e informe de los revisores de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2021.

3 - Elección por renovación de autoridades por vencimiento de mandato de los siguientes cargos: un presidente, un secretario, un tesorero, tres vocales titulares y un vocal suplente.

4 - Elección por vencimiento de mandato de un delegado titular y dos suplentes ante la Federación Médica de Entre Ríos.

5 - Elección por vencimiento de término de revisores de cuentas: un titular y un suplente.

6 - Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para integrar el tribunal de disciplina en el período 2021 – 2023.

Nota: Se recuerda a los señores socios la disposición del Art. 23 de los Estatutos que dice "Las Asambleas se celebrarán válidamente, a la hora establecida en la convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuera el número de socios que se encuentren presentes".

Alberto J. Greca, presidente.

F.C. 04-00020037 3 v./18/08/2021

- - - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOSNACIONALES

Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de agosto de 2021, a las 16:30 horas en nuestra sede social, calle Castelli 352 de esta ciudad, para considerar el siguiente tema:

Orden del día

1º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º) Designación de tres socios para l fiscalización y recuentos de voto.

3º) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

4º) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio comprendido entre el 1/1/2020 al 31/12/20.

5º) Renovación parcial de la Comisión Directiva, por finalización de mandato, consistente en un presidente, un tesorero, cuatro vocales, tres revisores de cuentas.

Si a la fecha y hora indicada en la convocatoria no hubiere el quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea sesionará válidamente media hora después de la fijada en la convocatoria.

Villaguay, 4 de agosto de 2021 - Adelma Godoy, presidente; Ramón Ramos, secretario.

F.C. 04-00020087 2 v./18/08/2021

MENDOZA

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convocatoria a Asamblea de Distrito

El Consejo de Administración convoca a Asamblea, en los términos de la Resolución del INAES Nº 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza Nº 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para el día 11 de septiembre de 2021 a las

10.00 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de Entre Ríos; para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.

2 - Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

3 - Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones. La presentación se enviará al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com, para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social), el resultado del tratamiento se les comunicará, a través del correo mencionado, al que indiquen en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social.

Los Asociados, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com. De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación denominada Zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración.

Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 23 de julio de 2021.

Luis O. Pierrini, presidente.

F.C. 04-00020219 3 v./20/08/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

ENERGÍA DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 6° del Decreto Ley N° 5.926/76 (ratificado por Ley N° 7.495 del 29/12/84), la Ley N° 8.916 y la Resolución EPRE N° 173/12, notifica las siguientes resoluciones:

Resolución N° 88, del 18/8/2015: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto del predio ocupado por una subestación transformadora de distribución con la instalación de un transformador de 630 kVA, juego de celdas de media tensión y tablero de baja tensión, tendido de cables subterráneos de media y baja tensión por canal existente, en una fracción que forma parte de la superficie de dos fracciones de terreno que constituyen el dominio fiduciario, a saber: 1) domicilio parcelario de calle Rosario del Tala N° 196, esquina San

Juan N° 295, de la ciudad e Paraná, que consta de una superficie total de 270,05 m2, Plano de Mensura N° 83.815, y 2)domicilio parcelario calle San Juan N° 287de la ciudad de Paraná, que costa de una superficie de 120,43 m2, Plano de Mensura N° 36.977, y que se identifican con las Matrículas Nros. 123.697 y 107.08, siendo el titular del inmueble el señor Federico Andrés Lifschitz - Fiduciario Fideicomiso Solvencia “Solvencia, Fideicomiso de Administración y Garantía”.

Resolución N° 66 del 3/5/2018: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en departamento Feliciano, distrito Manantiales, Centro Rural de Población San Víctor, consta de una superficie total de hectáreas 6 áreas 26 centiáreas,para el tendido de 50 metros de LAP 13,2 y construcción de una subestación transformadora monoposte de 13,2/0,231 kV, montaje electromecánico de un transformador de 160 kVA y sus protecciones correspondientes, y si fuera necesario la construcción de portón o tranquera de libre acceso, según Plano de Afectación N° 8296, cuya titular dominial del inmueble es la señora Dora Marcela González Lanuza. Cónyuge: Luis María Angriman.

Resolución N° 67 del 3/5/2018: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en departamento Feliciano, distrito Manantiales, consta de una superficie total de 2 has 5 as 85 cas, para el tendido de 1.750 metros de LAP 13,2 y construcción de una subestación transformadora monoposte de 13,2/0,4-0,231 kV, montaje electromecánico de un transformador de 160 kVA y sus protecciones correspondientes, y si fuera necesario la construcción de portón o tranquera de libre acceso, según Plano de Afectación N° 8.223, cuya titular dominial del inmueble es la señora Dora Marcela González Lanuza. Cónyuge: Luis María Angriman.

Resolución N° 143 del 23/8/2018: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en departamento Feliciano, distrito Tatuti, Municipio de San Jaime de la Frontera, ejido de San Jaime de la Frontera, lote 44, consta de una superficie total de 1800 m2,para el tendido de 60 metros de línea de baja tensión, con cable concéntrico 4/4 mm2 Cu-XLPE, y si fuera necesario la construcción de portón o tranquera de libre acceso, según Plano de Afectación N° 43.483, cuyo titulardominial del inmueble es el señor Pedro José Graissaro y Jorge Marcelo Graissaro.

Resolución N° 149 del 15/7/2019: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en departamento La Paz, distrito Estacas, Colonia El Saucesito, lote 27 (parte), Centro Rural de Población Saucesito, consta de una superficie total de 580 has 96 as 22 cas para el tendido de 175 metros de línea de media tensión de 7,62 kV con cable de 25 mm2 Al-desn. y una SETD de 5 Kva - 7,62/0,231 kV, considerando una franja de seguridad de 4,5 metros para la línea de media tensión, siendo la superficie de afectación de0 has 15 as 34 cas, Matrícula N° 2404 y Plano de Afectación N° 36.244, siendo titulares dominiales del inmueble Estudio 2M y Asociados S.A., Marcelo Segundo Romano, Nicolás Juan Romano y Matías Benjamín Romano.

Resolución N° 193 del 4/9/2019: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en departamento Federal, distrito Banderas, Centro Rural de Población Banderas, consta de una superficie total de 162 has, correspondiente a la construcción de 320 metros LAP 7.62 Kv y de una SETD 10 Kva. 7.62/0,231 Kv., siendo la superficie de afectación de0 has 21 as 77 cas, según Plano de Afectación N° 66.470, cuya titular dominial del inmueble es la sociedad “Los Castores S.A.”.

Resolución N° 300 del 26/12/2019: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en departamento Federal, distrito Francisco Ramírez, Centro Rural de Población Arroyo Las Tunas, consta de una superficie total de 1.069 has 59 as 49 cas para la construcción e instalación de 267 metros de LAP 7.62 KV y una SETD de 5 Kva 7.62/0.231 Kv, considerando una franja de seguridad de 4,5 metros para la línea de media tensión, siendo la superficie de afectación de0 has 24 has 25 cas,

según Plano de Afectación N° 66.616, cuya titular dominial del inmueble es la señora María Antonia Larocca. Cónyuge: Roberto Freitag.

Resolución N° 99 del 3/6/2021: Rectificar la Resolución EPRE N° 149/19 en lo que respecta al titular del inmueble afectado por Servidumbre Administrativa de Electroducto, donde dice: "... siendo titulares dominiales del inmueble Estudio 2M y Asociados S.A., Marcelo Segundo Romano, Nicolás Juan Romano y Matías Benjamín Romano" debe decir "... siendo titulares dominiales del inmueble las señoras Naudy María Massacesi, Oriana Massacesi y Nazarena Massacesi".

Resolución N° 125 del 30/7/2021: Rectificar la Resolución EPRE N° 88/2015 en lo que respecta a la Matrícula del inmueble afectado por la Servidumbre Administrativa de Electroducto, según el siguiente detalle: "Matrícula N° 197.319, Plano N° 201.090, localización: departamento y ciudad de Paraná, área urbana, distrito U.C.C.I - primera sección - manzana 88, domicilio parcelario: calles Rosario del Tala N° 192 - 196 esquina San Juan N° 287/299, superficie 433,4304m2".

Resolución N° 126 del 30/7/2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en departamento Colón, Distrito 4º, con de una superficie total de 493 has 97 as 00 cas, para el mantenimiento de 2.397,93 metros de línea monofásica de 19,05 kV con poste de 11 metros, siendo la superficie de afectación 3 has 68 as 88 cas, según Plano de Afectación N° 55.223, cuyo titular dominial del inmueble es el señor Bogos Asadur Ekserciyan. Cónyuge: Adriana Sangra Pelenghian.

Resolución N° 127 del 30/7/2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en departamento Colón, Distrito 4º, con de una superficie total de 493 has 97 as 00 cas, para el mantenimiento de 739,53 metros de línea monofásica de 19,05 kV con poste de 11 metros, siendo la superficie de afectación 2 has 23 as 86 cas, según Plano de Afectación N° 55224, cuyo titular dominial del inmueble es el señor Bogos Asadur Ekserciyan. Cónyuge: Adriana Sangra Pelenghian.

Resolución N° 128 del 30/7/2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en departamento Paraná, distrito Sauce, Municipio de Oro Verde, ejido de Oro Verde, domicilio parcelario: camino vecinal s/n, con de una superficie total de 7 has 42 as 70 cas, para el tendido de línea de Alta tensión de 132 kV doble terna, Calchines-Paraná Norte de 7,8 metros lineales, donde la franja de seguridad a considerar es de 20 metros a ambos lados de la línea, siendo la superficie de afectación de 15,64m2, según Plano de Afectación N° 224858, cuyo titular dominial del inmueble es el señor Raúl Juan Bovier.

Resolución N° 130 del 30/7/2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto en relación a la línea de alta tensión en 132 kV doble terna, Calchines - Paraná Norte, considerando una franja de seguridad de 22 metros a ambos lados de la línea, para el inmueble de titularidad de Yáñez, Marta María Lila, Matrícula N° 212.017, Plano de Afectación 224.854 y superficie de afectación 216,25 m2 y el inmueble de titularidad de Norma Beatriz del Corazón de Jesús Nawrath Chapero y Norma Beatriz de Lourdes Chapero, Matrícula N° 123.760, Plano de Afectación N° 224.853 y superficie de afectación 90,71 m2.

Resolución N° 129 del 30/7/2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto en relación al mantenimiento de la línea de media tensión existente de 13,2 kV para los inmuebles ubicados en la traza existente en el Municipio de Paraná, siendo titulares dominiales:

Titular - Cónyuge - Matrícula- Plano de afectación - Superficie de afectación

Raitieri, Carlos Nicolás - - 164676 - 209856 - 367,04 m2

Pedro A. Raiteri, Carlos N. Raiteri, José M. Raiteri, Fernando Raiteri, Matías E Raiteri- Marianela Noro, Miriam Clariá, Cecilia Gan Lescio, - , - 154486 - 209855 - 4.178,58 m2

Stareczek, María Estela - Paola Weller - 127869 - 209857 - 83,64 m2

Resolución N° 137 del 5/8/2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, departamento Colón, Distrito 4º, con una superficie total de 1.759 has 13 as 55 cas, para el mantenimiento de 21,67 metros de línea monofásica de 19,05 kV con poste de 11 metros, siendo la superficie de afectación de 21 as 06 cas, según Plano de Afectación N° 55.227, cuyo titular dominial del inmueble es la firma LAUFU Sociedad Anónima, Comercial, Industria, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera.

Resolución N° 138 del 5/8/2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Colón, Distrito 4º, con una superficie total de 1.759 has 13 as 55 cas, para el mantenimiento de 1.707,00 metros de línea monofásica de 19,05 kV con poste de 11 metros, siendo la superficie de afectación de 2 has 72 as 60 cas, según Plano de Afectación N° 55228, cuyo titular dominial del inmueble es la firma LAUFU Sociedad Anónima, Comercial, Industria, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera.

Resolución N° 135 del 30/7/2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, distrito Gualeguaycito, Centro Rural de Población Colonia La Argentina lotes 7 y 15, con una superficie total de 98 has 04 as 50 cas, para la construcción de la nueva estación transformadora 132/33/13,2 kV en la ciudad de Federación. Línea norte es de 706,87 y línea sur es de 706,85 metros de línea de alta tensión 132 kV doble terna, aislación line post, siendo la superficie de afectación de 98 as 96 cas, según Plano de Afectación N° 47.321, cuyos titulares dominiales son los señores Daniel Alberto Confalonieri y María Viviana Confalonieri. Cónyuge: Javier Roberto Yáñez.

Resolución N° 136 del 30/7/2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, distrito Gualeguaycito, Centro Rural de Población Colonia La Argentina lotes 8-16 y 24, con una superficie total de 48 has 21 as 90 cas, para la construcción de la nueva estación transformadora 132/33/13,2 kV en la ciudad de Federación. Línea norte es de 230,74 y línea sur es de 230,74 metros de línea de alta tensión 132 kV doble terna, aislación line post, siendo la superficie de afectación de 32 as 30 cas, según Plano de Afectación Nº47.299, cuyos titulares dominiales son:

Titular - Cónyuge
Alejandro Daniel González - -
Pablo Javier González- Valentina Martin
Martín Adrián González- María Florencia Zanutti

Resolución N° 139 del 30/7/2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, distrito Gualeguaycito, Centro Rural de Población Colonia La Marca o La Argentina, lotes 8-16 y 24, con una superficie total de 99 has 67 as 20 cas, para la construcción de la nueva estación transformadora 132/33/13,2 kV en la ciudad de Federación. Línea norte es de 477,42 y línea sur es de 477,43 metros de línea de alta tensión 132 kV doble terna, aislación line post, siendo la superficie de afectación de 66 as 84 cas, según Plano de Afectación N° 47.348, cuyo titular dominial es el señor Abel Faustino Borgos. Cónyuge: Eva Peliquero.

Oscar H. Bustamante, apoderado.

F.C. 04-00020101 3 v./19/08/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

CARANDAY COLONIA CERRITO

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 12 de marzo de 2017, se procedió a elegir el Directorio de la sociedad, el que quedó constituido de la siguiente manera: Director Titular-Presidente: Sra. Velma Fany Walker, Director Suplente: Elena Velma Badano. Mandato: 3 años.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 17 de mayo de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00020152 1 v./18/08/2021

DIAMANTE

TOM COLLINS SA

En A. María Luisa, a los 08 días del mes de enero de 2021, se reúnen en la sede social de TOM COLLINS S.A. Ruta 12 – Km. 22, en Asamblea General Ordinaria, los accionistas que constan al Folio Nº 48 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 2. Siendo las 20.10 Hs. y reunidos los extremos legales y estatutarios para sesionar, se propone la ratificación en sus cargos de los miembros del Directorio por el término de 3 años manteniéndose como Presidente a: Bolzán Héctor Armando - Vice-Presidente a: Bolzán Miguel Arturo - Directores Suplentes a: Bolzán Daniel Angel - Bolzán Edgardo Marcelo

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 21.00 horas.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 28 de mayo de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00020159 1 v./18/08/2021

HABERES CAIDOS

PARANA

La Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos sita en calle Santa Fe Nº 352 de la Ciudad de Paraná, a cargo del Insp. Gral. Dr. Marcelo Rubén Sánchez, de los autos caratulados “Reymundo Valeria Andrea DNI Nº 30.549.859, en representación de sus hijos menores Luciana Anabel Iglesias DNI Nº 49.224.283 e Ignacio Valentín Iglesias DNI Nº 50.474.156- solicita el cobro de haberes dejados de percibir del fallecido Subprefecto del Servicio Penitenciario de Entre Ríos Ricardo Sebastián Iglesias” (Expte. N° 2539046/21), que tramitan ante esta Dirección General, solicita se publique en el Boletín Oficial por el termino de 5 (cinco) días conforme lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 1549/91 MEH.

Paraná, 30 de julio de 2021 – Marcelo R. Sánchez, director General, Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

S.C-00015239 5 v./24/08/2021

CONTRATOS

GUALEGUAYCHU

SIEMPRE PARA ADELANTE S.A.S.

Constitución de fecha 15 de enero de 2021, Socio: 1) Carbonetta Federico Gastón, D.N.I. N°29.311.431, CUIT N°20 29311431-6, nacido el día 22/03/1982, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Caseros 125 2º Piso, de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, de la Provincia de Entre Ríos; Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país, las siguientes actividades: la compra, venta, distribución, importación y exportación de carnes y la comercialización de animales en comisión por cuenta de terceros.

Capital: El capital es de pesos $ 100.000 (Pesos Cien mil) representado por 1000 acciones de valor nominal $ 1000 pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase “B”, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) Carbonetta Federico Gastón, suscribe la cantidad de 1000 (mil) acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de Sr. Carbonetta Federico Gastón, D.N.I. N°29.311.431, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual. El Sr. Carbonetta José María, D.N.I. Nº 34.588.495, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Carbonetta Federico Gastón, D.N.I N° 29.311.431. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: Cierre el día 30 de junio de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 22 de febrero de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00020130 1 v./18/08/2021

VILLAGUAY

ROYAL RICE S.A.S.

Por un día: Se hace saber qué por Expediente 167183 de fecha 06/10/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 07/10/19, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "ROYAL RICE S.A.S. (Constitución)”, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Sres. Rolando Gabriel Zlotnitzky titular del D.N.I. N° 24.488.959 argentino, CUIT 20-24488959-0, oficio trabajador arrocero, casado en primeras nupcias con Sabina Inés Gotz, con domicilio real en calle Presidente Raúl Ricardo Alfonsín N° 201 de Ingeniero Sajaroff Distrito Bergara Departamento Villaguay Prov. de Entre Ríos. Así también el Sr. Rubén Darío Zlotnitzky con D.N.I. N° 26.436.625, argentino, CUIT N° 23-26436625-9, trabajador arrocero, casado en primeras nupcias con Roció Micaela Milán con domicilio en calle Presidente Ricardo Raúl Alfonsín N° 20 del Distrito Bergara Departamento Villaguay Prov. de E. Ríos.

La Sociedad Royal Rice S.A.S., establece su domicilio en calle Presidente Raúl Alfonsín N° 201 Ingeniero Sajaroff Distrito Bergara Departamento Villaguay y sede social con domicilio en calle Presidente Raúl Alfonsín N° 201 Ingeniero Sajaroff Distrito Bergara Departamento Villaguay Prov. de Entre Ríos.

El titular del órgano de administración y representación ha sido designado en la reunión de socios N° 1 el Sr. Rolando Gabriel Zlotnitzky con CUIT N° 20-24488959-0 y en su caso el Administrativo suplente el Sr. Rubén Darío Zlotnitzky CUIT N° 23 26436625-9. Se prescinde de una sindicatura, pero en el caso de que sea necesario realizar una fiscalización el Sr. Rubén Zlotnitzky será designado para la tarea a fin. La duración de la sociedad será de 10 años (10) años a partir de su constitución.

Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a proceso industrial de cereales, venta al por mayor de cereales incluye arroz, oleaginosas, forrajeras excepto semillas, (incluye arroz), cultivo de cereales, acopio, acondicionamiento de cereales y oleaginosas por cuenta propia o ajena, o asociados a terceros, dentro del país proceso industrial de cereales y siembra como cosecha de los mismos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país, realizar toda actividad lícita, adquiere derechos y contrae obligaciones. Para la ejecución de esas obligaciones u/o actividades enumeradas en su objeto la sociedad puede percibir cualquier suma de dinero o valores, intereses y recibos y cartas de pago a realizar todo tipo de operaciones en el Nuevo Banco Bersa S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Santander Rio S.A., Banco Galicia, y demás bancos oficiales, particulares y mixtos, existentes o a crearse, solicitar dinero en préstamos, otorgar las garantías reales permitidas y personales suscribir documentos, hacer depósitos de dinero a cuenta corriente, caja de ahorro, y a plazos fijos y retirarlos firmar librar cheques, y endosar cheques, letras y pagarés, valores y demás documentos y realizar todas y cada una de las operaciones necesarias y existentes en el giro bancario. Comparecer por sí o por apoderados ante tribunales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción,

autoridades administrativas, entes autárquicos o autónomos con facultades para promover y contestar demandas reconvenir presentar escritos y solicitudes prorrogar y declinar jurisdicciones poner y absolver posiciones oponer excepciones producir todo género de pruebas e informaciones renunciar al derecho de apelar o hacerlo, transar, percibir, y dar recibos, comprometer en árbitros. Conferir poderes generales o especiales, revocarlos, formular protestos y protestas firmar registros jurídicos y contratos, nombrar apoderados para ventas, nombrar representante en el exterior o en el país.

Designar agentes, empleados, y obreros, fijar remuneraciones, despedir conciliar, en su caso. Arrendar inmuebles urbanos y rurales alquilar aviones, maquinara para realizar fumigaciones siembras o todo tipo de laboreo de la tareas a realizar ya sea por cuenta propia o como comisionistas o contratado tercerizado para dichas tareas intermediación entre el productor y los aéreo aplicadores a contratar.

Explotación Agrícola en todas sus formas ya sea en inmuebles de sus propiedad o ajenos mediante cualquier forma de arrendamiento aparcería, y o cualquier medio fehaciente en derecho este objeto comprende todas las actividades relacionadas con la cría de cualquier especie domestica de animales, cualquier tipo de siembra yo compraventa y reventa de todos los productos y subproductos obtenidos por la mencionada explotación agrícola, así como también gestionar frente a los organismos estatales pertinentes las autorizaciones de venta y compras de granos carnes producto obtenido de la actividad.

Transporte: esta sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros fletes de carga en general, en cuenta propia o de terceros y otorgar instrumentos privados y públicos necesarios para todos los actos que sean facultados, ejecutar cuantos más actos tiendan al mejor éxito de la sociedad, siendo la presente enumeración más enunciativa y no limitativa.

Capital Social: La Sociedad constituye un capital de pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta ($ 33.750) (la suma de dos salarios mínimos vital y móvil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de $ 1 valor nominal cada uno con derecho a voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios según el art. 44 de la Ley 27.349. Que en Acta de Reunión de Socios N° 1 de fecha 21 del mes de marzo del 2021 por unanimidad, la totalidad de accionistas de la sociedad aprueban la falta de convocatoria a la Asamblea por parte del órgano de administración, así como el orden del día a considerar por la presente reunión dándose de ese modo cumplimiento a normado por los artículos 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, 49 de la ley 27.349y el Instrumento Constitutivo.

Seguidamente, se pone a consideración el primer punto del orden del día que primero. Designación de socios a firmar el acta se resuelve por unanimidad que los dos socios Sr. Rolando Gabriel Zlotnitzky y Sr. Rubén Darío Zlotnitzky la suscriban. Acto seguido se pasar tratar el siguiente punto del orden día que dice “Artículo Primero en reforma del Artículo Cuarto: La asamblea de accionistas define aumentar el capital suscripto y pagado de pesos treinta y tres setecientos cincuenta ($ 33.750) en virtud del aporte en dinero de pesos argentinos ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta ($ 166.250) sumando un total de pesos argentinos doscientos mil ($ 200.000) emitir 166.250 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una de ellas, con derecho a un voto por acción. Artículo Cuarto reforma el artículo séptimo del contrato Constitutivo que expresa que el órgano administrativo y representativo titular estará a cargo de una persona física quien será el Sr. Rolando Gabriel Zlotnistzky Seguidamente el accionista Sr. Gabriel Rolando Zlotnitzky hace moción para que se den por leídos y aprobados los documentos sometidos a consideración por el presente punto del día que son de conocimiento de los Sres. Accionistas. Sometida la moción es aprobada por unanimidad.

Artículo Quinto Luego de un intercambio de opiniones, resulta por unanimidad aprobar el incremento de capital social, la designación como el Administrador Titular Sr. Rolando Gabriel Zlotnitzky y Administrador suplente Rubén Darío Zlotnitzky, suscripción y pago del correspondiente propósito. Sin más asunto que tratar, es firmado por ambos socios y se levanta la sesión siendo las 8 hs. La representación de la firma social estará a cargo de la persona física quien será el Sr. Rolando Gabriel

Zlotnitzky y Rubén Darío Zlotnitzky. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cierra el 8 de agosto de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 28 de julio de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00020164 1 v./18/08/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Año 2021
1106, 1113, 1114

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 690, 692, 693, 1104, , 1110, 1194, 1195

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.